REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No.SMV-107-23
(De 28 de marzo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de términos y condiciones de valores registrados;

Que al emisor **Banisi, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada, se le autorizó para oferta pública el Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV 322-18 de 17 de julio de 2018;

Que, **Banisi, S.A., solicitó** ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.3-2021 y sus modificaciones;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose las respectivas observaciones y comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera oportunamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Resolución SMV 322-18 de 17 de julio de 2018, de la sociedad **Banisi, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Tasa de Interés y Pago de Intereses	(...) La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate) que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a un (l),tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). (...)	(...) La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, **a una tasa de interés equivalente a SOFR de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.** (...)

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.3-2021 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag

PROSPECTO INFORMATIVO

BANISI, S.A.

BANISI, S.A. (en adelante denominado, el "Emisor"), es una sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 5,570 del 6 de junio de 2007, de la Notaría Octava del Circuito, inscrita a la Ficha 571723, Documento 1150858, de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá. El Emisor se encuentra domiciliado en la Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS
US$50,000,000.00

Oferta Pública de Bonos Corporativos Rotativos (en adelante los "Bonos", los "Bonos Corporativos" o los "Bonos Corporativos Rotativos") que se emitirán bajo un programa rotativo en el cual el saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación, en un solo momento, no podrá exceder de Cincuenta millones de Dólares (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En base a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto treinta y tres (1.33) veces el patrimonio y uno punto sesenta y siete (1.67) veces el capital pagado del Emisor, y según estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016, la emisión representa uno punto seis (1.6) veces el patrimonio y uno punto ochenta y cinco (1.85) veces el capital pagado del Emisor. Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de prima o sobreprecio, según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado. A opción del Emisor, los Bonos podrán ser emitidos en múltiples series, con plazos de pago de capital de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie.

Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa Libor (London Interbank Rate) que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a un (1), tres (3) o seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). En caso que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar. Para cada una de las series de Bonos que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o semestralmente. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, un "Día de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento. La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360. Para cada una de las series, el valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada serie, ya sea mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. Los Bonos podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, Garantías (si hubiere), el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés y los Días de Pago de Intereses con no menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie. A la fecha de impresión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. El Emisor podrá emitir series sin garantía o series con garantía fiduciaria. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación que estén garantizados mediante fideicomiso de garantía. La Emisión cuenta con una calificación de riesgo local de BBB.pa (no garantizados) y A- pa. (garantizados), perspectiva Estable otorgada por Equilibrium Calificadora de Riesgo, S.A. el 05 de julio de 2018. UNA CALIFICACION DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISION.

Precio Inicial de la Oferta: 100%*****

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO ASI COMO LA DEMAS DOCUMENTACION E INFORMACION PRESENTADAPOR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE LA EMISION.

	Precio al público*	Gastos de la Emisión**	Cantidad Neta al Emisor
Por unidad	US$1,000.00	US$9.90	US$990.10
Total	US$50,000,000.00	US$494,900.00	US$49,505,100.00

* Oferta inicial más intereses acumulados, precio inicial sujeto a cambios.

** Ver detalles en el Capítulo IV, Sección D, Gastos de la Emisión, de este Prospecto Informativo.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta Inicial: 23 de julio de 2018 Fecha de Impresión: Julio 2018

Resolución SMV No. 322-18 de 17 de julio de 2018

Modificado mediante Resolución No. SMV-107-23 de 28 de marzo de 2023

EMISOR
BANISI, S.A.
Torre Banisi
Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 305-8300
Arturo Serrano Salgado: aserrano@banisipanama.com
http://www.banisipanama.com

CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA
MMG Bank Corporation
Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600
Marielena García Maritano: marielena.gmaritano@mmgbank.com
https://www.mmgbank.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
MMG Bank Corporation
Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600
Marielena García Maritano: marielena.gmaritano@mmgbank.com
https://www.mmgbank.com

AGENTE FIDUCIARIO
MMG Bank Corporation
Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600
Marielena García Maritano: marielena.gmaritano@mmgbank.com
https://www.mmgbank.com

ASESOR FINANCIERO
MMG Bank Corporation
Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600
Marielena García Maritano: marielena.gmaritano@mmgbank.com
https://www.mmgbank.com

ASESOR LEGAL
MORGAN & MORGAN
MMG Tower, Piso 25
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7777
Ricardo Arias: ricardo.arias@morimor.com
www.morimor.com

AUDITORES EXTERNOS
DELOITTE, INC.
Torre Banco Panamá, Piso 12,
Avenida Boulevard y la Rotonda, Costa del Este
Apartado 0816-01558
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 303-4100
Lic. Diana Mosquera: dmosquera@deloitte.com
www.deloitte.com

CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES
Central Latinoamericana de Valores (Latin Clear)
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Planta Baja
Apartado Postal 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 214-6105
María Guadalupe Caballero: mcaballero@latinclear.com.pa
www.latinclear.com.pa

LISTADO DE VALORES
Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Avenida Federico Boyd y Calle 49 Bella Vista,
Edificio Bolsa de Valores, Primer Piso
Apartado Postal 0823-00963
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 269-1966
Myrna Palomo: mepalomo@panabolsa.com
www.panabolsa.com

REGISTRO
Superintendencia del Mercado de Valores
P.H. Global Plaza, Calle 50, Piso 8
Apartado Postal 0832-2281
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 501-1700
info@supervalores.gob.pa
http://www.supervalores.gob.pa/

AGENCIA CALIFICADORA
Pacific Credit Rating (PCR)
Edificio Quartier, No. 22 C
Urbanización San Fransisco
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 203-1474
www.ratingspcr.com

I. ÍNDICE

I. PORTADA 1
II. DIRECTORIO 2
III. ÍNDICE 3
IV. RESUMEN Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN 4
V. FACTORES DE RIESGO 12
A. DE LA OFERTA 12
B. DEL EMISOR 15
C. DEL ENTORNO 18
D. DE LA INDUSTRIA 19
VI. DESCRIPCION DE LA OFERTA 19
A. DETALLES DE LA OFERTA 19
B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS 41
C. MERCADOS 42
D. GASTOS DE LA EMISIÓN 42
E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS 43
F. IMPACTO DE LA EMISIÓN 43
G. GARANTÍAS 44
VII. INFORMACION DEL EMISOR 58
A. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD 58
B. HISTORIA Y DESARROLLO 64
C. CAPITAL ACCIONARIO 64
D. PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS 66
E. DESCRIPCION DEL NEGOCIO 67
F. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 74
G. PROPIEDADES, MOBILIARIO, EQUIPO Y MEJORAS 74
H. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS 74
I. INFORME SOBRE TENDENCIAS 74
VIII. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS 75
A. RESUMEN DE LAS CIFRAS FINANCIERAS DEL EMISOR 76
B. LIQUIDEZ 77
C. RECURSOS DE CAPITAL 78
D. RESULTADOS DE OPERACIONES 78
E. ANALISIS DE PERSPECTIVAS 79
IX. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS 80
A. IDENTIDAD, FUNCIONES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA 80
B. COMPENSACIÓN 86
C. GOBIERNO CORPORATIVO 86
D. TRABAJADORES 87
E. EMPLEADOS 93
F. PROPIEDAD ACCIONARIA 93
G. ACCIONISTAS 93
X. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES 93
A. NEGOCIOS O CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS 94
B. PERSONAS QUE BRINDAN SERVICIOS RELACIONADOS AL PROCESO DE REGISTRO DE VALORES 94
C. INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES 94
XI. TRATAMIENTO FISCAL 94
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BONOS 95
B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A INTERESES GENERADOS POR LOS BONOS 95
XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS 96
XIII. OTRA INFORMACIÓN 97

II. RESUMEN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA MISMA. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO Y SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE NO ENTENDER ALGUNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO LOS FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN.

Emisor: BANISI, S.A.

Clase de Títulos: Programa Rotativo de Bonos Corporativos

Series: Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

Moneda de pago de la obligación: Dólares de los Estados Unidos de América "US$".

Monto del Programa Rotativo: Los Bonos se emitirán bajo un programa rotativo (el "Programa Rotativo") en el cual el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación, en un solo momento, no podrá exceder Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00).

Programa Rotativo: El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), y que la nueva venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

Representación de los Bonos Corporativos: Los Bonos serán emitidos en títulos físicos, nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos.

Titularidad: Los Bonos Corporativos serán emitidos de forma nominativa.

Denominación del Valor Nominal: Los Bonos Corporativos serán emitidos en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos.

Precio inicial de la oferta: Los Bonos Corporativos serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al 100% de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos

así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y a las condiciones del mercado.

Duración del Programa Rotativo: El programa rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá diez (10) años.

Fecha de Oferta Inicial: 23 de julio de 2018

Fecha de Oferta Respectiva: Para cada serie, la "Fecha de Oferta Respectiva" será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos Corporativos de cada una de las series.

Fecha de Emisión Respectiva: Para cada serie, la "Fecha de Emisión Respectiva" será la fecha a partir de la cual los intereses empezaran a devengar para cada una de las Series de los Bonos Corporativos. La Fecha de Emisión Respectiva será determinada por el Emisor antes de la oferta pública de cada serie de Bonos Corporativos. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, Garantías (si hubiere), el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés y los Días de Pago de Intereses con no menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

Fecha de Vencimiento: Los Bonos tendrán plazos de pago de capital de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie. La Fecha de Vencimiento o el de pago de capital de los Bonos de cada una de las Series a ser emitidas será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie.

Tasa de Interés: La tasa de interés de cada una de las Series será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de la Serie correspondiente.

Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, **a una tasa de interés equivalente a SOFR de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de**

Oferta de cada Serie. En caso de que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar.

Periodo de Interés: Para cada Bono será el periodo que comienza en su Fecha de Emisión y termina en el día de Pago de Interés inmediatamente siguiente; y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés, inmediatamente siguiente.

Pago de Intereses: Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral o semestralmente, mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El pago de intereses se hará el último día de cada Período de Interés (cada uno, un "Día de Pago de Interés"), y en caso de no ser éste un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

Base de Cálculo: La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

Pago de Capital: El valor nominal de cada Bono se podrá pagar mediante un solo pago a capital en su Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital en cuyo caso el cronograma de amortización de capital de cada una de las Series a ser emitidas será comunicado mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la(s) Serie(s) Respectiva(s).

Periodo de Gracia: Para cada una de las series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital. El Periodo de Gracia para cada serie, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada Serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada Serie. En el caso de que una serie de Bonos cuente con un Periodo de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.

Redención Anticipada: Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Corporativos de cada Serie.

Prelación: El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas por ley.

Uso de Fondos: El producto neto de la venta de los Bonos que luego de descontar los gastos de la Emisión equivalen a US$49,505,100.00, están programados para ser invertidos

durante la vigencia del Programa Rotativo por el Emisor para financiar el crecimiento de la cartera de activos y capital de trabajo.

Por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del programa rotativo, en atención a las necesidades financieras de la institución, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

Garantías: El Emisor podrá emitir series sin garantía o series con garantía fiduciaria. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte (120%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación que estén garantizados mediante fideicomiso de garantía.

Fuente de pago: El pago de las obligaciones derivadas de los Bonos provendrá de los recursos financieros generales del Emisor. No se constituirá un fondo de redención.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa: MMG Bank Corporation.

Agente de Pago, Registro y Transferencia: MMG Bank Corporation.

Asesor Financiero: MMG Bank Corporation.

Asesor Legal: Morgan & Morgan

Auditores Externos: Deloitte, Inc.

Agente Fiduciario: MMG Bank Corporation

Calificadora de Riesgo: Pacific Credit Rating (Emisor), Equilibrium Calificadora de Riesgos, S.A. (Emisión)

Central de Custodia: Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latin Clear).

Listado: Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Registro: Superintendencia del Mercado de Valores: Resolución SMV No. 322-18 de 17 de julio de 2018.

Calificación de Riesgo del Emisor: Pacific Credit Rating, “paA” perspectiva Estable. Este reporte es de fecha 14 de octubre de 2016. Una copia completa de este reporte de calificación se encuentra adjunta como Anexo D de este Prospecto Informativo.

Calificación de Riesgo

de la Emisión: BBB.pa *(Bonos No Garantizados)* A- pa *(Bonos Garantizados)*, Perspectiva Estable. Este reporte es de fecha 05 de julio de 2018. Una copia completa de este reporte de calificación se encuentra adjunta como Anexo E de este Prospecto Informativo.

Ley Aplicable: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 (el cual incluye las modificaciones incorporadas por la Ley 67 de 2011) y demás leyes y normas legales de la República de Panamá.

Tratamiento Fiscal: **Impuesto sobre la Renta con respecto a Ganancias de Capital:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, la sociedad emisora es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El vendedor podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el Impuesto sobre la Renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital. Cuando el adelanto del Impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el vendedor podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente.

En caso de que un tenedor de Bonos adquiera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Emisor o al Agente de Pago el registro de la transferencia del Bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el artículo 2 de la Ley 18 de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos.

Impuesto sobre la Renta con respecto a Intereses: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 335 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u

otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

En caso de que los valores registrados en la SMV no sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado, los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre dichos valores causarán impuesto sobre la renta a base de una tasa única de 5% que deberá ser retenido en la fuente, por la persona que pague o acredite tales intereses.

Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá dará a la inversión en los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

Modificaciones y Cambios:

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas a este Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación o para reflejar cambios en la información del pacto social del Emisor. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tampoco se requerirá del consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos para realizar cambios generales al pacto social del Emisor. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las series de los Bonos de la presente emisión, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, , con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una “Mayoría de Tenedores”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una “Mayoría de Tenedores de una Serie”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés, el plazo de pago de interés o capital y/o garantías, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una “Supermayoría de Tenedores”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una “Supermayoría de Tenedores de una Serie”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

Riesgo de liquidez de mercado secundario

En caso de que un inversionista requiera en algún momento vender sus Bonos a través del mercado secundario de valores en Panamá u otro país, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de inversionistas interesados en comprarlos y por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

Riesgo de modificación y cambios

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Obligaciones de hacer y no hacer, condiciones financieras

En caso que el Emisor incumpla con cualquiera de sus Obligaciones de Hacer y No Hacer, el o los Tenedores podrán solicitar que se declare el vencimiento anticipado de la emisión en cuyo caso el rendimiento esperado de los Tenedores pudiera verse afectado.

Riesgo de partes relacionadas de la emisión

El Emisor mantiene créditos a favor de partes relacionadas; sin embargo, el límite máximo de exposición de acuerdo a las normas bancarias no podrá ser mayor a 25% de los fondos de capital consolidado del Emisor. En caso de incumplimiento

de todas o algunas de las partes relacionadas la fuente de ingreso por préstamos pudiera verse afectada.

Riesgo de tasa de interés

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

En caso de darse incrementos en las tasas de interés internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Si dicho incremento en el costo de fondos no puede ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Por otro lado, en caso de que el Emisor pueda aumentar las tasas cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor morosidad en los préstamos.

Riesgo de mercado

Es el riesgo de que el valor de un activo financiero se reduzca por cambios en las tasas de interés, fluctuaciones en las tasas de cambio monetario, en los precios accionarios, y otras variables financieras, así como la reacción de los participantes de los mercados a eventos políticos y económicos.

Los riesgos de mercado surgen por posiciones abiertas en moneda, tasas de interés o acciones, las cuales están expuestas a fluctuaciones de mercado generales y específicas en las tasas de interés, márgenes de crédito, tasas de cambio de moneda y precios de las acciones.

Factores políticos

El Emisor no puede garantizar que en el futuro no habrá variaciones en el contexto político del país que pudiese afectar sus operaciones.

Regulación

El Emisor no puede garantizar que no habrá variación en el marco regulatorio, aplicable a las personas jurídicas en general y/o a instituciones financieras reguladas.

Corridas bancarias

Condiciones macroeconómicas adversas y otros factores que pongan en riesgo la reputación o perspectiva de la plaza, podrían tener como consecuencia una disminución en el balance de depósitos afectando a la industria en general.

III. FACTORES DE RIESGO

Toda inversión conlleva riesgos de una eventual pérdida total o parcial del capital o de no obtener la ganancia y/o el rendimiento esperado. Los interesados en comprar los Bonos Corporativos deben cerciorarse que entienden los riesgos que se describen en esta sección del prospecto informativo, los cuales, al mejor saber y entender del Emisor, sus directores, dignatarios, ejecutivos, empleados, asesores y demás personas relacionadas, han sido identificados como aquellos que de suscitarse, pudieran afectar las fuentes de pago de los Bonos Corporativos.

La información proporcionada a continuación, en ningún caso sustituye las consultas y asesorías que el interesado debe efectuar y obtener de sus asesores legales, fiscales, contables y cualesquiera otros que estime necesario consultar a los efectos de tomar su decisión en relación con la posible inversión en los Bonos Corporativos.

La inversión en los Bonos Corporativos constituye una declaración por parte del inversionista de que ha leído, entendido y aceptado los factores de riesgo y demás términos y condiciones establecidos en los Bonos Corporativos y en este Prospecto Informativo.

A. DE LA OFERTA

1. Existencia de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la emisión

El pago a capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este prospecto y por las leyes aplicables en caso de declaratoria de toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa.

2. Riesgo de liquidez de mercado secundario

En caso de que un inversionista requiera en algún momento vender sus Bonos a través del mercado secundario de valores en Panamá u otro país, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de inversionistas interesados en comprarlos y por ende, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

3. Ausencia de fondo de amortización

La presente emisión no cuenta con una reserva o fondo de amortización o redención y, por consiguiente, los fondos para el repago de los Bonos provendrán de los recursos generales del Emisor y su capacidad de generar flujos en sus diversas áreas de negocios.

4. Ausencia de Garantía

A la fecha de impresión del presente Prospecto, la Emisión no cuenta con garantías. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte (120%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación que estén garantizados mediante fideicomiso de garantía.

5. Riesgo por Valoración de los Bienes dados en Garantía

Existe el riesgo de que el valor de venta o liquidación de los bienes dados en garantía difiera del valor que un tercero determine mediante un avalúo independiente y que en determinado momento, el valor de la garantía sea menor al monto de las obligaciones relacionadas a la Emisión.

6. Riesgo por constitución de Garantías

A opción del Emisor, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos Corporativos de una o más Series, será garantizado a través de un Fideicomiso de Garantía, cuyo procedimiento de constitución o adición de bienes al fideicomiso pudiera verse afectado por demoras relacionadas a la naturaleza del procedimiento de incorporación, lo que podría ocasionar que la emisión de la Serie que se pretende garantizar podría en un momento determinado no estar garantizada.

7. Riesgo por el uso de los recursos del Fideicomiso para cancelar honorarios fiduciarios

Si el Emisor no paga de forma oportuna al Fiduciario aquellos honorarios que el Fiduciario tiene derecho a recibir bajo el Fideicomiso, el Fiduciario pudiera descontar los montos adeudados en tal concepto de los Bienes Fiduciarios, lo cual podría provocar una disminución significativa en el valor de los bienes que constituyen el patrimonio del Fideicomiso.

8. Riesgo de cobertura de garantías.

En caso que el Emisor decida dar en garantía una cartera de préstamos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos, existe la posibilidad de una morosidad en el pago de capital e intereses mayor a sesenta (60) días calendarios.

9. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante eventos de incumplimiento

Ante eventos de incumplimiento el rendimiento esperado de la inversión en Bonos podría verse afectado, en caso de declararse el vencimiento anticipado.

10. Redención anticipada

Los Bonos podrán ser redimidos parcial o totalmente a opción del Emisor. Esto implica que si las tasas de interés del mercado disminuyesen respecto a los niveles de tasas de interés vigentes en el momento en el que se emitieron los Bonos, el Emisor podría redimir dichos Bonos para refinanciarse a un costo menor, en cuyo caso los Tenedores quedarían sujetos al riesgo de reinversión. Por otro lado, si un inversionista adquiriese los Bonos por un precio superior a su valor nominal y los Bonos fueran redimidos anticipadamente, el rendimiento para el inversionista se verá afectado tal como se detalla en la Sección IV.A.27 de este Prospecto Informativo.

11. Riesgo de modificación y cambios

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las series de los Bonos de la presente emisión, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, , con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés, el plazo de pago de interés o capital y/o garantías, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Supermayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Supermayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por El Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores.

12. Causales de vencimiento anticipada de los valores

En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión.

13. Obligaciones de hacer y no hacer, condiciones financieras (en caso de incumplimiento)

En caso que el Emisor incumpla con cualquiera de sus Obligaciones de Hacer y No Hacer, el o los Tenedores podrán solicitar que se declare el vencimiento anticipado de la emisión en cuyo caso el rendimiento esperado de los Tenedores pudiera verse afectado.

14. Riesgo de partes relacionadas de la emisión

El Emisor mantiene créditos a favor de partes relacionadas; sin embargo, el límite máximo de exposición de acuerdo a las normas bancarias no podrá ser mayor a 25% de los fondos de capital consolidado del Emisor. En caso de incumplimiento de todas o algunas de las partes relacionadas la fuente de ingreso por préstamos pudiera verse afectada.

15. Período de vigencia del Programa Rotativo

El Programa Rotativo de los Bonos tendrá un plazo de vigencia que no excederá a diez (10) años.

16. Riesgo de uso de fondos

El producto de la presente emisión será utilizado como capital de trabajo. Sin embargo, por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del Programa Rotativo, en atención a las necesidades financieras de la institución, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

17. Posibles eventos o factores de incumplimiento por parte del Emisor

El incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones de Hacer o No Hacer a cargo del Emisor es causal para que se declare el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago de los Bonos.

18. Revelación de existencia de riesgo concentración crediticia

De la cartera que conforma los financiamientos otorgados por el Emisor al 31 de diciembre de 2017, los sectores más representativos son los préstamos de consumo (personal, autos, hipotecarios y tarjetas de crédito) 76% (68% al 31 de diciembre de 2016), y préstamos corporativos (servicios, construcción, industrial, comercial y servicios financieros) 24% (32% al 31 de diciembre de 2016).

19. Riesgo de Facultades del fiduciario

En caso que el Emisor emita series garantizadas con un Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para cobrar las sumas que se le adeuden por razón del manejo del Fideicomiso, con cargo a los bienes del fideicomiso. En caso de ejercer esta facultad, el patrimonio del Fideicomiso podrá verse disminuido.

20. Riesgo por Cargos a Bienes Fiduciarios

En caso que el Emisor emita series garantizadas con un Fideicomiso de Garantía y el Emisor no pague al Fiduciario los honorarios y gastos a los que se refieren las Secciones 12.1 y 12.2 del contrato de fideicomiso, respectivamente, o las indemnizaciones a que se refiere la Sección 9 del contrato de fideicomiso, o cualquier otra suma que el Emisor deba pagar al Fiduciario en virtud del contrato de fideicomiso, el Fiduciario podrá pagarse o descontarse los mismos de los Bienes Fiduciarios.

21. Riesgo del periodo de Subsanación de Eventos de Incumplimientos

El período de cura de un Evento de Incumplimiento del Emisor bajo la presente Emisión para que se subsane dicho Evento de Incumplimiento es de quince (15) días calendarios, el cual podría ser considerado un plazo extenso.

22. Riesgo por cesión de administración de la cartera fideicomitida

En caso que el Emisor decida dar en garantía una cartera de préstamos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Bonos, el administrador de dicha cartera será el propio Emisor.

B. DEL EMISOR

1. Razones Financieras: Apalancamiento de deuda, ROA y ROE

El nivel de apalancamiento total (pasivos / patrimonio) del Emisor se mantuvo en 8.38 veces el 31 de diciembre de 2017 en comparación con 9.04 veces al cierre fiscal del 31 de diciembre de 2016. La rentabilidad del Emisor sobre sus activos promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017 (ROA) fue de 0.8% y la

rentabilidad del Emisor sobre su patrimonio promedio durante el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017 (ROE) fue de 7.71%.

2. Riesgo de tasa de interés

El margen neto del Emisor pudiese verse afectado por fluctuaciones en las tasas de interés. Los flujos de efectivo futuros y el valor de un instrumento financiero pueden fluctuar debido a cambios en las tasas de interés en el mercado.

En caso de darse incrementos en las tasas de interés internacionales, el costo de fondeo del Emisor podría aumentar. Si dicho incremento en el costo de fondos no puede ser reflejado en las tasas cobradas a los clientes por presiones de mercado y competencia, los márgenes de utilidad del Emisor podrían verse afectados. Por otro lado, en caso de que el Emisor pueda aumentar las tasas cobradas a los clientes, esto podría resultar en una mayor morosidad en los préstamos.

3. Volatilidad de los precios de la materia prima o fluctuación del costo de la materia prima para la producción

La volatilidad en los precios de las materias primas no afecta directamente al Emisor por tratarse de una empresa que presta servicios financieros. Sin embargo, se pudiesen ver afectados algunos de sus clientes e inversiones lo que pudiese tener un impacto negativo en los resultados del Emisor.

4. Dependencia de un número limitado de clientes o suplidores

Tomando como base los saldos superiores a $500,000, El Emisor mantiene al 31 de diciembre de 2017, un 24% de su cartera de préstamos concentrada en 36 clientes, sin embargo, dicha concentración se ha reducido a través de los años. Al 31 de diciembre de 2016, dicha concentración era del 30%.

5. Riesgo de mercado

Es el riesgo de que el valor de un activo financiero se reduzca por cambios en las tasas de interés, fluctuaciones en las tasas de cambio monetario, en los precios accionarios, y otras variables financieras, así como la reacción de los participantes de los mercados a eventos políticos y económicos.

Los riesgos de mercado surgen por posiciones abiertas en moneda, tasas de interés o acciones, las cuales están expuestas a fluctuaciones de mercado generales y específicas en las tasas de interés, márgenes de crédito, tasas de cambio de moneda y precios de las acciones.

6. Concentración de la cartera de préstamo

De la cartera que conforma los financiamientos otorgados por el Emisor al 31 de diciembre de 2017, los sectores más representativos son los préstamos de consumo (personal, autos, hipotecarios y tarjetas de crédito) 76% (68% al 31 de diciembre de 2016), y préstamos corporativos (servicios, construcción, industrial, comercial y servicios financieros) 24% (32% al 31 de diciembre de 2016).

7. Riesgo de crédito operativo

La cartera de crédito representa el 79.4% de los activos totales del Emisor al 31 de diciembre de 2017 y está enfocada en el sector de consumo (74.7% al 31 de diciembre de 2016).

El Emisor se encuentra expuesto al riesgo del crédito, riesgo que pudiese incrementar en períodos de desaceleración económica.

8. Riesgo de liquidez de fondeo

Los depósitos de clientes son la principal fuente de fondeo del Emisor. Factores exógenos pudiesen tener un impacto en los depósitos de clientes afectando la liquidez del Emisor.

9. Riesgo operacional

El Emisor mitiga sus riesgos operativos a través de políticas, procesos, infraestructura y recursos humanos, sin embargo, por la naturaleza del negocio y la evolución del entorno, pudiese estar expuesto a riesgos operacionales no determinados.

10. Riesgo por efectos ocasionados por la naturaleza

El Emisor cuenta con planes de contingencia para mitigar eventos fortuitos causados por la naturaleza, sin embargo, existe el riesgo de que eventos mayores como sismos, inundaciones, incendios, entre otros tengan un impacto negativo en las operaciones del Emisor.

11. Riesgo fiscal

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el marco fiscal aplicable a las personas jurídicas en general y/o a las actividades comerciales que lleva a cabo el Emisor.

12. Riesgo de Reducción Patrimonial

Una reducción patrimonial del Emisor como resultado de utilidades retenidas negativas puede tener un efecto adverso en la condición financiera del Emisor deteriorando sus indicadores de apalancamiento.

Los términos y condiciones de los Bonos no limitan la capacidad del Emisor de gravar sus bienes presentes y futuros, ni imponen restricciones para recomprar sus acciones.

13. Riesgo por ausencia de prestamista de último recurso

No existe en el sistema bancario nacional una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso al cual puedan acudir las instituciones bancarias que tengan problemas de liquidez o que requieran asistencia financiera. No obstante el Sistema Bancario Nacional de manera preventiva y enfocada es conservadora en el manejo de recursos líquidos manteniendo elevados niveles de liquidez.

14. Riesgo de competencia

La operación principal del Emisor está inmersa en una industria competitiva, en la cual los actores son los bancos de licencia general, los bancos de licencia internacional, las empresas financieras, y las cooperativas de ahorro y crédito. Por lo tanto, un sistema bancario agresivo en tasas de interés por parte de los participantes de la actividad crediticia, pudiese causar una reducción en los márgenes de interés netos del mercado financiero panameño afectando las utilidades esperadas del Emisor. Los bancos panameños enfrentan presiones en sus márgenes de rentabilidad, debido a la competencia local y al incremento paulatino en las tasas de interés internacionales.

C. DEL ENTORNO

1. Factores relacionados al país de operación

El Emisor mantiene sus operaciones principales en Panamá y está expuesto al desempeño de la economía local. Adicionalmente, las inversiones propias y de clientes se encuentran invertidas en valores internacionales, por lo que el desempeño de las principales plazas financieras del mundo, también pudiese tener influencia en los resultados del Emisor.

2. Políticas macroeconómicas

Las políticas del sector público sirven como herramientas de intervención del Estado en la economía del País y pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

a) Política fiscal: Conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado para recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del sector público. Cambios en la política fiscal pueden afectar la carga fiscal del Emisor reduciendo así su rentabilidad y capacidad de servir la deuda financiera.
b) Política monetaria: Son las medidas que puede tomar el Estado para buscar una estabilidad en el valor de la moneda mediante la intervención en la cantidad de dinero en circulación. Panamá cuenta con una economía dolarizada por ende el riesgo de la política monetaria es dependiente de la política monetaria de los Estados Unidos de América.
c) Políticas de rentas: El Estado tiene la capacidad de determinar los salarios mínimos lo que pudiese generar inflación y afectar los precios del conjunto de la economía.

3. Factores políticos

El Emisor no puede garantizar que en el futuro no habrá variaciones en el contexto político del país que pudiese afectar sus operaciones.

4. Regulación

El Emisor no puede garantizar que no habrá variación en el marco regulatorio, aplicable a las personas jurídicas en general y/o a instituciones financieras reguladas.

5. Riesgo de política o régimen fiscal

El Emisor no puede garantizar que no habrá variaciones en el régimen fiscal o sistema tributario de Panamá.

6. Riesgo cambiario

El sistema monetario de Panamá tiene las siguientes características: (1) Se usa el dólar como moneda circulante. El Balboa, la moneda nacional, es una unidad de cuenta y sólo existe en monedas fraccionarias; (2) Los mercados de capital son libres, no hay intervención del gobierno, o restricciones a las transacciones bancarias, o a los flujos financieros, ni a las tasas de interés; (3) Hay una gran cantidad de bancos internacionales; (4) No hay banco central.

7. Riesgo de inflación

Existe el riesgo de un aumento generalizado y continuo en los precios de salarios, bienes, servicios y productos que tenga como consecuencia una caída en el poder adquisitivo del dinero.

8. Riesgo jurisdiccional

El Emisor no puede garantizar que un futuro, no habrán variaciones en materia jurisdiccional que tenga un impacto negativo en su negocio.

D. DE LA INDUSTRIA

1. Naturaleza y competencia del negocio

Las actividades realizadas por El Emisor están sujetas a factores de riesgo propios del sector bancario, tales como liquidez, morosidad, volatilidad y la situación del entorno económico local y global.

Existen riesgos relacionados a cambios en la política comercial nacional o a cambios regulatorios que pudiesen tener un impacto negativo en la actividad bancaria.

2. Condiciones de competencia

El Emisor es parte de una industria competitiva, en la cual los principales participantes son bancos de licencia general, seguido de bancos de licencia internacional, empresas financieras y cooperativas de ahorro y crédito. Una competencia agresiva en la colocación de préstamos puede tener como consecuencia la disminución de las tasas activas del sistema y la reducción del margen de interés neto del Emisor.

3. Corridas bancarias

Condiciones macroeconómicas adversas y otros factores que pongan en riesgo la reputación o perspectiva de la plaza, podrían tener como consecuencia una disminución en el balance de depósitos afectando a la industria en general.

4. Riesgo de Cambios en las Regulaciones de la Industria Bancaria Nacional

La industria bancaria nacional se encuentra en un proceso de fortalecimiento de los procesos de regulación y supervisión con la implementación de regulaciones alineadas a los principios de Basilea III. En este sentido, destacan los acuerdos 1-2015 y 3-2016 emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio de los cuales se establecen las normas de adecuación de capital, incluyendo el cálculo del activo ponderado por riesgo aplicable a los bancos y a los grupos bancarios, con el fin de robustecer la capacidad de absorción de pérdidas de la banca panameña a futuro. El acuerdo nuevo entró en vigencia a partir de enero de 2016, y será implementado gradualmente hasta el 2019. Esta regulación propiciará que las entidades financieras se mantengan un nivel de capital acorde con el nivel de los activos mantenidos en sus balances, lo cual es especialmente relevante para entidades con elevado apetito de riesgo.

5. Riesgo por volatilidad

El mercado de capitales en general está sujeto a la volatilidad en los precios de los activos y a los retornos generados por los mismos. En el caso de Bonos, cualquier factor que afecte la oferta y/o la demanda, podría incrementar la volatilidad del precio de los valores y la percepción de riesgo del Emisor.

IV. DESCRIPCION DE LA OFERTA

A. DETALLES DE LA OFERTA

1. Autorización

La Junta Directiva del Emisor, como consta en el acta de la reunión de 22 de febrero de 2018, autorizó la emisión y oferta pública de los Bonos Corporativos descritos en este prospecto informativo, sujeto a la autorización y registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores y su listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Los Bonos Corporativos serán emitidos en series rotativas por un monto total de hasta cincuenta millones de dólares (US$50,000,000.00). El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al prospecto informativo, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la tasa de interés, la Fecha de Vencimiento, el plazo y el monto de cada Serie de Bonos, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

La relación de endeudamiento (pasivos totales a patrimonio de accionistas) del Emisor al 31 de diciembre de 2017 es de ocho punto treinta y ocho (8.38) veces y al 31 de diciembre de 2016 de nueve punto cero cuatro (9.04) veces. De colocarse la totalidad de la presente emisión, la relación de endeudamiento del Emisor sería de nueve punto setenta y un (9.71) veces con cifras al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 la relación entre los pasivos y el capital pagado total del Emisor era de diez punto cuarenta y siete (10.47) veces, en referencia a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 era de diez punto cuarenta y cinco (10.45) veces. Luego de colocada la totalidad de esta emisión de Bonos, la relación entre pasivos y el capital pagado del Emisor sería de doce punto catorce (12.14) veces con cifras al 31 de diciembre de 2017.

La fecha de oferta inicial del Programa Rotativo de Bonos Corporativos será el 23 de julio de 2018.

2. Emisor

Los Bonos serán ofrecidos por Banisi, S.A. a título de Emisor.

3. Inversionistas

La oferta pública de los Bonos no está dirigida a algún tipo en particular de inversionistas.

4. Ausencia de Derecho Preferente de Suscripción

Ni los accionistas, directores, dignatarios, y/o ejecutivos del Emisor, ni otros terceros tendrán derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente emisión. A juicio de la Junta Directiva del Emisor, no existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores objeto del presente Prospecto Informativo, ya que no hay restricciones en cuanto a número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, derechos preferentes, entre otros.

5. Ausencia Límite de Inversión

No se ha establecido límite en cuanto al monto de la inversión en los Bonos. Tampoco existe limitación en cuanto al número de personas que puedan invertir en los Bonos.

6. Tipo de Valores

Los valores que se ofrecen públicamente mediante el presente Prospecto Informativo son Bonos Corporativos Rotativos.

7. Series

Los Bonos podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la Serie de Bonos a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión Respectiva, el monto, Garantías (si hubiere), el Periodo de Gracia (si lo hubiere), el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización del capital, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, el Periodo de Interés y los Días de Pago de Intereses con no menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie.

8. Moneda de pago de la obligación

Las obligaciones de pago derivada de los Bonos se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América, "US$".

9. Monto del Programa Rotativo

El valor nominal total y en conjunto de los Bonos será de hasta Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado.

10. Programa Rotativo

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los Bonos, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00), y que la nueva venta de Bonos se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de Bonos ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos Bonos en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de Cincuenta Millones de Dólares (US$50,000,000.00). En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los Bonos emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de Bonos por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido. El programa estará disponible hasta cuando el Emisor así lo crea conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y tendrá un plazo de vigencia no mayor a diez (10) años. El término rotativo de este programa, no significa la rotación o renovación de valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento o previo según las condiciones de redención anticipada detalladas en sus respectivos valores. La emisión rotativa de Bonos según se describe, será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el Bono más allá de su vencimiento original.

De colocarse los Bonos por la totalidad del monto de esta oferta, en base a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017, el valor nominal de la presente emisión representa uno punto sesenta y siete (1.67) veces el capital pagado del Emisor.

11. Fecha de Vencimiento de los Bonos

Los Bonos tendrán plazos de pago de capital de hasta diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de cada serie. La Fecha de Vencimiento o el de pago de capital de los Bonos de cada una de las Series a ser emitidas será comunicada mediante suplemento al Prospecto Informativo a más tardar tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada serie. El monto de Bonos a emitirse por plazo de vencimiento será determinado por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los Bonos.

12. Tasa de Interés y Pago de Intereses

Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y que será comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado y comunicada mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, **a una tasa de interés equivalente a SOFR de uno (1), tres (3), seis (6) o doce (12) meses, más un diferencial que será determinado por el Emisor, al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie.** En caso de que la tasa de interés de Bonos de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los Bonos de dicha serie se revisará y fijará tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la SMV, a la BVP y a LatinClear por lo menos tres (3) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

El adquirente de cada Bono devengará intereses (i) desde su Fecha de Emisión si ésta ocurriese en un Día de Pago o en la Fecha de Emisión, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago o la Fecha de Emisión, desde el Día de Pago inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión si se trata del primer período de interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

Para cada una de las series de Bonos de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada periodo (cada uno, un "Día de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El Periodo de Interés será notificado por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como Período de Interés. Si un Día de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los Bonos serán calculados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho Bono, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago en que termina dicho Período de Interés), dividido entre 360 redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El pago de intereses de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, tal como se describe en la Sección IV, literal A, numeral 20, de este Prospecto Informativo. Para aquellos Bonos

emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

El término "Día Hábil" se refiere a todo día que no sea sábado, domingo, o día nacional o feriado para los bancos de Licencia General en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio del Agente de Pago designado por el Emisor para tal fin.

13. Periodo de Gracia y Pago de Capital

Para cada una de las series, el Emisor tendrá derecho a establecer un Periodo de Gracia para el pago del capital. El Periodo de Gracia para cada serie, si lo hubiere, será comunicado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. Una vez transcurrido el Periodo de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos de cada serie se pagará en la forma y frecuencia que determine el Emisor, pudiendo ser pagado, a opción del Emisor, mediante un solo pago a capital en su respectiva Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones iguales a capital, cuyos pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor para cada serie. En el caso de que una serie de Bonos cuente con un Periodo de Gracia, el mismo será incluido en el Suplemento al Prospecto Informativo de la serie correspondiente como parte de la tabla de amortización.

El pago de capital de los Bonos se realizará en las oficinas principales del Agente de Pago, Registro y Transferencia, tal como se describe en la Sección IV, literal A, numeral 20 de este Prospecto Informativo. Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

14. Fecha de Oferta Respectiva

Para cada serie, la “Fecha de Oferta Respectiva” será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los Bonos de cada una de las series.

15. Fecha de Emisión de los Bonos

Para cada serie, la “Fecha de Emisión Respectiva” será la fecha a partir de la cual los Bonos de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Emisión Respectiva de cada serie de Bonos será determinada por el Emisor antes de la oferta de éstos, en atención a sus necesidades financieras.

16. Precio Inicial de la Oferta

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, la Junta Directiva del Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los Bonos podrán ser objeto de

deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a las condiciones del mercado.

Cada Bono será entregado contra el pago del precio de venta acordado para dicho Bono, más intereses acumulados hasta la Fecha de Liquidación. La Fecha de Liquidación de un Bono será la fecha en la que el Emisor reciba el pago del precio de venta acordado para dicho Bono. En el caso de que la Fecha de Liquidación del Bono sea distinta a la de un Día de Pago de Interés, al precio de venta del Bono respectivo se le sumarán los intereses acumulados correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Liquidación y el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente (o Fecha de Emisión Respectiva, si se trata del primer Período de Interés de una Serie).

17. Forma de Emisión y Representación de los Bonos

Los Bonos serán emitidos en títulos físicos, nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00), o sus múltiplos.

(a) Bonos Globales

Los Bonos Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada, sin cupones. Inicialmente, los Bonos Globales serán emitidos a nombre de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinclear"), quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el "Participante" o en caso de ser más de uno o todos, los "Participantes"). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada Bono Global será considerado como el único propietario de dicho Bono en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los Bonos Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear. Un inversionista podrá realizar la compra de Bonos a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los Bonos Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de acuerdo a sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los Bonos con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del Contrato de Administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los Bonos, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los Bonos en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

(b) Bonos Individuales

Los Bonos Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha reconocido derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a Latinclear formulada de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear.

Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

18. Emisión, Autenticación y Registro

Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos consignados en una central de valores, los cuales podrán ser intercambiados por títulos individuales. Para que los Bonos sean una obligación válida, legal y exigible del Emisor, los mismos deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por las personas que la Junta Directiva del Emisor designe para tales efectos, de tiempo en tiempo, y podrá ser firmado, fechado y

autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho Bono. La autenticación de los Bonos no implicará en forma alguna que el Agente de Pago garantiza las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los Bonos. Las firmas en los Bonos podrán ser impresas, pero al menos una deberá ser en original.

Cada Bono será fechado y registrado por el Emisor en el día de su expedición ("Fecha de Expedición"). El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales un registro de los Bonos (en adelante el "Registro de Tenedores") de los tenedores de los Bonos (en adelante, los "Tenedores Registrados"), en el cual se anotará: (1) el número de Bonos de que sea titular cada Tenedor Registrado, con indicación de la Fecha de Expedición de cada Bono y su valor de compra; (2) el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios o cesionarios del mismo; (3) la forma de pago de los intereses y el capital, elegida por cada Tenedor Registrado; (4) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (5) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los Bonos; (6) el nombre del apoderado, mandatario o representante de los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido el poder de dirección de acuerdo a la ley; (7) Cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente. A su vez, se mantendrá la siguiente información:

Bonos emitidos y en circulación:	a. por denominación y número
Bonos cancelados:	a. por vencimiento b. por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados o por canje por Bonos de diferente denominación c. Bonos no emitidos por número y, d. cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

En adición a lo anterior, el Agente de Pago enviará informes mensuales al Emisor, los cuales deben contener la siguiente información, a saber:

A. La fecha de expedición de cada Bono y el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) los Bonos sean inicialmente expedidos, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios de los mismos.
B. Los Bonos emitidos y en circulación, por denominación y número.
C. Los Bonos cancelados o redimidos, así como los reemplazados por haber sido mutilados, perdidos, destruido o hurtados, o por canje por Bonos de diferente denominación.

Los Bonos son solamente transferibles en el registro. No existen restricciones a la transferencia de los Bonos.

19. Titularidad

Los Bonos serán emitidos de forma nominativa.

20. Forma de pago del Capital e Intereses

Los pagos derivados de los Bonos a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos a MMG Bank Corporation (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos (el "Contrato de Agencia de Pago"), cuya copia reposa en los archivos de la Superintendencia de Mercado de Valores y está disponible para

la revisión del público en general. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor.

El Agente de Pago se obliga a llevar y mantener al día, un registro (en adelante el "Registro") de las personas en cuyo favor se hubiesen emitido los Bonos (en adelante, los "Tenedores Registrados"), en el que se anotará lo siguiente: (i) el número de Bonos de que sea titular cada Tenedor Registrado, con indicación de su fecha de emisión, fecha de liquidación y valor de compra de cada uno de los Bonos; (ii) el nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada uno de los Bonos emitidos y en circulación (iii) la forma de pago de los intereses, elegida por cada Tenedor Registrado; (iv) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (v) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los Bonos; (vi) además mantendrá la siguiente información: (a) Bonos emitidos y en circulación: por denominación y número; (b) Bonos cancelados: mediante pago por redención o por reemplazo por Bonos mutilados, destruidos, perdidos o hurtados o por canje de Bonos de diferente denominación; (c) Bonos no emitidos: por número; y, (viii) cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

En caso de que ocurriese cualquier Evento de Incumplimiento, el Agente de Pago deberá notificar por escrito apenas tenga conocimiento de ello al Emisor, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá y a cada uno de los Tenedores Registrados.

El término "Tenedor Registrado" o "Tenedores Registrados" significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más Bonos a una fecha determinada. El Agente de Pago entregará a los Tenedores Registrados las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital y los intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de esta oferta.

Mientras el Agente de Pago no hubiese recibido aviso escrito de parte del Tenedor Registrado o de un representante autorizado de éste, o alguna orden de autoridad competente indicando otra cosa, el Agente de Pago reconocerá al último Tenedor Registrado de un Bono como el único, legítimo y absoluto propietario y titular de dicho Bono, para los fines de efectuar los pagos derivados de los Bonos, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos.

Cuando cualquier institución competente requiera al Emisor detalle del o los Tenedores, hasta llegar a la persona natural, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar a requerimiento del Emisor la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos.

El Agente de Pago deberá suministrar cualquiera información o explicación sobre la Emisión que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores y/o Entidades Autorreguladas.

Para aquellos Bonos emitidos de forma global, consignados en Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los pagos a capital e intereses de los Bonos serán hechos en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente ubicadas en la Torre MMG, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este Piso 22, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado o (ii) en el caso que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, el pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o (iii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago (en caso de que el Agente de Pago sea un banco); o (iv) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado. Los cheques que se emitan a favor del Tenedor Registrado se entregarán en persona en las oficinas del Agente de Pago y se requerirá una firma debidamente autorizada para su entrega. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier

cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de cinco (5) días hábiles antes de cualquier Día de Pago de Intereses o de la Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, la forma de pago será mediante cheque a favor del Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses o capital ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente de Pago o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a Latinclear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de Latinclear.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los Bonos, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades tributarias correspondientes.

El Agente de Pago hará buen pago de cada uno de los Bonos cuando pague el capital y/o los intereses, según sea el caso, conforme lo contemplado en el respectivo Bono y en el Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, retener el pago de capital e intereses de un Bono a consecuencia de haberse dictado alguna orden de parte de autoridad judicial o de otra autoridad competente o por mandato de la ley.

El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un Bono, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese ser (o no ser en caso de omisiones) auténtico y válido y estar (o no estar en el caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de los Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

Llegado el Día de Pago de Interés sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, el Agente de Pago, Registro y Transferencia informará al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, de que no pudo realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no

contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo obligará al Agente de Pago o podrá interpretarse en el sentido de que el Agente garantiza a los Tenedores Registrados los pagos correspondientes al capital e intereses respecto a los Bonos, cuando aplique, o garantiza la validez, legalidad o exigibilidad de los Bonos o las obligaciones contraídas por el Emisor o bajo cualquier otro contrato o documento ejecutado con relación gestión administrativa respecto de los Bonos, o que deberá incurrir en ninguna clase de gasto por cuenta del Emisor. El Agente de Pago sólo responderá por los daños y perjuicios que se originen por actos u omisiones en que hubiese mediado negligencia grave, culpa grave o dolo de su parte.

Además, el Agente de Pago, se compromete, entre otros compromisos incluidos en el Contrato de Agencia de Pago, a:

i. Calcular las sumas de intereses y/o capital que el Emisor está obligado a pagar a cada Tenedor Registrado en un Día de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o en una Fecha de Vencimiento de cualquier serie de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos en las fechas que constituyan y notificar de dicho cálculo al Emisor. El Emisor le pagará intereses y/o capital a aquellos Tenedores Registrados que eran Tenedores Registrados en la fecha que ocurra diez (10) Días Hábiles antes de un Día de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o una Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Registro").
ii. Informar al Emisor en la fecha que ocurra al menos seis (6) Días Hábiles antes de cualquier Día de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Cálculo") sobre el detalle de los montos calculados en el inciso anterior que se le tienen que pagar a los que eran Tenedores Registrados en la Fecha de Registro, el pago a interés y/o capital correspondiente y el saldo insoluto a capital de los Bonos.
iii. Pagar a los Tenedores Registrados en cada Día de Pago de Interés, Fecha de Redención Anticipada o Fecha de Vencimiento respectiva, con los fondos que para tal fin reciba de parte del Emisor, los intereses y/o el capital de los Bonos, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia y los Bonos, específicamente conforme se establece en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia.
iv. Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia, los Bonos y el Prospecto Informativo.
v. Notificar por escrito al Emisor y a cada uno de los Tenedores Registrados, sobre la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento tan pronto tenga conocimiento de ello, sin perjuicio de que dicho evento pueda ser subsanado dentro del Período de Cura, de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo. Transcurrido el Periodo de Cura sin que se haya subsanado un Evento de Incumplimiento y, cuando así lo soliciten los Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del saldo insoluto a capital de todas las series o de una serie respectiva, según sea el caso, el Agente de Pago deberá expedir una Declaración de Vencimiento Anticipado de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo.
vi. Expedir, a solicitud del Emisor, las certificaciones que éste solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados y el Saldo Insoluto a Capital de sus respectivos Bonos y de los intereses adeudados y el número de los Bonos emitidos y en circulación.
vii. Expedir, a solicitud del respectivo Tenedor Registrado, las certificaciones haciendo constar los derechos que el solicitante tenga sobre los Bonos.
viii. Recibir del Emisor todas las comunicaciones que estas requieran enviar a los Tenedores Registrados y viceversa.
ix. Transmitir al Emisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma, una copia de toda comunicación o notificación recibida de los Tenedores Registrados que requiera de una acción o decisión por parte del Emisor.

x. De ser necesario conforme a la ley, retener en nombre y representación del Emisor cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a los Bonos o a cualquier pago bajo los mismos.
xi. Realizar cualquier otro servicio que estuviera relacionado con o que fuera inherente al cargo de agente de pago, registro y transferencia o cualesquiera otros servicios que el Agente de Pago conviniera con el Emisor.

21. Renuncia y Remoción del Agente de Pago

El Agente de Pago podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, previo aviso por escrito al Emisor el cual no podrá ser menor de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que la renuncia se hará efectiva, pudiendo el Agente de Pago y el Emisor renunciar al resto del plazo de común acuerdo.

Dentro de este plazo, el Emisor deberá nombrar un nuevo agente de pago, registro y transferencia. En caso que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la renuncia del agente de pago saliente se ha hecho efectiva. En caso que el Emisor no nombre al nuevo Agente de Pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la renuncia del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago y registro y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el agente de pago, registro y transferencia sustituto deberá ser un banco con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos.

El Emisor podrá remover de forma inmediata al Agente de Pago al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

a. En caso de que el Agente de Pago cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada; o
b. En caso de que el Agente de Pago sea objeto de resolución expedida por la Superintendencia de Bancos que ordene la toma de su control administrativo, su reorganización o su liquidación forzosa; o
c. En caso de que el Agente de Pago incurra en dolo en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Agencia de Pago, o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

El Emisor también podrá remover al Agente de Pago sin causa justificada, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito de tal decisión al Agente de Pago con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la remoción o terminación de funciones. Dentro de este plazo, el Emisor deberá designar un nuevo agente de pago y suscribir un acuerdo de sustitución o nuevo contrato con el nuevo agente de pago sustancialmente en los mismos términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, con un banco de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá y con licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos. En caso que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la remoción del agente de pago saliente se ha hecho efectiva.

En caso que el Emisor no nombre al nuevo agente de pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago removido tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la remoción del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo agente de pago, registro y transferencia y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor y al nuevo agente de pago, registro y transferencia, toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte detallado de los dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con

cualquier saldo, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago por razón de la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del Contrato de Agencia de Pago. Adicionalmente, el Agente de Pago devolverá al Emisor los honorarios que le hubiesen sido pagados de forma anticipada, en proporción al resto del plazo que falte para completar el año.

22. Depósito de los Bonos

A fin de cumplir con lo exigido en el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, el Emisor ha establecido el depósito previo de los Bonos con Central Latinoamericana de Valores S.A. ("Latinclear"), sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual cuenta con licencia otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores para actuar como central de valores. El depósito se ha hecho mediante la entrega de los Bonos Globales.

23. Régimen de Tenencia Indirecta

El derecho de propiedad de las personas que inviertan en los Bonos que estén representados de forma desmaterializada, estará sujeto al "Régimen de Tenencia Indirecta", regulado en el capítulo Tercero del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, "por el cual se crea la Comisión Nacional de Valores", actualmente Superintendencia de Mercado de Valores, "y se regula el Mercado de Valores en la República de Panamá".

Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de "Tenedor Indirecto" en relación con aquellos Bonos desmaterializados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El término "Tenedor" significa todo tenedor de los Bonos, ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.

El Emisor ha autorizado que los Bonos podrán ser consignados y transferidos a través de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") o cualquier otra central de valores debidamente autorizada para operar en la República de Panamá. Por lo tanto, el Emisor podrá representar los Bonos mediante la emisión de títulos globales o macrotítulos ("Bonos Globales") a favor de dichas centrales de valores.

Tal como se explicó en la sección anterior, el Emisor ha contratado a Latinclear para actuar como central de valores en relación con los Bonos. Por lo tanto, Latinclear será el Tenedor Registrado de los Bonos desmaterializados y considerado por el Agente de Pago y el Emisor, como el único propietario de los Bonos desmaterializados, mientras que los inversionistas serán considerados Tenedores Indirectos y como tal adquirirán derechos bursátiles sobre los Bonos, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de los Bonos podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Latinclear ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Indirecto de los Bonos únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los Bonos y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

El inversionista que solicite que los Bonos que adquiera sean emitidos de forma física y a su nombre, no estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta.

En caso de que un Bono tenga a dos (2) o más personas como su Tenedor Registrado, las instrucciones en relación con los Bonos que sean impartidas por estos al Agente de Pago y el Emisor se regirán por las siguientes reglas: (i) si se utiliza la expresión "y" en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono identificados en el Registro; y (ii) si se utiliza la expresión

"o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho Bono; y (iii) si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho Bono que aparecen en el Registro.

24. Transferencia de Derechos Bursátiles y de Bonos Emitidos Físicamente

Las transferencias de los derechos bursátiles reconocidos a los inversionistas que ostenten la condición de Tenedores Indirectos sobre los Bonos depositados y custodiados en Latinclear y acreditados en las cuentas de los Participantes, serán efectuadas por Latinclear de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos.

Los Bonos son únicamente transferibles en el Registro de Tenedores administrado por el Agente de Pago. Cuando cualquiera de los Bonos sea presentado al Agente de Pago para que se registre su transferencia, específicamente en el caso de Bonos Individuales, el Emisor entregará al Agente de Pago el nuevo certificado que éste emitirá a favor del cesionario, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Para ser transferidos, los Bonos deberán ser debidamente endosados por el Tenedor Registrado a favor del cesionario y entregados al Agente de Pago, quien cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de Tenedores. El nuevo Bono así emitido será una obligación válida y exigible del Emisor, y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá estar debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial, en forma satisfactoria a juicio del Agente de Pago y, a solicitud del Agente de Pago o el Emisor, autenticada la firma ante Notario Público. El Agente de Pago no tendrá obligación de anotar el traspaso en el Registro de Tenedores y podrá retener el pago de capital o intereses de un Bono que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro de Tenedores completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no anotará transferencias de Bonos en el Registro dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago Intereses, Fecha de Redención Anticipada (de haberla) o Fecha de Vencimiento. En el evento de que se adquieran Bonos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago la transferencia de dichos Bonos, se deberá mostrar evidencia al Agente de Pago de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos de que se trate, o bien evidencia de que la transferencia no está sujeta al pago de dicho impuesto.

25. Canje y denominación de los Bonos

Siempre y cuando con respecto al mismo no pese ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del Bono; los Tenedores Registrados de Bonos emitidos físicamente podrán solicitar por escrito al Agente de Pago el reemplazo o canje de uno o más Bonos de los que sean titulares por otros de otra denominación o la consolidación de varios Bonos por otros Bonos de otra denominación, siempre que los Bonos sean de la misma serie y que la denominación resultante sea igual a Mil Dólares (US$1,000.00) y en cualesquiera de sus múltiplos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados.

La solicitud la realizará el Tenedor Registrado por escrito, al Agente de Pago, en las oficinas principales de este último y deberá estar acompañada de los Bonos que desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta Sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los Bonos sustituidas, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con el del (de los) Bono(s) canjeado(s).

Toda solicitud para la reposición de un Bono mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, acompañando la fianza u otra garantía que para cada caso determine el Emisor y las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente

de Pago acrediten el robo, hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el Bono objeto de la solicitud de reposición. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos, sin perjuicio de exigir las fianzas y garantías del caso.

26. Limitación de Responsabilidad

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macro título, obligará a Latinclear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos (cuentahabiente registrado) de los Bonos, el pago a capital e intereses correspondientes a los mismos.

27. Redención Anticipada

Los Bonos Corporativos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el suplemento al Prospecto Informativo y en base a los términos de los Bonos Corporativos de cada Serie por un valor equivalente al 100% del saldo insoluto a capital, en cualquier Día de Pago de Interés, sin lugar a costo o penalidad alguna. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. Las redenciones parciales se harán prorrata entre los Bonos emitidos y en circulación.

En caso de que el Emisor decida redimir en forma anticipada, parcial o totalmente, cualesquiera de las Series, se lo comunicará a los Tenedores con no menos de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha de Redención Anticipada, mediante correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezca en el registro del Agente de Pago, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Los Bonos serán redimidos al 100% de su valor nominal.

El Emisor notificará por escrito con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación, a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. su intención de redimir anticipadamente, parcial o totalmente la serie respectiva.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Cien Mil Dólares (US$100,000.00). Dicho pago se hará prorrata a todos los Tenedores de dicha Serie.

Los avisos de redención serán dados por el Emisor a los Tenedores Registrados bajo una o varias de las modalidades establecidas en este Prospecto Informativo. Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.

28. Dineros No Reclamados

Las sumas de capital e intereses derivadas de los Bonos que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a este por el Agente de Pago, Registro y Transferencia según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los Bonos, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Día de Pago.

Toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago, Registro y Transferencia para cubrir los pagos de capital e intereses de los Bonos y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago, Registro y Transferencia al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago, Registro y Transferencia responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

29. Notificaciones

Para los fines de recibir avisos y notificaciones, se fijan las siguientes reglas y direcciones: toda notificación o comunicación al Agente de Pago deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física o electrónica:

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA

MMG Bank Corporation
MMG Tower, Piso 22
Avenida Paseo del Mar, Costa del Este
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 265-7600
Atención: Marielena García Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
www.mmgbank.com

Toda notificación o comunicación al emisor deberá ser efectuada por escrito y enviada a la siguiente dirección física, o electrónica:

EMISOR
BANISI, S.A.
Torre Banisi
Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 305-8300
Atención: Arturo Serrano Salgado:
Correo Electrónico: aserrano@banisipanama.com
http://www.banisipanama.com

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados podrá ser hecha mediante cualquiera de las siguientes formas: (i) envío por correo certificado o porte pagado, a la última dirección del Tenedor Registrado que conste en el Registro de Tenedores; (ii) publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; (iii) entrega personal en el domicilio designado por el Tenedor Registrado, con acuse de recibo, (iv) vía fax al número suministrado por el Tenedor Registrado; o (v) mediante correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente efectuada a los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea franqueada. En caso que la comunicación se efectúe por medio de anuncio público, se entenderá efectuada en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso

de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa por el equipo a través de la cual se trasmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

30. Prelación

El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene prelación sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas por leyes aplicables en casos de quiebra o concurso de acreedores.

31. Obligaciones del Emisor

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente:

a. Obligaciones de Hacer:

1. Suministrar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:
   (i) Informe de actualización anual (IN-A) acompañado de los Estados financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
   (ii) Informe de actualización trimestral (IN-T) acompañado de los Estados financieros interinos no auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
   (iii) Cualquier otra información que en el futuro y de tiempo en tiempo sea requerida por la Superintendencia del Mercado de Valores y/ o la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
2. Notificar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los Bonos, tan pronto tenga conocimiento del hecho.
3. Suministrar al Agente de Pago cualquier información financiera, razonable y acostumbrada, que solicite.
4. Mantener al día sus obligaciones frente a terceros que sean por un valor igual o mayor a Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
5. Pagar de manera oportuna, todos los impuestos, tasas y demás contribuciones a los que esté obligado de conformidad con las normas legales aplicables.
6. Mantener vigentes todos los permisos y compromisos gubernamentales necesarios para llevar a cabo sus operaciones.
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los Bonos y demás documentos y contratos relacionados con la presente oferta.
8. Cumplir con las disposiciones: (i) de la Ley de Valores, (ii) de los Acuerdos debidamente adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores, (iii) del Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 2008 (Ley Bancaria) y demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.
9. Cumplir con el Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear).
10. El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los Bonos exclusivamente para el uso acordado de acuerdo a este prospecto informativo.

b. Obligaciones de No Hacer

1. No disolverse.
2. No reducir su capital social autorizado.
3. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.

Excepto en caso de obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de hacer o no hacer, listadas anteriormente, para lo cual se requerirá el voto favorable de los tenedores que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación. Se exceptúa de lo dispuesto en este párrafo el cumplimiento del numeral 1 de las Obligaciones de No Hacer.

32. Eventos de Incumplimiento

Los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

1. Si el Emisor deja de realizar cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de los Bonos en el día de pago correspondiente. En caso de que suceda algún Evento de Incumplimiento del Emisor bajo esta causal, el Emisor contará con un periodo de cura de quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago, para remediar y subsanar el Evento de Incumplimiento, y realizar el pago correspondiente de capital o intereses derivados de los Bonos;
2. Si el Emisor no cumpliese con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este prospecto informativo o en los Bonos;
3. Si el Emisor incumple cualquier otra obligación frente a terceros que sume más de cinco millones de dólares (US$5,000,000.00);
4. Si la licencia bancaria general o cualquier otra licencia, concesión, permiso o derecho de que es titular el Emisor es revocada, siempre y cuando la revocatoria afecte de forma sustancial la continuación o buena marcha de sus actividades bancarias desarrolladas; o
5. Si la Superintendencia de Bancos de Panamá ordene la liquidación forzosa del Emisor.

33. Periodo de Cura

Salvo en caso de dispensa otorgada por los Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto Informativo y los Bonos, en caso de que ocurriesen y se configuren uno o más Eventos de Incumplimiento de conformidad con la sección anterior, el Agente de Pago o cualquier tenedor de Bonos podrá emitir una notificación de incumplimiento al Emisor (la "Notificación de Incumplimiento"). Dicha notificación deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y el Emisor, al Día Hábil siguiente de haberla recibido, tendrá la obligación de enviarla a todos los Tenedores Registrados, al Agente de Pago, al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Una vez ocurra un Evento de Incumplimiento, el Emisor contará con un plazo de quince (15) días calendarios para subsanar el Evento de Incumplimiento (el "Período de Cura"). Este Período de Cura no aplicará para Eventos de Incumplimiento bajo la causal 1 de la sección anterior (en cuyo caso aplicará el periodo de cura establecido para dicho Evento de Incumplimiento), ni para el caso en que se decrete la liquidación forzosa del Emisor de conformidad con la causal 6 de la sección anterior.

En caso de que uno o más Eventos de Incumplimiento sean subsanados, el Emisor deberá comunicarlo mediante notificación escrita al Agente de Pago para que éste, a su vez, la comunique a todos los tenedores, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

34. Declaración de Vencimiento Anticipado

(a) Series No Garantizadas

Si el Evento de Incumplimiento no es subsanado dentro del Período de Cura establecido en el numeral anterior de esta Sección o en el periodo de cura que haya sido determinado específicamente para dicho Evento de Incumplimiento, contado a partir de la fecha en la que ocurrió el Evento de Incumplimiento, el Agente de Pago, cuando así se lo soliciten Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos de la serie de que se trate, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos de la serie de que se trate, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación.

La Declaración de Vencimiento Anticipado será comunicada por el Agente de Pago al Emisor, al Fiduciario, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y será efectiva en su fecha de expedición (la "Fecha de Declaración") y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado todos los Bonos de la serie correspondiente constituirán, automáticamente y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, obligaciones de plazo vencido y el Emisor estará obligado en dicha fecha (la "Fecha de Vencimiento Anticipado") a pagar el total del capital de los Bonos más los intereses devengados a dicha Fecha de Declaración.

(b) Series Garantizadas

1. Notificación de Incumplimiento y Declaración de Ejecución.

(a) Salvo en caso de dispensa otorgada por los Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto Informativo y los Bonos, en caso de que ocurriesen uno o más Eventos de Incumplimiento, el Agente de Pago, actuando en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos, enviará al Fideicomitente, los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con copia al Fiduciario, una notificación escrita de Evento de Incumplimiento (la "Notificación de Evento de Incumplimiento"). Dicha Notificación de Evento de Incumplimiento deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y, de ser aplicable, el periodo de cura para subsanar el mismo.

(b) Si el Evento de Incumplimiento no es subsanado dentro del Período de Cura aplicable (si fuese el caso) y así se lo soliciten Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos de la serie de que se trate, el Agente de Pago enviará al Fideicomitente, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con copia al Fiduciario, una notificación escrita informando que da inicio al Período de Ejecución (la "Declaración de Ejecución") y, por consiguiente, el Fiduciario procederá, sin necesidad de comunicación adicional y de conformidad con lo establecido en las sub-secciones siguientes, a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para ejecutar los Bienes Fiduciarios a fin de liquidar los mismos y proceder a distribuir los fondos disponibles según lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía con el propósito de cumplir con las Obligaciones Garantizadas. La comunicación de una Declaración de Ejecución causará que las Obligaciones Garantizadas que se derivan de los Bonos y de los demás Documentos de la Emisión se consideren de plazo vencido.

(c) En caso de que se emita una Declaración de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Sección (b) anterior, el Agente de Pago le solicitará al Fideicomitente que realice, de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis punto dos (6.2) del Fideicomiso de Garantía, un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso por el monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución, represente el valor de las Obligaciones Garantizadas, incluyendo, pero sin limitarse, al capital adeudado de los Bonos emitidos y en circulación de las Series Garantizadas, los intereses devengados por los mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Fideicomitente al Fiduciario y/o a los Tenedores Registrados de los Bonos a dicha fecha.

(d) Una vez inicie el Periodo de Ejecución, el Agente de Pago le entregará al Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia, una certificación que contenga la identidad y los datos de contacto de los Tenedores Registrados para efectos de casos en los que el Fiduciario deba actuar por instrucciones de los Tenedores Registrados durante el Período de Ejecución.

2. Aporte por Declaración de Ejecución.

Desde la entrega de una Declaración de Ejecución al Fideicomitente, el mismo deberá pagar al Fiduciario una cantidad de dinero en efectivo igual al monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución, represente el valor de las Obligaciones Garantizadas, según sea indicado por escrito por el Agente de Pago (el "Aporte por Declaración de Ejecución"). Una vez efectuado el requerimiento antes indicado, el Fideicomitente estará obligado a realizar el pago antes mencionado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes en la Cuenta del Fideicomiso sin importar el valor de los Bienes Fiduciarios que formen parte del Fideicomiso en ese momento, excepto que el Fideicomitente podrá reducir del monto necesario para constituir el Aporte por Declaración de Ejecución el monto de dinero en efectivo que se encuentre depositado en las Cuenta del Fideicomiso en el momento en que el pago es requerido y que el Fiduciario no haya indicado que será utilizado para el pago de gastos, honorarios y otras cuentas por pagar del Fideicomiso. No obstante, el Fideicomitente queda liberado de los pagos aquí contemplados si el Fideicomitente después de la Declaración de Ejecución paga la totalidad de las Obligaciones Garantizadas. Las sumas que sean pagadas por el Fideicomitente en cumplimiento de esta Sección, serán aplicadas para pagar el saldo de las Obligaciones Garantizadas en el orden de prioridad de pagos establecido en la Sub-sección 4 abajo que corresponde a la Sección seis punto cuatro (6.4) del Fideicomiso de Garantía, y en ningún momento serán consideradas como el pago de penalidad alguna.

3. Facultades.

En caso de que el Fideicomitente no pague el Aporte por Declaración de Ejecución dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Fideicomitente haya recibido una Declaración de Ejecución, el Fiduciario deberá tomar las siguientes acciones (salvo en caso que una Mayoría de Tenedores le instruya lo contrario):

(i) proceder a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para proteger los Bienes Fiduciarios y ejecutar los Bienes Fiduciarios y cualquier gravamen, ya sea hipotecario, anticrético o de otra naturaleza, que el Fideicomitente haya constituido sobre los Bienes Fiduciarios a favor del Fiduciario; y

(ii) enajenar, vender o de otra forma disponer de los Créditos Cedidos (o tomar cualquier otra medida similar en relación a tales bienes), en los términos y condiciones que el Fiduciario considere, a su solo criterio, como convenientes y sin requerir autorización del Fideicomitente ni de los Tenedores Registrados, con el propósito de recibir flujos adicionales como producto de dichos actos y utilizar los mismos para cumplir con las Obligaciones Garantizadas.

4. Aplicación de Fondos.

Cualesquiera fondos que reciba el Fiduciario del Aporte por Declaración de Ejecución o a raíz del envío de una Declaración de Ejecución, cualesquiera fondos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomiso, y cualesquiera fondos que obtenga el Fiduciario de la ejecución, venta, cesión, disposición o apropiación de los Bienes Fiduciarios, serán utilizados por el Fiduciario para los propósitos y de acuerdo a las siguientes prioridades:

PRIMERO: para pagar al Fiduciario cualesquiera honorarios y gastos contemplados en el Fideicomiso y los gastos que haya incurrido, incluyendo, sin limitarse a, los honorarios y gastos de los asesores y profesionales para asistirlo en las acciones que haya tenido que tomar conforme a esta Sección;

SEGUNDO: para entregarle al Agente de Pago, sujeto a la disponibilidad de fondos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, una cantidad de fondos que sea suficiente (conforme le indique por escrito el Agente de Pago) para pagar las Obligaciones Garantizadas; quedando entendido que en caso de que los fondos que reciba el Fiduciario no sean suficientes para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, los fondos serán entregados al Agente de Pago para que los apliquen prorrata a los Tenedores Registrados de acuerdo a su porción de las Obligaciones Garantizadas; y

TERCERO: luego de realizados los pagos antes mencionados y en caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad (y así fuese confirmado por escrito por el Agente de Pago), para entregar al Fideicomitente (o a cualquier persona designada por éstas o de acuerdo a orden que reciba de juzgado competente), cualesquiera sumas o bienes restantes en la Cuenta del Fideicomiso al Fideicomitente.

(c) Intereses Moratorios

Independientemente de la existencia de una Declaración de Vencimiento Anticipado, si en la Fecha de Vencimiento o en un Día de Pago de Interés, el pago del capital o intereses de un Bono, según corresponda, no fuese pagado a su Tenedor Registrado, el Emisor pagará al Tenedor Registrado de dicho Bono, como única indemnización y compensación, intereses moratorios sobre las sumas de capital y/o intereses indebidamente retenidas o negadas, ya sea por razón de pago a capital o intereses, a una tasa de interés equivalente a dos por ciento (2%) anual (la "Tasa de Interés por Incumplimiento") desde la fecha en que dicha suma de capital o interés, según sea el caso, venciere y sea pagadera hasta la fecha en que dicha suma de capital o interés sea pagada en su totalidad.

35. Actuación de Tenedores

Cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de los Tenedores para modificar los términos y condiciones de los Bonos deberá ser adoptada en una reunión convocada y celebrada de acuerdo a las siguientes reglas:

(i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Emisor, por iniciativa propia.

(ii) Cualquier reunión será convocada mediante notificación escrita a: (a) los Tenedores de Bonos de la serie que corresponda, en caso de que se trate de una reunión de Tenedores de una sola serie; o, (b) los Tenedores de todos los Bonos, en caso de que se trate de una reunión de todos los Tenedores. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de la misma, y será enviada por lo menos diez (10) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los Tenedores podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.

(iii) Los Tenedores podrán hacerse representar por apoderados en debida forma.

(iv) A menos que los presentes en la reunión, por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Emisor y actuará como secretario otro funcionario del Emisor.

(v) La presencia de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de una Serie con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular. La presencia de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de una Serie con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular. La presencia de una Mayoría de Tenedores de todas las Series constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de todas las Serie con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de todas las Series. La presencia

de una Supermayoría de Tenedores de todas las Series constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores de todas las Series con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia cuya aprobación requiera el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de todas las Series.

(vi) Cada Tenedor tendrá un voto por cada dólar de capital que representen sus respectivos Bonos.

(vii) Una decisión de Tenedores de Bonos, en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si, en casos cuya aprobación dependa del voto de una Mayoría de Tenedores, ha sido autorizada mediante el voto favorable de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o de todas las Series, según se requiera, o, en casos cuya aprobación dependa del voto de una Supermayoría de Tenedores, ha sido autorizada mediante el voto favorable de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular o de todas las Series, según se requiera, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto Informativo.

(viii) Una decisión aprobada de acuerdo a lo estipulado en esta sección por los Tenedores presentes o representados en una reunión será considerada como una decisión de todos los Tenedores y será vinculante para todos los Tenedores, aún para aquellos Tenedores que no hayan estado presente o representados en la misma.

(ix) Cualquier decisión que los Tenedores de Bonos, deban o puedan tomar conforme a lo dispuesto en las Secciones anteriores podrá igualmente adoptarse mediante resolución de Tenedores aprobada por escrito, sin necesidad de convocatoria y reunión conforme a los acápites anteriores, por una Mayoría de Tenedores, en relación a asuntos cuya aprobación dependa del voto de una Mayoría de Tenedores, o una Supermayoría de Tenedores, en relación a asuntos cuya aprobación dependa del voto de una Supermayoría de Tenedores,; pero si una resolución de Tenedores no se adoptara mediante consentimiento unánime por escrito de todos los Tenedores, una copia de tal resolución deberá ser enviada por el Emisor dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a todos los Tenedores que no dieron su consentimiento a tal resolución. El consentimiento puede ser en forma de varias copias, cada una de las cuales deberá estar firmada por uno o más Tenedores. Si el consentimiento está en una o más copias, y las copias llevan fechas diferentes, entonces la resolución será efectiva en la fecha que lleve la última copia mediante la cual una Mayoría de Tenedores o una Supermayoría de Tenedores, según corresponda hayan dado su consentimiento a la resolución mediante copias firmadas.

36. Modificaciones y Cambios

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las series de los Bonos de la presente emisión, de conformidad con lo establecido en la Sección XII de este Prospecto Informativo, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una “Mayoría de Tenedores”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una “Mayoría de Tenedores de una Serie”), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte

a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés, el plazo de pago de interés o capital y/o garantías, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Supermayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Supermayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

37. Ley y Jurisdicción Aplicable

Tanto la oferta pública de los Bonos como los derechos y las obligaciones derivados de estos se regirán por las leyes de la República de Panamá.

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los Bonos será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio; Industrias y Agricultura de Panamá. El arbitraje se llevará a cabo y seguirá las reglas del referido centro.

38. Fuente de repago

El repago del capital e intereses de los Bonos provendrá de los recursos financieros generales del Emisor. No se constituirá un fondo de amortización.

B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS

Los Bonos de la presente emisión serán colocados en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Para efectos de la colocación primaria de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el Emisor ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation como empresa que cuenta con licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante Resolución CNV-292-05 de 13 de diciembre de 2005 e igualmente tiene derecho a operar un puesto de bolsa ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el cual está debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y es miembro de Latinclear. MMG Bank Corporation cuenta con corredores de valores debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, para llevar a cabo la negociación de los Bonos a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Los servicios de colocación se prestarán sobre la base del mejor esfuerzo. MMG Bank Corporation no garantiza al Emisor la venta total o parcial de los Bonos.

Será responsabilidad del Emisor pagar las tarifas de registro y supervisión cobradas por la Superintendencia del Mercado de Valores así como las tarifas de registro y mantenimiento y comisiones por negociación primaria de la presente emisión cobradas por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

El contrato para la prestación del servicio de colocación de valores en el mercado primario será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.

La totalidad de los Bonos objeto de la presente oferta pública será ofrecida al público general, sin ningún perfil específico. Ninguna parte de los Bonos está asignada para su colocación a un grupo de inversionistas específicos, incluyendo accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex- empleados del Emisor o sus subsidiarias.

El Emisor se reserva el derecho de celebrar contratos de suscripción sobre los Bonos en cualquier momento.

La oferta pública de los Bonos sólo está siendo hecha dentro de la República de Panamá. Actualmente no existen ofertas, ventas o transacciones de valores del Emisor en colocación privada, o dirigidas a inversionistas institucionales.

C. MERCADOS

La oferta pública de los Bonos fue registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y su venta autorizada mediante Resolución SMV No. 322-18 de 17 de julio de 2018. Esta autorización no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor.

D. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la emisión son los siguientes:

Cifras Representadas en US$			
	Precio al público	**Gastos de la Emisión**	**Cantidad neta al Emisor**
Por unidad	US$1,000.00	US$9.90	US$990.10
Total	US$50,000,000.00	US$494,900.00	US$49,505,100.00

*Precio sujeto a cambios.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados, los cuales representan el 0.9898% del total de la emisión:

Cifras Representadas en US$			
Comisión o Gasto	**Periodicidad**	**Monto**	**Porcentaje**
Tarifa de Registro SMV	Inicio	US$ 17,500.00	0.0350%

Tarifa de Registro emisiones primarias BVP**	Inicio	US$ 38,750.00	0.0775%
Tramite de registro de emisión en BVP	Inicio	US$ 150.00	0.0003%
Inscripción de emisión en la BVP	Inicio	US$ 350.00	0.0007%
Asignación de Código ISIN	Inicio	US$ 150.00	0.0003%
Inscripción de valores en Latinclear	Inicio	US$ 1,000.00	0.0020%
Comisión de estructuración, honorarios legales, calificación de riesgo, otros (estimados)	Inicio	US$ 62,000.00	0.1240%
Comisión de Colocación	Inicio	US$ 375,000.00	0.7500%
Total		US$ **494,900.00**	**0.9898%**

***** El pago de impuestos (incluyendo pero no limitando, impuestos de ITBMS) que se generen de estas comisiones o gastos de los Bonos serán asumidos por el Emisor.
** Incluye descuentos aplicados por pago adelantado por $15,000.00 a la BVP para negociación de emisiones superiores a $12 millones en mercado primario. Según la tabla de descuento por volumen de la BVP las emisiones de $12 a $50 millones tendrán una tarifa de $15,000.00 + 1/16% sobre el excedente de 12 millones. La comisión para emisiones mayores a $50 millones será de $38,750.00 + 1/32% sobre el excedente de $50 millones.
*** Los montos de los gastos podrían variar.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados durante la vigencia del programa:

Cifras Representadas en US$			
Comisión o Gasto	**Periodicidad**	**Monto**	**Porcentaje**
Mantenimiento anual de Latinclear	Anual	US$250.00	0.0005%
Mantenimiento anual de la BVP	Anual	US$75.00	0.0002%
Tarifa de Supervisión SMV	Anual	US$7,500.00	0.0150%
Comisión de Agente de Pago, Registro y Transferencia	Anual	US$25,000.00	0.0500%
Total		**US$32,825.00**	**0.0657%**

* Los montos de los gastos podrían variar durante el período de vigencia del programa.

E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los fondos netos de la venta de los Bonos, que luego de descontar los gastos de la Emisión equivalen a US$49,505,100.00, están programados para ser invertidos durante la vigencia del Programa Rotativo de Bonos por el Emisor para financiar el crecimiento de la cartera de activos y capital de trabajo.

Por tratarse de una emisión rotativa, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia del programa rotativo, en atención a las necesidades financieras de la institución, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados de capitales.

F. IMPACTO DE LA EMISIÓN

La siguiente tabla presenta en forma comparativa los pasivos y fondos de capital del Emisor de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 con base a la presente emisión de Bonos, asumiendo la colocación total de la Emisión.

	Actual	**Después de oferta pública**
Activos		

Efectivo y equivalentes de efectivo	9,111,746	59,111,746
Valores de inversión disponibles para la venta	53,434,179	53,434,179
Préstamos y adelantos a clientes, neto	279,107,842	279,107,842
Mobiliario, equipo y mejoras, neto	1,263,819	1,263,819
Intereses por cobrar	2,746,538	2,746,538
Impuesto sobre la renta diferido	742,391	742,391
Activos intangibles	364,716	364,716
Otros activos	4,825,940	4,825,940
Activos totales	**351,597,171**	**401,597,171**
Pasivos		
Depósitos de clientes	290,147,836	290,147,836
Financiamiento recibido	13,500,000	13,500,000
Bonos Corporativos por pagar	-	***50,000,000***
Otros pasivos	10,465,682	10,465,682
Pasivos totales	**314,113,518**	**364,113,518**
Patrimonio		
Acciones comunes	30,000,000	30,000,000
Reservas regulatorias	7,429,832	7,429,832
Cambios netos en valores disponibles para la venta	113,403	113,403
Pérdidas acumuladas	(59,582)	(59,582)
Patrimonio total	**37,483,653**	**37,483,653**
Pasivos y patrimonio totales	**351,597,171**	**401,597,171**
Relación pasivos a capital pagado	10.47	12.14
Relación pasivos a patrimonio	8.38	9.71

Nota: Asume la colocación de la totalidad de la presente emisión de Bonos por US$50,000,000.

G. GARANTÍAS

El Emisor podrá emitir series sin garantía o series con garantía fiduciaria. El Emisor podrá, cuando lo estime conveniente, garantizar las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos mediante la constitución de un fideicomiso de garantía cuyos bienes fiduciarios estarían constituidos, principalmente, por préstamos y créditos que el Emisor otorgue en el ejercicio de su actividad y cuyo saldo insoluto a capital represente un valor no menor a ciento veinte por ciento (120%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación que estén garantizados mediante fideicomiso de garantía.

En caso de que el Emisor garantice las obligaciones derivadas de una o más series de los Bonos a ser ofrecidos, mediante la constitución de un fideicomiso de garantía, el mismo deberá ser constituido a más tardar transcurridos sesenta (60) días calendarios a partir la Fecha de Emisión Respectiva de la primera Serie Garantizada de Bonos de la Emisión.

El fideicomiso de garantía que el Emisor podrá, más no estará obligado a, constituir para garantizar el pago de los Bonos que se emitan en series bajo esta Emisión es un fideicomiso independiente que no garantiza el pago de otros valores que el Emisor ha ofrecido públicamente y no se trata de un fideicomiso ómnibus ya que el mismo sólo se limita a garantizar el pago de aquellas series de Bonos bajo la presente Emisión, que el Emisor decida garantizar con el mismo. El Emisor comunicará mediante suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y a la BVP, con no menos de tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada Serie, si la misma estará garantizada bajo el fideicomiso de garantía o no.

Los bienes dados en fideicomiso están sujetos a fluctuaciones en su valor debido a las condiciones del entorno y, por consiguiente, su valor de realización en caso de incumplimiento por parte del Emisor podría ser inferior a las obligaciones de pago relacionadas a las series garantizadas para esta emisión de Bonos. El valor de las cuentas por cobrar y créditos cedidos en fideicomiso será revisado y ajustado cada tres (3) meses, y en caso de que dicho valor disminuya o se deteriore por cualquier motivo, con relación a su última revisión, el Emisor deberá aportar bienes adicionales al fideicomiso a fin de mantener la proporción del valor de las garantías otorgadas. En caso que el Emisor deba aportar bienes adicionales al fideicomiso, se regirá por el procedimiento establecido en el punto 20 más adelante sobre Sustitución de Garantías.

El valor de las garantías puede verse afectado por las siguientes razones: (i) por cambios en la capacidad financiera de los deudores de los préstamos o créditos; o (ii) por la omisión en adicionar nuevos bienes o bienes adicionales para mantener la proporción deuda a capital de la garantía antes señalada.

LA INFORMACION QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN SON LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCION CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

1. Ley de Constitución

El Fideicomiso de Garantía ha sido establecido de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017). El domicilio del Fideicomiso de Garantía estará ubicado en las oficinas principales del Fiduciario, actualmente ubicadas en MMG Tower, Piso 22, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Lugar y Fecha

El Fideicomiso de Garantía se constituyó en la República de Panamá el [__] de [__] de 2018, mediante la Escritura Pública No. [__] de [__] de [__] de 2018 de la Notaría [__] del Circuito de Panamá y el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público ya que los bienes fideicomitidos no constituyen bienes inmuebles.

3. Fideicomitente

El Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía es el Emisor, a saber, Banisi, S.A., una sociedad regida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 571723, Documento 1150858. Los bienes objeto del Fideicomiso de Garantía son propiedad del Emisor. Los datos de contacto del Fideicomitente son los siguientes:

BANISI, S.A.
Torre Banisi
Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 305-8300
Arturo Serrano Salgado: aserrano@banisipanama.com
http://www.banisipanama.com

4. Fiduciario

El Fiduciario del Fideicomiso de Garantía es MMG Bank Corporation, la cual está debidamente autorizada para ejercer el negocio fiduciario en la República de Panamá en virtud de la resolución SBP-FID-0009-2013 de 14 de junio de 2013, expedida a su favor por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Los datos de contacto del Fiduciario son los siguientes:

MMG Bank Corporation
Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal 0832-02453
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 265-7600, Fax: (507) 265-7601
Marielena García Maritano: marielena.gmaritano@mmgbank.com
https://www.mmgbank.com

El Fiduciario del Fideicomiso de Garantía se dedica de forma exclusiva al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme alguna por parte de su entidad supervisora.

5. Beneficiarios

Los Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores Registrados, el Agente de Pago y el Fiduciario, así como sus respectivos sucesores y cesionarios, y cualquier otra persona a favor de quien el Fideicomiso de Garantía garantiza pagos, incluyendo al Fideicomitente como beneficiario residual, en este último caso, sólo en la medida en que se hubieren cancelado, en su totalidad, las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante).

6. Partes Relacionadas

No existe relación entre el Emisor y el Fiduciario, sociedades afiliadas o subsidiarias del Fiduciario ni la persona controladora del Fiduciario, salvo por la relación que existirá entre el Emisor y el Fiduciario como resultado del servicio de agencia de pago, registro y transferencia de valores y el servicio de colocación de los Bonos en mercado primario que MMG Bank Corporation le prestará al Emisor bajo la presente oferta pública. El Emisor fungirá como Fideicomitente y Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de la Emisión.

7. Obligaciones Pendientes

Ni el Emisor ni sus sociedades afiliadas, subsidiarias o persona controladora tienen obligaciones pendientes con el Fiduciario ni alguna de sus afiliadas, subsidiarias o persona controladora. Ni el Fiduciario ni alguna de sus subsidiarias, afiliadas o persona controladora es tenedor de valores del Emisor actualmente ni existe intención de que sean tenedores de los Bonos objeto de esta oferta pública, salvo por MMG Bank Corporation la cual podrá ser tenedora de los Bonos en nombre propio o para beneficio de sus clientes.

8. Propósito General

El propósito principal del Fideicomiso es el de crear un patrimonio separado con los Bienes Fiduciarios con el fin de garantizar a los Beneficiarios el cumplimiento de las siguientes obligaciones (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"):

(a) (Pago de Deudas y Cumplimiento de Obligaciones). El pago puntual y completo de todas las deudas (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios y gastos) y el cabal cumplimiento de todos los términos, condiciones, obligaciones y acuerdos, contraídos o que en el futuro contraiga el Fideicomitente con los Beneficiarios en virtud de las Series Garantizadas y el Fideicomiso de Garantía, así como los derivados de todas las modificaciones, reformas, suplementos, extensiones, renovaciones o reemplazos de los mismos;

(b) (Gastos de Conservación). El pago puntual y completo por parte del Fideicomitente de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario o el Agente de Pago en virtud de los Documentos de la Emisión con el fin de conservar, proteger, administrar, custodiar, reemplazar, sustituir y adicionar los Bienes Fiduciarios, incluyendo, sin limitación, primas de seguro, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de honorarios de abogado, gastos notariales y gastos de registro; y

(c) (Gastos de Ejecución). El pago puntual y completo por parte del Fideicomitente de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario o el Agente de Pago para hacer cumplir o ejecutar, ya sea en forma judicial o extrajudicial, las obligaciones y compromisos a los que se refieren los párrafos (a) y (b) anteriores, y para defender los derechos del Fiduciario y de los demás Beneficiarios conferidos en los Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitación, los gastos de peritos, los gastos de abogados, las costas y otros gastos judiciales y fianzas.

9. Naturaleza

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro y simple. El Fideicomiso de Garantía es oneroso y el Fiduciario cobrará una comisión anual que será pagada por el Fideicomitente.

10. Bienes Fiduciarios

Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario, por el Fideicomitente y sean previamente aceptados por el Fiduciario para que queden sujetos al Fideicomiso de Garantía, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los que se detallan a continuación (los "Bienes Fiduciarios"):

i. Una suma inicial de mil Dólares (US$1,000.00), fondos éstos que serán depositados en la Cuenta del Fideicomiso y cualquier otra suma de dinero en efectivo que, de tiempo en tiempo, se transfiera en fideicomiso;

ii. Los Créditos Cedidos, junto con cualesquiera Nuevos Créditos Cedidos, de tiempo en tiempo, que el Fideicomitente cederá y traspasará al Fiduciario en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el

Fideicomitente bajo los Bonos de las Series Garantizadas y el Fideicomiso de Garantía (incluyendo los réditos derivados de los Créditos Cedidos dados en fideicomiso). Para propósitos de este literal y el presente Prospecto, se entenderá como Créditos Cedidos los créditos y cuentas por cobrar producto de contratos de préstamo o pagarés o facilidades de crédito que comprenden todas las sumas a capital, intereses, costos, comisiones, gastos y otros dineros debidos en virtud de dichos préstamos, pagarés o facilidades de crédito, y los beneficios que pudiesen resultar de cualquier indemnización producto de pólizas de seguro que sean exigibles, según corresponda, todos como resultado de créditos otorgados por el Fideicomitente a favor de terceros en el marco de su negocio ("Créditos") que sean cedidos y traspasados, de tiempo en tiempo, a favor del Fiduciario ("Créditos Cedidos");

iii. Los dineros depositados de tiempo en tiempo en la Cuenta del Fideicomiso, incluyendo el Aporte por Declaración de Ejecución, que es la cantidad de dinero en efectivo igual al monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución (según dicho término se define más adelante), represente el valor de las Obligaciones Garantizadas, según sea indicado por escrito por el Agente de Pago;

iv. Los derechos dimanantes de las pólizas de seguro cedidas en virtud de los Contratos de Cesión y aquéllas que aseguren determinados bienes de los Deudores, y las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen por razón de las mismas (las pólizas existentes con sus respectivos endosos que se entregarán al Fiduciario). A la fecha de la presente emisión de Bonos, el Emisor no ha identificado las pólizas que podrán ser cedidas como parte de los Bienes Fiduciarios, motivo por el cual no se han incluido los porcentajes de cobertura de las pólizas de seguro;

v. Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios, incluyendo los dineros que se obtengan de cualquier ejecución de los trámites o cobro de sumas adeudadas bajo Créditos cedidos mediante los Contratos de Cesión, de conformidad con los términos del Fideicomiso de Garantía por razón de la venta, canje, traspaso, disposición, uso, cobro o cualquiera otra razón; y

vi. Cualesquiera otros bienes que, de acuerdo a instrucciones que el Fideicomitente le presente al Fiduciario, de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso de Garantía de conformidad con sus términos.

11. Cobertura de Garantía

Mientras existan Bonos emitidos y en circulación de una o varias de las Series Garantizadas, el Fideicomitente deberá mantener (a) Créditos Cedidos, que representen cuentas por cobrar del Fideicomitente a sus clientes por los créditos que haya otorgado en el ejercicio de su actividad; o (b) fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso, que representen un valor no menor a ciento veinte (120%), del saldo insoluto a capital adeudado bajo los Bonos emitidos y en circulación de cada una de las Series Garantizadas (la "Cobertura de Garantía"). Los Créditos Cedidos deberán en todo momento cumplir con los criterios de elegibilidad que se identifican a continuación (los "Criterios de Elegibilidad"):

(i) Ningún Crédito estará moroso en el pago del capital e intereses por más de sesenta (60) días calendarios;

(ii) Hasta donde tiene conocimiento el Fideicomitente, no hay impuestos, contribuciones, primas de seguro, o cualquier otro cargo que materialmente pueda afectar al Crédito o a su Garantía Conexa;

(iii) Los términos de cada Crédito no han sido incumplidos, renunciados, alterados o modificados de ninguna forma;

(iv) No han sido celebrados documentos de renuncia, alteración o modificación de ninguno de los Créditos y ningún Deudor ha sido liberado, en todo o en parte bajo un Crédito;

(v) Ningún Crédito está sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa, y ninguno de los términos de los Créditos o el ejercicio de algún derecho del acreedor del mismo allí contemplado, se considera como no ejecutable, en todo o en parte, o sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa y ninguno de dichos derechos de terminación, reclamo, reconvención o defensa ha sido ejercido por algún Deudor;

(vi) Ningún Crédito ha sido pagado, cancelado o subordinado, o terminado, en todo o en parte, y sus Garantías Conexas no han sido liberadas, en todo o en parte, y ningún contrato ha sido celebrado que pudiera efectuar dicha liberación, cancelación, subordinación o rescisión;

(vii) Los contratos, instrumentos y/o acuerdos de los que se derivan los Créditos crean una obligación legal, válida y exigible del respectivo Deudor que es obligatoria de acuerdo a sus términos y sujeto a las leyes aplicables;

(viii) Los fondos de cada Crédito han sido totalmente desembolsados, todas las obligaciones del Fideicomitente que han originado dicho Crédito han sido totalmente cumplidas y liberadas, y no hay requisitos para futuros desembolsos;

(ix) Todos los costos, honorarios y gastos incurridos en otorgar los Créditos han sido pagados y no hay comisiones debidas o pendientes y el Deudor no tiene derecho a recibir ningún fondo adicional;

(x) Los Créditos están en denominaciones de Dólares de los Estados Unidos de América; y

(xi) El Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de algún litigio ante tribunales locales en relación con alguno de los Créditos o Garantías Conexas relacionadas con dichos Créditos o de algún hecho o situación que pudiera ser demandado o presentado por algún Deudor o un tercero que pudiese ser reclamado para afectar la validez y ejecución de cualquier Crédito.

12. Traspaso de Bienes Fiduciarios

El Fideicomitente contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de una Serie Garantizada, para aportar al Fideicomiso fondos líquidos y disponibles en la Cuenta del Fideicomiso y/o ceder Créditos Cedidos suficientes al Fideicomiso y así cumplir con la Cobertura de Garantía.

El Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente, al Agente de Pago y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, cuando tenga conocimiento de que el Fideicomitente ha incumplido con su obligación de traspasar en fiducia los fondos líquidos o los Créditos Cedidos según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

13. Patrimonio Separado

El Contrato de Fideicomiso de Garantía establece que el patrimonio fideicomitido constituirá un patrimonio separado de los bienes personales del Fiduciario y del Fideicomitente para todos los efectos legales, y, en consecuencia, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados con la ejecución del Fideicomiso de Garantía, o por terceros cuando dichos bienes fiduciarios se hubieren traspasado al Fideicomiso de Garantía o retenido comprobadamente en fraude y perjuicio de sus derechos. El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Contrato de Fideicomiso de Garantía.

14. Remuneración del Fiduciario

El Fideicomitente pagará al Fiduciario una comisión de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual sobre los Bonos de Series Garantizadas emitidos y en circulación con un mínimo anual de quince mil Dólares (US$15,000). La comisión se pagará en la fecha de firma de este Instrumento de Fideicomiso y en cada una de las fechas de aniversario subsiguientes. En caso de darse uno o más Eventos de Incumplimiento, que los mismos no sean subsanados y que el Fideicomitente no realice el Aporte por Declaración de Ejecución, la comisión del Fiduciario será de hasta el dos por ciento (2%) anual del valor de los activos netos de los Bienes Fiduciarios que sean parte del proceso de ejecución, pagaderos a partir de la fecha de Declaración de Ejecución.

El Fideicomiso de Garantía establece que el Fiduciario podrá descontar el pago de la comisión anual, así como cualquier gasto que incurra en el ejercicio de sus funciones, directamente de la Cuenta del Fideicomiso que forman parte de los Bienes Fiduciarios, lo cual resultaría en una disminución del valor de los Bienes Fiduciarios disponibles para los Beneficiarios, incluyendo a los Tenedores Registrados. La falta de pago de esta remuneración constituiría un Evento de Incumplimiento que pudiera afectar a los Tenedores Registrados ya que, si dicho incumplimiento no es subsanado, se podría declarar el vencimiento anticipado de los Bonos. En caso de falta de pago de la remuneración, comisión o gastos de gestión del Fiduciario, tanto el Fideicomitente como el Fiduciario deberán informar dicha falta de pago inmediatamente a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., explicándole las razones de ese impago o morosidad.

15. Gastos del Fideicomiso

No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso de Garantía que corresponda pagar a los Tenedores Registrados. El Fideicomitente se compromete a pagar al Fiduciario, a requerimiento de éste, todos aquellos costos y gastos en que incurra el Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso de Garantía, incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, asesores, agentes, apoderados, mandatarios, contratistas, consultores, asesores, casas de valores, bolsas de valores, que contrate el Fiduciario; todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciario, al traspaso de bienes al Fideicomiso de Garantía, al retiro o canje de Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, a la inversión de Bienes Fiduciarios, al cobro de los Bienes Fiduciarios, a la conservación de los Bienes Fiduciarios, la disposición de Bienes Fiduciarios y a la constitución, reforma y terminación del Fideicomiso de Garantía; y todos los impuestos (incluyendo impuesto de timbre, en caso que aplique), tasas, contribuciones, derechos de registro y gastos notariales que se causen por razón de la ejecución de lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía.

16. Remoción del Fiduciario

El Fiduciario sólo podrá ser removido de su cargo por el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores), mediante notificación escrita (a) en forma inmediata (i) si incurre en culpa grave, dolo o fraude en el desempeño de sus responsabilidades como Fiduciario bajo el Fideicomiso, (ii) si deviene insolvente o es declarado en estado de liquidación forzosa, reorganización u otro estado similar, (iii) si es liquidado o disuelto, (iv) si se cancela su licencia fiduciaria, (v) si el Fiduciario no puede cumplir con las obligaciones contraídas en el Fideicomiso por causa imputable al Fiduciario o (b) con sesenta (60) días calendario de anticipación por cualquier otra causa si así lo determina el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores), o si el Fideicomitente solicita su remoción, sujeto a la aprobación de una Mayoría de Tenedores. Dentro de dicho plazo, el Fideicomitente tendrá la obligación de designar por escrito, un nuevo fiduciario, el cual podrá ser un banco o un fiduciario autorizado para ejercer el negocio de fideicomiso en Panamá. Tal decisión será notificada al Fiduciario, a la Superintendencia del Mercado Valores de Panamá y al Agente de Pago. En adición a lo anterior, tanto el Fideicomitente como los Beneficiarios tendrán derecho de remover judicialmente al Fiduciario de acuerdo al modo y las causales previstas en los artículos treinta (30) y treinta y uno (31) de la ley Uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10)

de mayo de dos mil diecisiete (2017). No obstante lo anterior, la remoción del Fiduciario no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo fiduciario y el mismo haya aceptado dicho cargo. En caso de remoción y designación de un nuevo fiduciario, el Fiduciario saliente deberá entregar al Fideicomitente y al nuevo fiduciario toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte de los dineros inicialmente recibidos y los Bienes Fiduciarios a la fecha de sustitución, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos al Fiduciario por razón de la prestación de sus servicios.

17. Renuncia del Fiduciario

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, con o sin causa, siempre que proporcione aviso por escrito de no menos de sesenta (60) días calendarios al Fideicomitente y al Agente de Pago, quien a su vez notificará a los Tenedores Registrados. En caso de renuncia del Fiduciario, el Agente de Pago (siguiendo instrucciones de una Mayoría de Tenedores (al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie)) deberá, dentro del plazo antes indicado, designar un nuevo Fiduciario (en lo sucesivo, el "Fiduciario Sustituto"), el cual deberá ser una entidad con licencia que le permita llevar a cabo negocio de fiduciario en la República de Panamá y que cuente con una licencia bancaria general o tenga una afiliada con licencia bancaria general, con oficinas en la ciudad de Panamá. En caso de que no se designe un Fiduciario Sustituto que acepte dicho encargo dentro del plazo antes indicado, el Fiduciario saliente podrá designar a su sucesor, el cual deberá contar con las características antes indicadas, aceptando desde ya el Fideicomitente, los honorarios que cobre dicho Fiduciario Sustituto. A partir del momento en que el Fiduciario Sustituto acepte la designación de Fiduciario, el Fiduciario Sustituto sucederá y tendrá todos los derechos, poderes, privilegios y deberes que correspondían al Fiduciario saliente y éste quedará liberado de sus deberes y obligaciones previstas en este Fideicomiso. El Fiduciario Sustituto deberá otorgar un documento mediante el cual asuma dicha responsabilidad sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso, o en aquellos términos aceptables al Agente de Pago. No obstante lo anterior, la renuncia del Fiduciario no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo fiduciario y el mismo haya aceptado dicho cargo. En caso de renuncia o en caso de la designación de un nuevo fiduciario, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al nuevo fiduciario toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte de los dineros inicialmente recibidos, y los Bienes Fiduciarios a la fecha de sustitución, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos al Fiduciario por razón de la prestación de sus servicios. En caso de renuncia del Fiduciario, cualquier gasto que sea generado por este motivo para la transferencia del patrimonio del Fideicomiso al nuevo Fiduciario Sustituto, será deducido de los Bienes Fiduciarios. En caso de que no se pueda designar un Fiduciario Sustituto de conformidad con lo dispuesto en esta Sección, el Fiduciario deberá comunicar dicha situación a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Superintendencia de Bancos de Panamá. Previa designación formal del Fiduciario Sustituto y entrega de los Bienes Fiduciarios, el Fiduciario saliente deberá notificar a la Superintendencia de Bancos de la sustitución y de quién será el Fiduciario Sustituto.

18. Fiduciario Sustituto

El Fideicomiso de Garantía no identifica de antemano a un fiduciario sustituto en particular en caso de renuncia o remoción del Fiduciario.

19. Obligaciones y Responsabilidades del Fiduciario

(a) Dentro de los primeros treinta (30) días calendario de cada año y a la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario entregará al Fideicomitente una rendición de cuentas por medio de la presentación de un informe que contendrá lo siguiente: i) listado de los bienes que han sido transferidos y se encuentren afectados con Fideicomiso y del valor de éstos al cierre del año a que se refiere el reporte; (ii) gastos y costos ocasionados durante la prestación de los servicios; (iii) suministro de información a tenedores registrados o sus representantes; (iv) método de

información a los tenedores sobre el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente; y (v) constitución y perfeccionamiento de los Bienes Fiduciarios.

Copia simple de dicho informe de rendición de cuenta, deberá ser remitido por el Fideicomitente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Queda entendido que cualquier Tenedor Registrado de los Bonos, podrá solicitar por escrito a través del Agente de Pago, copia simple del informe de rendición de cuentas a que se refiere el primer párrafo de este literal, en cuyo caso, dicha copia deberá ser puesta a disposición del solicitante en un plazo que no exceda treinta (30) días calendario desde la fecha de la solicitud.

(b) Dentro de los sesenta (60) días calendarios contados a partir del cierre de año fiscal del Fideicomitente, el Fiduciario entregará al Fideicomitente los estados financieros auditados del Fideicomiso, los cuales deberán ser presentados como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A) del Fideicomitente.

(c) El Fiduciario ejecutará sus funciones con diligencia, pero sólo será responsable ante el Fideicomitente y los Beneficiarios en caso que medie culpa grave o dolo de su parte.

(d) El Fideicomitente y los Beneficiarios aceptan que el Fiduciario, o empresas afiliadas a éste, pueden ser acreedoras del Fideicomitente (incluso, Beneficiarios del Fideicomiso) y por medio del Fideicomiso de Garantía aceptan que el Fiduciario y sus empresas Afiliadas debidamente acreditadas como tales, pueden ejercer todos los derechos que les correspondan en su condición de acreedores (incluyendo los que le corresponden como Beneficiarios del Fideicomiso de Garantía) o por razón de dichas relaciones comerciales sin verse dichos derechos afectados o restringidos por motivo de la relación fiduciaria establecida en el Fideicomiso de Garantía.

(e) En el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, el Fiduciario podrá actuar directamente o por conducto de agentes, apoderados o mandatarios (y podrá delegar poderes y potestades discrecionales en ellos), y el Fiduciario no será responsable por la conducta de dichos agentes, apoderados o mandatarios, siempre que el Fiduciario no haya actuado con culpa grave o dolo. El Fiduciario y sus empresas Afiliadas podrán prestar servicios al Fideicomiso de Garantía y cobrar por dichos servicios, siempre que los mismos sean cobrados en términos comercialmente razonables ("*arm´s length*").

(f) El Fiduciario no tendrá ninguna obligación de acatar instrucciones que le impartan el Fideicomitente, el Agente de Pago o los Beneficiarios si, en la opinión del Fiduciario, el cumplimiento de dichas instrucciones (i) resultaría en la violación de alguna ley, reglamento u orden judicial o de una autoridad, (ii) violaría los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y/o sus contratos accesorios (iii) expondría al Fiduciario a responsabilidad u obligación personal o le acarrearía algún perjuicio o (iv) requeriría que el Fiduciario incurriera en gastos si no existen fondos suficientes en el Fideicomiso para hacerle frente a los mismos.

(g) El Fiduciario podrá solicitar instrucciones, en cualquier momento, a los Tenedores Registrados a través del Agente de Pago, con respecto a cualquier acción que deba tomar por razón de los términos del Fideicomiso de Garantía; quedando liberado el Fiduciario de toda responsabilidad en caso de actuar de conformidad con dichas instrucciones, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse por la demora en tomar dicha acción mientras el Fiduciario obtiene instrucciones de los Tenedores Registrados.

(h) El Fiduciario podrá fundamentarse concluyentemente en, y quedará protegido al actuar o dejar de actuar en base a, y no estará obligado a realizar una investigación de los hechos o asuntos indicados en una resolución, certificado, declaración, instrumento, opinión, informe, aviso, solicitud, consentimiento, orden, nota, certificado de representante, garantía u otro papel o documento que él razonablemente crea que es auténtico y que aparentemente ha sido firmado o presentado por la(s) Persona(s) apropiada(s); disponiéndose que el Fiduciario podrá (aunque no tendrá ningún deber de) hacer la averiguación o investigación según él determine apropiado y, en relación con ello, podrá (personalmente o por medio de un agente o apoderado) examinar los libros, registros y oficina(s) del Fideicomitente.

(i) El Fiduciario podrá divulgar la información que por ley o regulación, orden judicial o administrativa, decisión sobre fallo u obligación legal tenga la obligación de divulgar.

(j) Nada en el Fideicomiso de Garantía requerirá que el Fiduciario gaste o arriesgue sus propios fondos o de otro modo incurra en obligación financiera en cuanto a la ejecución de sus deberes o en el ejercicio de sus derechos o poderes de conformidad con los Documentos de la Emisión.

(k) Como una condición para tomar o dejar de tomar acción conforme al Fideicomiso, el Fiduciario podrá consultar con abogados de su escogencia y la asesoría u opinión escrita de los abogados será una autorización total y completa y protección respecto de la acción tomada o dejada de tomar por el mismo conforme al Fideicomiso de Garantía, de buena fe y con fundamento en la misma.

(l) Para todos los efectos del Fideicomiso de Garantía, no se considerará que el Fiduciario ha sido notificado o tiene conocimiento de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, a menos que un aviso escrito sea realmente recibido por el Fiduciario del Agente de Pago.

(m) El Fiduciario administrará, directa o indirectamente, los Bienes Fiduciarios para el beneficio de los Beneficiarios. El Fiduciario se reserva el derecho, y así lo acepta el Fideicomitente, de nombrar o designar, a costo del Fideicomitente, a un tercero, a fin de que este último administre los Bienes Fiduciarios sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía.

(n) Todas las obligaciones incurridas por el Fiduciario, en el ejercicio de sus funciones como fiduciario del Fideicomiso, serán obligaciones exclusivas del Fideicomiso por las cuales el Fideicomiso deberá responder única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios y no con otros activos de MMG Bank Corporation. Con excepción de las obligaciones que figuran en el Fideicomiso de Garantía, el Fideicomiso no podrá contraer deudas y solamente podrá incurrir en obligaciones que en su opinión sean necesarias para cumplir con los propósitos del Fideicomiso de Garantía.

(ñ) La verificación de la Cobertura de Garantía realizada por el Fiduciario, se efectuará 90 días o con la frecuencia que el Fiduciario estime conveniente en interés de los Beneficiarios, para lo cual el Fideicomitente deberá entregar de inmediato al Fiduciario, cuando éste último así lo requiera, una certificación emitida por un contador público autorizado, la cual confirme el cumplimiento de la Cobertura de Garantía y que la misma ha sido verificada (cada una, una "Fecha de Verificación de la Cobertura de Garantía"). El Fiduciario deberá notificar por escrito al Fideicomitente, al Agente de Pago y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, cuando tenga conocimiento de que el Fideicomitente ha incumplido con su obligación de mantener la Cobertura de Garantía y según lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

20. Sustitución de Garantías

El Fiduciario no cuenta con facultad para autorizar sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. En caso de que cualquiera de los Créditos Cedidos no cumpla con los Criterios de Elegibilidad (cada uno, un "Crédito No Elegible"), el Fiduciario deberá comunicar dicha situación por escrito al Fideicomitente mediante una notificación de no elegibilidad (cada una, una "Notificación de No Elegibilidad") y el Fideicomitente deberá proceder a realizar la sustitución correspondiente y deberá ceder al Fideicomiso, a través de Cesiones Adicionales y dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de haber recibido del Fiduciario la Notificación de No Elegibilidad, Nuevos Créditos Cedidos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad. El Fideicomitente impartirá instrucciones al Fiduciario de ejecutar y firmar todos aquellos actos, procedimientos, escrituras, contratos y documentos que sean requeridos o apropiados para llevar a cabo dicho reemplazo de Créditos Cedidos. El Fideicomitente será responsable de preparar todos los documentos necesarios

para documentar dichos reemplazos de Créditos Cedidos y serán a su cargo cualesquiera honorarios y gastos (incluyendo y no limitado a gastos de asesores legales y gastos registrales) que conlleven.

21. El Fideicomiso de Garantía prohíbe al Fiduciario: (i) invertir los Bienes Fiduciarios en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros; (ii) otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a sus dignatarios, directores, accionistas, colaboradores, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionada; y/o (iii) adquirir por sí o por interpósita persona, los Bienes Fiduciarios dados en fideicomiso.

22. Avalúos: El Fideicomitente deberá, cada tres (3) años, causar que una empresa contadora verifique el saldo de capital de los Créditos Cedidos que conforman los Bienes Fiduciarios que garantizan las Obligaciones Garantizadas. El Fiduciario podrá ejercer dicha función y contratar por cuenta del Fideicomitente a dicha empresa contadora, a su sola discreción, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en esta sección, en cuyo caso los costos, gastos y honorarios incurridos en tal gestión se considerarán parte de las Obligaciones Garantizadas, y el Fideicomitente acepta, desde ya, a la empresa contadora que sea designada por el Fiduciario, liberando al Fiduciario de toda responsabilidad por el resultado del valor del saldo de capital los Crédito Cedidos.

23. Facultades de Administración del Fiduciario: En el desempeño de su cargo, el Fiduciario tendrá el derecho a ejercer todos los derechos, acciones y privilegios, que, según sea el caso, le correspondan como acreedor de los Créditos Cedidos, incluyendo, el derecho de cobrar los Créditos Cedidos, determinar el mecanismo y las políticas de imputación de los pagos, permitir la constitución de gravámenes adicionales pero subordinados al correspondiente Crédito Cedido y sobre los bienes que garantizan los Créditos Cedidos, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de los Créditos Cedidos, ejecutar garantías reales y personales y administrar los bienes inmuebles que respaldan los Créditos Cedidos. No obstante lo anterior, el Fiduciario por este medio le delega al Fideicomitente el ejercicio de estos derechos para que este último administre los Créditos Cedidos. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario celebrará un contrato de administración y servicio de los Créditos Cedidos. Los Créditos Cedidos serán así administrados usando y siguiendo los mismos estándares, criterios, políticas, prácticas y procedimientos empleados por el Fideicomitente en el manejo y administración de sus propias acreencias y negocios. El Fideicomitente, en calidad de Administrador, tendrá el derecho de iniciar gestiones judiciales o extrajudiciales u otras acciones que considere necesarias para el cobro de los Créditos Cedidos morosos. El Fiduciario podrá terminar la delegación de los derechos antedichos otorgada al Fideicomitente como Administrador. Dicha remoción no podrá ser efectiva hasta tanto el Fiduciario asuma la administración de los Créditos Cedidos o haya contratado los servicios de administración de un nuevo administrador.

24. Cuenta del Fideicomiso

El Fiduciario, en su capacidad de fiduciario y no a título personal, abrirá a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la firma de este Instrumento de Fideicomiso, y mantendrá en todo momento durante la vigencia de este Fideicomiso una cuenta bancaria con el Banco Depositario la cual podrá ser de ahorro o corriente (la "Cuenta del Fideicomiso"), en la cual se depositarán los fondos que reciba el Fiduciario de tiempo en tiempo como parte de los Bienes Fiduciarios conforme a lo estipulado en el Fideicomiso de Garantía, incluyendo sin limitación, cualesquiera otros fondos que en cualquier momento sean transferidos al Fiduciario conforme a los términos del Fideicomiso de Garantía, para que queden sujetos a lo establecido en el Fideicomiso de Garantía.

El Fiduciario por este medio queda autorizado para suscribir todos los documentos necesarios para la apertura y manejo de la Cuenta del Fideicomiso así como cualquier otra cuenta o subcuenta que posteriormente se requiera para el manejo, administración y ejecución del Fideicomiso de Garantía. La Cuenta del Fideicomiso, y cualquier otra cuenta que sea abierta por el Fiduciario posteriormente, cada una, será abierta con el único propósito de

satisfacer los propósitos del Fideicomiso de Garantía y será cerrada prontamente tras la terminación del Fideicomiso de Garantía, de acuerdo con las estipulaciones de la Sección diecisiete (17) del Fideicomiso de Garantía. Adicionalmente, el Fiduciario queda autorizado para ser firmante autorizado a fin de poder girar contra dichas cuentas de conformidad con lo establecido en el presente Instrumento de Fideicomiso.

25. Reglas de Acumulación y Distribución

(A) Antes de una Notificación de Evento de Incumplimiento: Mientras no se haya emitido una Notificación de Evento de Incumplimiento, el Fiduciario utilizará los fondos disponibles en la Cuenta de Fideicomiso (menos el Saldo Mínimo y los costos de transferencia, en caso que apliquen) para pagar, siempre que haya fondos suficientes en la Cuenta del Fideicomiso y hasta donde alcancen, todas las comisiones, honorarios, gastos e indemnizaciones que el Fideicomitente deba pagar en cualquier concepto, pero haya dejado de pagar de forma oportuna, y en este orden de prioridad: (i) al Fiduciario; y (ii) al Agente de Pago, de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión.

(B) Una vez emitida una Notificación de Evento de Incumplimiento: Una vez se haya emitido una Notificación de Evento de Incumplimiento, el Fiduciario utilizará los fondos en ese momento depositados en la Cuenta del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en la Sección (C) que se describe a continuación y que corresponde a la Sección seis (6) del Fideicomiso de Garantía.

(C) Incumplimiento y Ejecución.

1. Notificación de Incumplimiento y Declaración de Ejecución.

(a) Salvo en caso de dispensa otorgada por los Tenedores Registrados de conformidad con los términos del Prospecto Informativo y los Bonos, en caso de que ocurriesen uno o más Eventos de Incumplimiento, el Agente de Pago, actuando en nombre y representación de los Tenedores Registrados de los Bonos, enviará al Fideicomitente, los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con copia al Fiduciario, una notificación escrita de Evento de Incumplimiento (la "Notificación de Evento de Incumplimiento"). Dicha Notificación de Evento de Incumplimiento deberá indicar el Evento de Incumplimiento que haya ocurrido y, de ser aplicable, el periodo de cura para subsanar el mismo.

(b) Si el Evento de Incumplimiento no es subsanado dentro del Período de Cura aplicable (si fuese el caso) y así se lo soliciten Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de los Bonos de la serie de que se trate, el Agente de Pago enviará al Fideicomitente, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con copia al Fiduciario, una notificación escrita informando que da inicio al Período de Ejecución (la "Declaración de Ejecución") y, por consiguiente, el Fiduciario procederá, sin necesidad de comunicación adicional y de conformidad con lo establecido en las sub-secciones siguientes, a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para ejecutar los Bienes Fiduciarios a fin de liquidar los mismos y proceder a distribuir los fondos disponibles según lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía con el propósito de cumplir con las Obligaciones Garantizadas. La comunicación de una Declaración de Ejecución causará que las Obligaciones Garantizadas que se derivan de los Bonos y de los demás Documentos de la Emisión se consideren de plazo vencido.

(c) En caso de que se emita una Declaración de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en la Sección (b) anterior, el Agente de Pago le solicitará al Fideicomitente que realice, de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis punto dos (6.2) del Fideicomiso de Garantía, un aporte extraordinario de dinero en efectivo al Fideicomiso por el monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución, represente el valor de las Obligaciones Garantizadas, incluyendo, pero sin limitarse, al capital adeudado de los Bonos emitidos y en circulación de las Series Garantizadas, los intereses devengados por los

mismos, ya sean moratorios u ordinarios, y todos y cualesquiera gastos, comisiones u otras sumas adeudadas por el Fideicomitente al Fiduciario y/o a los Tenedores Registrados de los Bonos a dicha fecha.

(d) Una vez inicie el Periodo de Ejecución, el Agente de Pago le entregará al Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Agencia, una certificación que contenga la identidad y los datos de contacto de los Tenedores Registrados para efectos de casos en los que el Fiduciario deba actuar por instrucciones de los Tenedores Registrados durante el Período de Ejecución.

2. Aporte por Declaración de Ejecución.

Desde la entrega de una Declaración de Ejecución al Fideicomitente, el mismo deberá pagar al Fiduciario una cantidad de dinero en efectivo igual al monto que sea necesario para pagar la suma que, en la fecha de emisión de la Declaración de Ejecución, represente el valor de las Obligaciones Garantizadas, según sea indicado por escrito por el Agente de Pago (el "Aporte por Declaración de Ejecución"). Una vez efectuado el requerimiento antes indicado, el Fideicomitente estará obligado a realizar el pago antes mencionado dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes en la Cuenta del Fideicomiso sin importar el valor de los Bienes Fiduciarios que formen parte del Fideicomiso en ese momento, excepto que el Fideicomitente podrá reducir del monto necesario para constituir el Aporte por Declaración de Ejecución el monto de dinero en efectivo que se encuentre depositado en las Cuenta del Fideicomiso en el momento en que el pago es requerido y que el Fiduciario no haya indicado que será utilizado para el pago de gastos, honorarios y otras cuentas por pagar del Fideicomiso. No obstante, el Fideicomitente queda liberado de los pagos aquí contemplados si el Fideicomitente después de la Declaración de Ejecución paga la totalidad de las Obligaciones Garantizadas. Las sumas que sean pagadas por el Fideicomitente en cumplimiento de esta Sección, serán aplicadas para pagar el saldo de las Obligaciones Garantizadas en el orden de prioridad de pagos establecido en la Sub-sección 4 abajo que corresponde a la Sección seis punto cuatro (6.4) del Fideicomiso de Garantía, y en ningún momento serán consideradas como el pago de penalidad alguna.

3. Facultades.

En caso de que el Fideicomitente no pague el Aporte por Declaración de Ejecución dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Fideicomitente haya recibido una Declaración de Ejecución, el Fiduciario deberá tomar las siguientes acciones (salvo en caso que una Mayoría de Tenedores le instruya lo contrario):

(i) proceder a tomar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para proteger los Bienes Fiduciarios y ejecutar los Bienes Fiduciarios y cualquier gravamen, ya sea hipotecario, anticrético o de otra naturaleza, que el Fideicomitente haya constituido sobre los Bienes Fiduciarios a favor del Fiduciario; y

(ii) enajenar, vender o de otra forma disponer de los Créditos Cedidos (o tomar cualquier otra medida similar en relación a tales bienes), en los términos y condiciones que el Fiduciario considere, a su solo criterio, como convenientes y sin requerir autorización del Fideicomitente ni de los Tenedores Registrados, con el propósito de recibir flujos adicionales como producto de dichos actos y utilizar los mismos para cumplir con las Obligaciones Garantizadas.

4. Aplicación de Fondos.

Cualesquiera fondos que reciba el Fiduciario del Aporte por Declaración de Ejecución o a raíz del envío de una Declaración de Ejecución, cualesquiera fondos que se encuentren en la Cuenta del Fideicomiso, y cualesquiera fondos que obtenga el Fiduciario de la ejecución, venta, cesión, disposición o apropiación de los Bienes Fiduciarios, serán utilizados por el Fiduciario para los propósitos y de acuerdo a las siguientes prioridades:

PRIMERO: para pagar al Fiduciario cualesquiera honorarios y gastos contemplados en el Fideicomiso y los gastos que haya incurrido, incluyendo, sin limitarse a, los honorarios y gastos de los asesores y profesionales para asistirlo en las acciones que haya tenido que tomar conforme a esta Sección;

SEGUNDO: para entregarle al Agente de Pago, sujeto a la disponibilidad de fondos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, una cantidad de fondos que sea suficiente (conforme le indique por escrito el Agente de Pago) para pagar las Obligaciones Garantizadas; quedando entendido que en caso de que los fondos que reciba el Fiduciario no sean suficientes para pagar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, los fondos serán entregados al Agente de Pago para que los apliquen prorrata a los Tenedores Registrados de acuerdo a su porción de las Obligaciones Garantizadas; y

TERCERO: luego de realizados los pagos antes mencionados y en caso de que las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad (y así fuese confirmado por escrito por el Agente de Pago), para entregar al Fideicomitente (o a cualquier persona designada por éstas o de acuerdo a orden que reciba de juzgado competente), cualesquiera sumas o bienes restantes en la Cuenta del Fideicomiso al Fideicomitente.

26. Fianza o Caución Especial

El Fiduciario no está obligado a dar caución o garantía de buen manejo a favor del Fideicomitente ni de los Beneficiarios.

27. Causales de Terminación

El Fideicomiso terminará cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) cuando las Obligaciones Garantizadas hubiesen sido satisfechas en su totalidad por el Fideicomitente y no hubiere ninguna obligación pendiente de ser cumplida por éste en ninguno de los Documentos de la Emisión, para lo cual el Fiduciario deberá recibir notificación de parte del Agente de Pago a dichos efectos, o (ii) cuando se dé alguna de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según la misma ha sido modificada por Ley No. veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

28. Resolución de Controversias

Cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución o resolución del Fideicomiso de Garantía será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá según sus normas de procedimiento.

29. Auditores

La firma encargada de auditar al Fideicomiso de Garantía es Deloitte, Inc. con oficinas en Torre Banco Panamá, Piso 12, Avenida Boulevard y la Rotonda, Costa del Este, ciudad de Panamá, República de Panamá. El ejecutivo de relación es Diana Mosquera. Su dirección de correo electrónico es dmosquera@deloitte.com y su número de teléfono es 507-303-4100.

30. Copia del Fideicomiso

Una copia del Fideicomiso de Garantía se presentará ante la Superintendencia del Mercado de Valores y copias de dicho contrato podrán ser solicitadas en las oficinas del Fiduciario por cualquier Tenedor Registrado, quien asumirá el costo de las mismas.

31. Agente Residente

El agente residente del Fideicomiso de Garantía es la firma de abogados Morgan & Morgan con domicilio en MMG Tower, Piso 23, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, cuya firma de abogados también refrendará el contrato de fideicomiso correspondiente.

V. INFORMACION DEL EMISOR

A. HISTORIA Y DESARROLLO

1. Información General

Banisi, S. A. fue constituido en la República de Panamá el 6 de junio de 2007 y obtuvo una licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, según Resolución S.B.P. No.110-2007 de 27 de julio de 2007, la cual le permite al Banco efectuar indistintamente negocios de banca en Panamá o en el exterior. Inició operaciones el 3 de marzo de 2008. Banisi Holding, S.A. es 100% propietaria del Emisor.

Banisi Holding, S. A. fue constituida en la República de Panamá el 27 de septiembre de 2013, inscrita a ficha 788480 documento 2290554 del Registro Público de Panamá.

Mediante Resolución SBP.No.0041-2014 de 14 de abril de 2014, la Superintendencia de Bancos de Panamá, autorizó el traspaso del 100% de las acciones de Banisi, S. A., propiedad de Banco de Guayaquil, S. A. a la sociedad Banisi Holding, S. A.

En la República de Panamá, los bancos están regulados por la Superintendencia de Bancos de Panamá, a través del Decreto Ley No.2 de 22 de febrero de 2008, así como de Resoluciones y Acuerdos emitidos por esa entidad.

Entre los principales aspectos de esta Ley se incluyen los siguientes: autorización de licencias bancarias, requisitos mínimos de capital y liquidez, supervisión consolidada, procedimientos para la administración de riesgos de créditos y de mercado, para prevención de lavado de dinero, y procedimientos de intervención y liquidación bancaria, entre otros. De igual forma, los bancos estarán sujetos, por lo menos, a una inspección cada dos (2) años realizada por los auditores de la Superintendencia de Bancos de Panamá, para determinar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.2 del 22 de febrero de 2008 y la Ley No.42 del 2 de octubre de 2000, esta última sobre la prevención de blanqueo de capitales.

La oficina principal del Emisor está localizada la Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Panamá, República de Panamá.

Al 31 de diciembre de 2017, el Emisor mantenía un total de 135 (2016: 114) colaboradores y contaba con un (1) Centro de Relación o Sucursal.

2. Gastos de Capital y Disposición de Activos

La principal inversión de capital del Emisor es el otorgamiento de créditos bajo la modalidad de préstamos y adelantos a clientes la cual constituye su principal activo. Al 31 de diciembre de 2017, estos totalizan $279,107,842 que representa un incremento de 19.3% con respecto al periodo anterior. Los préstamos y adelantos a clientes netos equivalen a 79.4% del total de activos y se componen principalmente de préstamos y adelantos a clientes de consumo, equivalentes a 76.2% de los préstamos totales, con el resto de 23.8% correspondientes a préstamos y adelantos a clientes corporativos.

El banco revisa su cartera de préstamos y adelantos a clientes para evaluar el deterioro de forma mensual. Al cierre de diciembre 2017, el siguiente cuadro resume la antigüedad de los préstamos y adelantos a clientes morosos, pero no en deterioro.

30 a 60 días	60 a 90 días
$2,905,993	$310,994

La política de Riesgo Crediticio establece: *La detección oportuna de situaciones coyunturales que afecten el desarrollo del negocio o capacidad de pago del cliente, deberá traducirse en un ajuste de la calificación interna de la cartera en la fecha más temprana posible para anticiparse y establecer un programa de acción para buscar las posibles soluciones a las dificultades. El seguimiento de la gestión de recuperación de esta cartera se realizará en forma mensual.*
El registro de provisiones se efectúa de acuerdo a los aspectos regulatorios en donde se definen los rangos de clasificación: normal, mención especial, subnormal, dudoso e irrecuperable y se establecen dos tipos de provisiones: provisiones específicas y provisiones dinámicas.

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de efectivo y equivalentes de efectivo del Emisor totalizaba $9,111,746 en comparación con el año 2016 de $21,007,015, el cual representa una disminución del 57%. Esta disminución corresponde a la asignación de liquidez en activos más productivos como lo son las inversiones (incremento de $4,293,502) y la cartera de préstamos (incremento de $45,155,033).

La principal fuente de fondos del Banco la constituye los depósitos recibidos de clientes. Al 31 de diciembre de 2017, Banisi logro consolidar su estrategia de captaciones, logrando un importante crecimiento de clientes panameños durante el periodo 2017, los cuales totalizaron $290,147,836 que representa un incremento de 11.6% con respecto al periodo anterior. En depósitos a la vista el crecimiento en locales fue por $3,800,000 y en depósitos a plazo fue de $10,300,000. El crecimiento total está distribuido de la siguiente manera: incremento en cuentas de ahorros por $6,300,000 (22.47%), cuentas corrientes -$4,600,000 (-12.34%) y depósitos a plazo $28,5000,000 (14.61%). Los depósitos de clientes equivalen a 92.4% del total de los pasivos y se componen principalmente de depósitos a plazo fijo, equivalentes a 76.9% de los depósitos totales, con el resto de 23.1% correspondiente a depósitos a la vista y ahorro.

3. Capitalización y Endeudamiento

Conforme a la ley, los bancos de licencia general deberán mantener índices de adecuación de capital de (i) fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el 8% del total de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos; y (ii) un capital primario equivalente a no menos del 4% de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos. Para estos efectos, los activos deben considerarse netos de sus respectivas provisiones o reservas y con las ponderaciones indicadas en el Acuerdo 3 de 22 de marzo de 2016 de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

El Índice de Adecuación de Capital del Emisor al 31 de diciembre de 2017 era de 11.92% y su Capital Regulatorio de $36,981,968, y al 31 de diciembre de 2016 el Índice de Adecuación de Capital era de 11.51% y su Capital Regulatorio de $30,262,683.

Acuerdo 3 de 2016

A efectos del cálculo de los requerimientos de capital y del índice de adecuación de capital bajo el Acuerdo *3 de 2016*, los fondos de capital están compuesto por:

(1) Capital primario, el cual estará conformado por:

a. Capital primario ordinario
b. Capital primario adicional

(2) Capital secundario.
(3) Provisión dinámica.

Capital Primario Ordinario

El capital primario ordinario se compone de los siguientes elementos:

(1) El capital social pagado en acciones, que incluye capital social proveniente de utilidades retenidas capitalizadas.
(2) Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital primario ordinario (Capital pagado en exceso).
(3) Las reservas declaradas, es decir, aquellas clasificadas por el banco como Reserva de Capital para reforzar su situación financiera, proveniente de utilidades retenidas en sus libros y sujetas a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Bancaria.
(4) Las utilidades retenidas, que son las utilidades no distribuidas del período corriente y de períodos anteriores.
(5) El banco podrá incluir en el capital primario ordinario las utilidades del periodo corriente, antes que haya adoptado una decisión formal que confirme los resultados, asegurándose de deducir de dichas utilidades todo posible gasto, intereses o dividendo previsible.
(6) El banco podrá incluir en el capital primario ordinario las utilidades de periodos anteriores siempre que hayan sido verificadas por los auditores externos de las cuentas del banco asegurándose de deducir de dichas utilidades todo posible gasto, intereses o dividendo previsible.
(7) Las participaciones representativas de los intereses minoritarios en cuentas de capital de subsidiarias consolidantes, que cumplan los criterios para su inclusión en el capital primario ordinario.
(8) Otras partidas del resultado integral (total) acumuladas. En particular, las ganancias o pérdidas netas no realizadas de la cartera de activos disponibles para la venta.
(9) Otras reservas autorizadas por esta Superintendencia.
(10) Los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital primario ordinario, contemplados en el artículo 9 del Acuerdo 1 de 2015.

Capital Primario Adicional

El capital primario adicional se compone de los siguientes elementos:

(1) Instrumentos emitidos por el banco que cumplan con las características para su inclusión en el capital primario adicional y que no estén incluidos como capital primario ordinario.
(2) Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital primario adicional.
(3) Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco que se encuentren en poder de terceros, que cumplan las características para su inclusión en el capital primario adicional y que no estén incluidos en el capital primario ordinario.
(4) Los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital primario adicional contemplados en el artículo 9 del Acuerdo 1 de 2015.

Capital Secundario

El capital secundario se compone de los siguientes elementos:

(1) Instrumentos emitidos por el banco que cumplan los criterios para su inclusión en el capital secundario y no incluidos en el capital primario.
(2) Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital secundario.

(3) Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco y en poder de terceros que cumplan los criterios para su inclusión en el capital secundario y que no estén incluidos en el capital primario.
(4) Pueden clasificarse en el capital secundario las reservas constituidas para pérdidas futuras, no identificadas en el presente. Se excluyen las provisiones asignadas al deterioro identificado de activos concretos evaluados individual o colectivamente. Las reservas citadas no superarán un máximo de 1.25 puntos porcentuales de los activos ponderados por riesgo de crédito. En este numeral se excluyen las reservas constituidas bajo la forma de provisiones dinámicas según lo establecido en el Acuerdo No. 4-2013.
(5) Los ajustes regulatorios aplicados al cálculo del capital secundario contemplados en el artículo 9 del Acuerdo 1 de 2015.

Índice de Adecuación de Capital

El índice de adecuación de capital de un banco individual no podrá ser inferior, en ningún momento, al 8% de la suma de sus activos ponderados por riesgo. El capital primario ordinario no podrá ser inferior al cuatro y medio por ciento (4.5%) de sus activos ponderados por riesgo, y el capital primario no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de sus activos ponderados por riesgo.

Índice de Adecuación de Capital (Consolidado)
El índice de adecuación de capital de un banco y subsidiarias se define mediante el cociente entre los fondos de capital, según están establecidos en este Acuerdo, y los activos ponderados por riesgo, según los criterios que establece esta Superintendencia para los diferentes tipos de riesgo.

El índice de adecuación de capital de un banco y sus subsidiarias, no podrá ser inferior en ningún momento, al 8% de la suma de sus activos ponderados por riesgo. El capital primario ordinario no podrá ser inferior al cuatro y medio por ciento (4.5%) de sus activos ponderados por riesgo, y el capital primario no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de sus activos ponderados por riesgo.

Plazo de Adecuación

El cumplimiento de los valores mínimos de los índices de adecuación de capital estará sujeto al siguiente calendario, tomando como fecha de cumplimiento el 1 de enero de 2017 en adelante.

Clase de Capital	Julio 2016	Enero 2017	Enero 2018	Enero 2019
Capital Primario Ordinario	3.75%	4.00%	4.25%	4.50%
Capital Primario Adicional	5.25%	5.50%	5.75%	6.00%
Capital Total	8%	8%	8%	8%

Provisión Dinámica

Por criterios de regulación prudencial, los bancos deberán constituir una provisión dinámica. Las provisiones dinámicas son reservas constituidas para hacer frente a posibles necesidades futuras de constitución de provisiones específicas. La provisión dinámica se constituye con periodicidad trimestral, teniendo en cuenta los datos del último día del trimestre.

La provisión dinámica es una partida patrimonial que se abona o acredita con cargo a la cuenta de utilidades retenidas. El saldo acreedor de la provisión dinámica forma parte del capital regulatorio pero no puede sustituir

ni compensar los requerimientos de adecuación de capital establecidos por la Superintendencia de bancos actualmente y a futuro.

En el caso de sucursales y subsidiarias de bancos panameños de Licencia General, los bancos deberán cumplir con el índice de adecuación de capital en forma consolidada, incluyendo sus sucursales y subsidiarias bancarias que consoliden.

Las políticas del Emisor, son las de asegurar un capital sólido, el cual pueda mantener a futuro el desarrollo de los negocios de inversión y crédito dentro del mercado, manteniendo los niveles en cuanto al retorno del capital de los accionistas, y reconociendo la necesidad de mantener un balance entre los retornos sobre las transacciones e inversiones efectuadas, y la adecuación de capital requerida por los reguladores.

La resolución general SBP-GDJ-0003-2013 establece que el saldo de la reserva regulatoria no será considerado como fondo de capital para efectos del cálculo del índice de adecuación de capital.

Las principales relaciones de corresponsalía bancaria y de custodia de Banisi, S.A. son las siguientes:

- WELLS FARGO BANK, N.A. (Corresponsal externo)
- BANCO NACIONAL DE PANAMA, S.A. (Corresponsal local)
- BANCO DE SABADELL, S.A. (Custodio externo)
- MORGAN STANLEY SMITH BARNEY LLC (Custodio externo)
- GENEVA ASSET MANAGAMENT (Custodio local)
- BG VALORES, S.A. (Custodio local)
- MMG BANK CORPORATION (Custodio local)

Adicionalmente, el Emisor mantiene facilidades de líneas de crédito garantizadas con las siguientes instituciones financieras locales e internacionales:

- Banco Sabadell, S.A.
- Corporación Interamericana de Inversiones

A continuación se presenta un estado de capitalización y endeudamiento del Emisor al 31 de diciembre de 2017 (cifras auditadas en balboas) en comparativo con cifras al 31 de diciembre 2016 (cifras auditadas en balboas):

	31 de diciembre 2017 (Auditado)	**31 de diciembre 2016** (Auditado)
Activos		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9,111,746	21,007,015
Valores de inversión disponibles para la venta	53,434,179	49,140,677
Préstamos y adelantos a clientes, neto	279,107,842	233,952,809
Mobiliario, equipo y mejoras, neto	1,263,819	1,578,179
Intereses por cobrar	2,746,538	2,244,135
Impuesto sobre la renta diferido	742,391	498,316
Activos intangibles	364,716	637,180
Otros activos	4,825,940	4,300,412
Activos totales	**351,597,171**	**313,358,723**
Pasivos		
Depósitos de clientes	290,147,836	259,974,097

Financiamiento recibido	13,500,000	13,000,000
Otros pasivos	10,465,682	9,176,481
Pasivos totales	**314,113,518**	**282,150,578**
Patrimonio		
Acciones comunes	30,000,000	27,000,000
Reservas regulatorias	7,429,832	6,574,921
Cambios netos en valores disponibles para la venta	113,403	89,524
Pérdidas acumuladas	(59,582)	(2,456,300)
Patrimonio total	**37,483,653**	**31,208,145**
Pasivos y patrimonio totales	**351,597,171**	**313,358,723**
Relación pasivos a patrimonio	8.38	9.04

El 17 de marzo del 2017 el accionista del Emisor realizó un aporte al capital del Emisor por un monto de US$3,000,000.00, aumentando el capital pagado del Emisor a US$30,000,000.00.

4. Financiamientos Recibidos

Los financiamientos recibidos del Emisor se resumen a continuación:

	2017	
	Línea de crédito	**Monto adeudado**
Línea de crédito:		
Banco Sabadell, S.A.	15,000,000	11,500,000
Préstamo subordinado:		
Corporación Interamericana de Inversiones	3,000,000	2,000,000
Total	18,000,000	13,500,000

	2016	
	Línea de crédito	**Monto adeudado**
Línea de crédito:		
Banco Sabadell, S.A.	15,000,000	11,000,000
Préstamo subordinado:		
Corporación Interamericana de Inversiones	3,000,000	2,000,000
Total	18,000,000	13,000,000

5. Compromisos y Contingencias

Al 31 de diciembre de 2017, el Emisor tenía compromisos por arrendamiento operacional no cancelables, los cuales vencen como se muestra a continuación:

2017	**Hasta 1 año**	**De 2 a 5 años**	**Total**
PH Office One	327,300	1,253,332	1,580,632

Grupo Demar Panama, S.A.	26,055	54,405	80,460
Grupo Tacora Panama, S.A.	33,293	69,518	102,811
Tawara Corp.	60,000	242,897	302,897

2016	**Hasta 1 año**	**De 2 a 5 años**	**Total**
PH Office One	323,376	1,580,632	1,904,008
Aerophare América, Inc.	25,600	0	25,600
Magfam Properties, Inc.	41,030	0	41,030

El Emisor mantenía instrumentos financieros fuera del estado de situación financiera con riesgo crediticio que resulta del curso normal de operaciones, los cuales involucran elementos de riesgo crediticio y de liquidez.

	2017	**2016**
Avales y fianzas	2,860,462	2,620,300
Líneas de crédito sin utilizar	12,916,786	4,638,909
Otras contingencias	4,876,003	5,364,662
	20,653,251	12,623,871

B. CAPITAL ACCIONARIO

1. Capital Social Autorizado

Cantidad de acciones autorizadas	**Cantidad de acciones emitidas y pagadas**	**Cantidad de acciones emitidas y no pagadas**	**Valor nominal por acción**	**Capital Pagado**
60,000,000	30,000,000	0	$1.00	US$30,000,000

El Emisor tiene un capital social autorizado de sesenta millones de dólares (US$60,000,000) dividido en sesenta millones (60,000,000) de Acciones Comunes con un valor nominal de US$1.00 cada una. Treinta millones (30,000,000) de Acciones Comunes del Emisor se encuentran completamente pagadas, emitidas y en circulación. El Emisor no mantiene acciones preferidas emitidas y en circulación. Las acciones comunes deben ser emitidas en forma nominativa. El capital pagado del Emisor era de US$30,000,000 al 31 de diciembre de 2017. El capital social autorizado del Emisor no contempla acciones que no representan capital.

Al 31 de diciembre de 2017, no existían acciones suscritas no pagadas del Emisor, el Emisor no contaba con acciones en tesorería y no existía compromiso de incrementar el capital social del Emisor. El Emisor no tiene valores en circulación consistentes en derechos de suscripción o valores convertibles. En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarios.

C. PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS

El Pacto Social no establece limitaciones para que los Directores y Dignatarios de la sociedad puedan ejercer actividades comerciales, negocios y/o contrataciones con el Emisor, empresas relacionadas o cualquier otra empresa. Los Directores o Dignatarios del Emisor quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con el Emisor en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título

Con relación a los directores, dignatarios y ejecutivos principales, no existen cláusulas en el Pacto Social con relación a:

a. La facultad de votar en una propuesta, arreglo o contrato, en la que tenga interés.
b. La facultad para votar para sí mismo o cualquier miembro de la Junta Directiva, en ausencia de un quórum independiente.
c. Retiro o no retiro de directores, dignatarios, ejecutivos o administradores por razones de edad.
d. Número de acciones requeridas para ser director o dignatario.

El Pacto Social no contiene disposiciones más exigentes que las requeridas por la ley para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones.

El Pacto Social no establece ninguna limitación al derecho de los Directores y Dignatarios de ser propietarios de valores.

La Junta General de Accionistas del Emisor se reunirá al menos una vez al año. Las reuniones de accionistas se llevarán a cabo en la República de Panamá o en cualquier otro lugar, salvo que la Junta Directiva disponga que deban realizarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución.

Las reuniones de accionistas serán convocadas por la Junta Directiva por intermedio del Presidente y también deberán ser convocadas por la Junta Directiva o el Presidente, a petición escrita de uno o más accionistas de la sociedad que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. Las convocatorias se harán mediante el envío de correo electrónico o cualquier medio escrito, a cada accionista registrado con derecho a voto o mediante publicación en un diario de circulación general de la Ciudad de Panamá, con no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha programada para la reunión.

Para que exista quórum, en la primera convocatoria de una reunión de accionistas del Emisor se necesita que estén representadas la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, ya sea a través de la presencia de accionistas o de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o representados. Los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas serán adoptadas mediante el voto de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión salvo cuando se trate de (1) enmendar el Pacto Social, (2) Enajenar, gravar o dar e garantía los bienes del Emisor a efecto de garantizar obligaciones de terceros, (3) aprobar una fusión, (4) aprobar disolución del Emisor y (5) remover de sus cargos a los Directores del Emisor, en cuyo caso se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Las resoluciones tomadas en cualquiera de dicha reuniones se confirmarán por escrito, deberán asentarse en el libro o registro de actas respectivo, con independencia del lugar en que se tomen y surtirán efectos a partir de la fecha en que hayan sido acordadas o de la que en dicha resolución se indique.

El Emisor tiene un capital social autorizado de sesenta millones de dólares (US$60,000,000) dividido en sesenta millones (60,000,000) de Acciones Comunes con un valor nominal de US$1.00 cada una. Las acciones comunes serán emitidas de forma nominativa. En cada nueva emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones que a la sazón sean propietarios. El valor de emisión, la forma de pago de las acciones así suscritas, al igual que los derechos y privilegios de las acciones que no sean totalmente pagadas, deberán ser determinados por la Junta Directiva al momento de autorizar la emisión. Salvo que la Junta Directiva fije otro término, los accionistas dispondrán de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente para hacer valer su derecho de adquisición preferente de conformidad con las condiciones fijadas por la Junta Directiva, que quedará en libertad de emitir la acciones no suscritas por el precio que estime conveniente, siempre que no sea inferior al precio

ofrecido a los accionistas. Será nula la emisión de acciones que contravenga el derecho de suscripción preferente contenida en la cláusula cuarta del Pacto Social del Emisor.

El Pacto Social no contiene cláusulas que limiten, difieran, restrinjan o prevengan el cambio de control accionario, cláusulas sobre redención de acciones, cláusulas sobre fondo de amortización, ni cláusulas que discriminen contra un tenedor existente o futuro de acciones. Para las modificaciones de capital y cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, el Pacto Social no establece condiciones más rigurosas que las requeridas por ley.

Queda convenido, que toda la información antes expuesta se encuentra conforme al Certificado de Pacto Social de Banisi, S.A., y sus consecuentes modificaciones debidamente inscritas en el Registro Público de Panamá.

D. DESCRIPCION DEL NEGOCIO

El Emisor es una institución que opera bajo una licencia otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá. La principal actividad es prestar servicios bancarios. El Emisor ofrece diversos productos bancarios a la clientela nacional e internacional, incluyendo los servicios de cuentas de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, préstamos comerciales y personales, créditos documentarios, préstamos hipotecarios, tarjetas de crédito, emisión de garantías y fianzas, envío de transferencias locales e internacionales.

El Emisor busca posicionarse en Panamá como un banco regional que transforma positivamente la vida de las personas y negocios mediante soluciones financieras innovadoras con la mejor calidad de servicio. El Emisor busca especializarse en el segmento de banca personal ofreciendo un excelente servicio e innovación y desarrollo tecnológico en sus productos para lograr una alta rentabilidad.

Para ofrecer productos y servicios de calidad a sus clientes, las operaciones del Emisor se segmentan en dos áreas:

- Banca Personal
- Banca Corporativa

Banca Personal	
Depósitos	Cuentas de Ahorro
	Cuentas Corrientes
	Depósitos a Plazo Fijo
Préstamos	Hipotecas
	Auto
	Personales
	Prendarios
Tarjetas	Tarjetas de Crédito
	Tarjetas de Débito
Otros productos/servicios	Banca en Línea
	Banca Móvil
	Sucursal Telefónica
	Transferencias Locales e Internacionales

Banca Empresarial	
Depósitos	Cuentas de Ahorro
	Cuentas Corrientes
	Depósitos a Plazo Fijo
Préstamos	Comerciales
	Líneas de Crédito
	Tarjeta de Crédito Corporativa
	Líneas de Sobregiro garantizada

	Cartas de Crédito
Comercio Exterior	Cartas de Crédito de Importación
	Cartas de Crédito de Exportación
	Cartas de Crédito Stand by
	Garantías
	Fianzas
	Cobranzas
Otros productos/servicios	Banca en Línea
	Banca Móvil
	Sucursal Telefónica
	Transferencias Locales e Internacionales

E. DESCRIPCION DE LA INDUSTRIA

a) Actividad Bancaria en Panamá

La industria bancaria en Panamá floreció con la promulgación del Decreto de Gabinete No. 238 del 2 de julio de 1970. En 1998, dicho Decreto de Gabinete fue reemplazado por el Decreto - Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 (la "Ley Bancaria"), el cual entró en vigencia a partir del 12 de junio de 1998. Dicho Decreto Ley ha sido modificado mediante Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008. La Ley Bancaria creó la Superintendencia de Bancos, en reemplazo de la Comisión Bancaria Nacional, como el ente regulador y fiscalizador de la actividad bancaria en Panamá. La Superintendencia de Bancos está compuesta por una Junta Directiva de cinco (5) miembros y por un (1) Superintendente, todos nombrados por el Órgano Ejecutivo. La Superintendencia de Bancos actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, aunque esto no implique en forma alguna, injerencia en las facultades administrativas de la Superintendencia de Bancos.

Las facultades reguladoras y fiscalizadoras otorgadas por la Ley Bancaria a la Superintendencia de Bancos y al Superintendente son sumamente amplias e incluyen, entre otras, la facultad para: expedir y revocar licencias bancarias, establecer el capital pagado mínimo que deben mantener los bancos, establecer los índices de adecuación y ponderación de fondos de capital, establecer los requisitos de liquidez, ordenar la toma de control administrativo, reorganización o liquidación forzosa de bancos, autorizar las fusiones bancarias, inspeccionar a los bancos del sistema y a las empresas que formen parte del mismo grupo económico, solicitar la remoción de ejecutivos bancarios, imponer sanciones, supervisar las operaciones bancarias y reglamentar las normas de la Ley Bancaria.

La Ley Bancaria define como banco oficial a los bancos de propiedad del Estado que ejercen el negocio de banca. En lo referente a la supervisión de bancos oficiales, el Artículo 60 de la Ley Bancaria indica que los bancos oficiales quedan sujetos a la inspección y vigilancia de la Contraloría General de la República en los términos establecidos en la Constitución Política y la ley, a la supervisión de la Superintendencia, así como al cumplimiento de las normas, reglas, prerrogativas, derechos y requerimientos que, de acuerdo con la Ley Bancaria, son aplicables al resto de los bancos para el mismo tipo de operaciones y situaciones de que se trate.

Durante los últimos años, el desarrollo de la banca en Panamá se ha incrementado y, de igual forma, la complejidad de sus operaciones. Al mismo tiempo, los estándares internacionales, mejor conocidos como los Principios Básicos de Basilea para una Supervisión Bancaria efectiva fueron actualizados. Para mantener la competitividad del Centro Bancario Internacional bien regulado y fortalecer las facultades de la supervisión, la Superintendencia de Bancos consideró conveniente la modificación de su régimen bancario para cumplir con los nuevos estándares internacionales. Es así como nace el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008 sustentado en cuatro pilares que buscan fortalecer la capacidad de la Superintendencia de Bancos para supervisar y regular el sistema bancario.

Como primer pilar, la ampliación de la facultad que tiene la Superintendencia de Bancos para regular tanto a los bancos como a las sociedades, que a juicio de la Superintendencia de Bancos, conforman el Grupo Bancario, incluyendo las sociedades tenedoras. De igual forma, se amplió la facultad de supervisar las actividades de las sociedades no financieras que pueden representar un riesgo para el Grupo Bancario.

El segundo pilar, está desarrollado en la base de establecer un equilibrio en las relaciones de los bancos y los clientes bancarios, como parte débil de la relación. De igual forma, se establece a los bancos que están obligados a prestar sus servicios bajo los principios de transparencia, probidad y equidad. Al mismo tiempo, se extiende y se establece como privativa la facultad para conocer y decidir en la vía administrativa los reclamos que violen los Título V y VI de hasta por un monto de veinte mil balboas.

Con el propósito de aumentar la confianza y estabilidad del sistema y para proteger a los pequeños ahorristas, se desarrolla el tercer pilar que se concentra en modificar el proceso de abordar situaciones de bancos en problemas, específicamente, estableciendo un proceso rápido y que garantice la recuperación de los ahorros. Con esta medida, se pagarán, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que ordena la liquidación, los depósitos de diez mil balboas o menos.

El último pilar, está enfocado al desarrollo del recurso humano mediante la creación de la Carrera del Supervisor Bancario. En este sentido, se crean las condiciones adecuadas para que el recurso humano cuente con los incentivos y compensaciones que le permitan a la Superintendencia de Bancos atraer y retener el mejor personal humano.

La Superintendencia de Bancos debe velar que se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario, fortalecer y fomentar condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como centro financiero internacional, promover la confianza pública en el Sistema Bancario, así como también puede sancionar a los infractores de la Ley Bancaria. Algunas de las facultades otorgadas a la Superintendencia de Bancos, entre otras, se mencionan a continuación: aprobar licencias; autorizar cierres, traslados y liquidaciones voluntarias; decretar la intervención, reorganización y liquidación forzosa de bancos; autorizar la fusión y la consolidación de bancos y de Grupos Económicos de los cuales formen parte bancos.

La Ley Bancaria permite el establecimiento de tres tipos de bancos:

i. Bancos con Licencia General: Estos bancos están autorizados para llevar a cabo el negocio de banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consumen o surtan sus efectos en el exterior y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.
ii. Bancos con Licencia Internacional: Este tipo de bancos son aquellos autorizados para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consumen o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.
iii. Bancos con Licencia de Representación: Son bancos autorizados sólo para establecer una o más oficinas de representación en la República de Panamá, y realizar las otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

Los bancos están sujetos a inspecciones por parte de la Superintendencia de Bancos de Panamá. También están obligados a la presentación y publicación de informes y estados financieros en forma periódica. La Ley Bancaria estableció, además, el concepto de supervisión consolidada al banco y a sus subsidiarias.

Según la Ley Bancaria todo banco de licencia general deberá mantener en todo momento un saldo mínimo de activos líquidos equivalente al 30% del total bruto de sus depósitos en Panamá o en el extranjero u otro porcentaje

que dicte la Superintendencia. La Ley Bancaria también identifica los bienes que serán considerados como activos líquidos.

En referencia a la composición del capital, todo banco debe contar con los fondos de capital que requiera la Ley. Los fondos de capital de los bancos estarán compuestos por el capital primario, el capital secundario y el capital terciario. El capital primario que consiste en el capital pagado en acciones, las reservas declaradas y las utilidades retenidas. El capital secundario está compuesto por las reservas no declaradas, las reservas de revaluación, las reservas generales para pérdidas, los instrumentos híbridos de capital y deuda y la deuda subordinada a término. El capital terciario por su parte es exclusivamente deuda subordinada a corto plazo para atender riesgo de mercado. La suma del capital secundario y terciario, no podrá exceder el primario.

Los Bancos de Licencia General deben tener un monto mínimo de capital social pagado o asignado, neto de pérdidas, de US$10 millones y de US$3 millones para la licencia internacional. Los bancos de licencia general deberán mantener índices de adecuación de capital de (i) fondos de capital equivalentes a, por lo menos, el 8% del total de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos; y (ii) un capital primario equivalente a no menos del 4% de sus activos y operaciones fuera de balance que representen una contingencia, ponderados en función a sus riesgos. Los índices de ponderación son establecidos por la Superintendencia de acuerdo con las pautas de general aceptación internacional sobre la materia.

El 22 de febrero de 2008, el Consejo de Gabinete adoptó el Decreto-Ley No. 2 (la "Nueva Ley Bancaria"), que es una revisión y reformulación de la Ley Bancaria. Esta nueva legislación entró en vigor el 25 de agosto de 2008. La Nueva Ley Bancaria regula los bancos y todo el "grupo bancario" al que pertenece el banco. Grupos bancarios se definen como la sociedad tenedora de acciones de un banco y todas las subsidiarias directas e indirectas de dicha tenedora, incluyendo al banco. Los grupos bancarios deben cumplir con normas de auditoría y diversas limitaciones establecidas en la Nueva Ley Bancaria, además de todos los requisitos con los que debe cumplir el banco.

Los Bancos de Licencia General autorizados a operar en Panamá deberán mantener activos en el país equivalentes al porcentaje de sus depósitos locales que determine la Superintendencia de Bancos de acuerdo con las condiciones económicas o financieras nacionales. Dicho porcentaje será igual para todos los bancos y no excederá del 100% de dichos depósitos. Actualmente y hasta tanto la Superintendencia de Bancos no decida otra cosa, el porcentaje antes mencionado es de 85%.

La Ley Bancaria otorga la libertad a los bancos de poder fijar el monto de las tasas de interés activas y pasivas de sus operaciones, por lo que no les serán aplicables otras leyes o normas que establezcan tasas máximas de interés. No obstante, los bancos deberán indicar en forma clara e inequívoca, la tasa de interés efectiva de sus préstamos y depósitos en los estados de cuenta, en los contratos con sus clientes o cuando estos soliciten dicha información.

Otro punto importante y positivo de la modificación realizada en el 2008 fue la imposición de normas estrictas sobre las prohibiciones y limitaciones a los bancos y todo el "grupo bancario" al que pertenece dicho banco. Grupos bancarios se definen como la sociedad tenedora de acciones de un banco y todas las subsidiarias directas e indirectas de dicha tenedora, incluyendo al banco. Los grupos bancarios deben cumplir con normas de auditoría y diversas limitaciones establecidas, además de todos los requisitos con los que debe cumplir el banco.

Entre las prohibiciones y limitaciones podemos mencionar las siguientes:

a) Prohíbe a los bancos otorgar préstamos o facilidades crediticias con garantías, exclusivamente, con acciones propias.

b) Prohíbe al banco y a las propietarias de acciones bancarias en las que consolida el grupo bancario concentrar en una sola persona natural o jurídica, préstamos u otorgar garantía o contraer alguna otra obligación a favor de dicha persona, cuyo total exceda, individual o conjuntamente, el 25% de los fondos de capital.

c) Prohíbe la concentración en partes relacionadas limitándolos a conceder: (i) facilidades crediticias no garantizadas a favor de sus empleados cuyo total exceda los salarios del mismo, (ii) facilidades crediticias en condiciones de costo y plazo más favorables que las usuales en el mercado para el correspondiente tipo de operación a sus empleados o cualquier persona natural o jurídica que posea 5% de las acciones del banco o del grupo bancario y (iii) facilidades crediticias no garantizadas que excedan del 5% de sus fondos de capital o préstamos con garantías reales que no sean depósitos que excedan del 10% de sus fondos de capital a favor de diferentes tipos de perfiles de personas naturales o jurídicas que detalla la Ley las cuales estén relacionadas al banco o grupo bancario.

d) Prohíbe a los bancos y a las propietarias de acciones bancarias adquirir o poseer acciones o participaciones en cualesquiera otras empresas no relacionadas con el negocio financiero, cuyo valor acumulado exceda del 25% de sus fondos de capital con ciertas excepciones.

e) Si se encuentra en estado de insolvencia, prohíbe captar depósitos o recibir cualquier otro recurso de quien no haya sido notificado previamente por el banco de ese estado de insolvencia.

f) Prohíbe fusionarse o consolidarse, ni vender en todo o en parte, los activos que posea sin la previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

Adicionalmente la ley establece los distintos tipos de documentos e informes que los bancos o incluso empresas afiliadas al mismo tendrán que presentar periódicamente, los cuales incluirán reportes preparados por empresas auditoras externas.

La Superintendencia de Bancos como ente regulador está facultada para solicitar a cualquier banco, cualquier empresa del grupo bancario, a la propietaria de acciones bancarias o afiliadas no bancarias, los documentos e informes acerca de sus operaciones y actividades.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS - INFORME DE ACTIVIDAD BANCARIA – Octubre 2017

Superintendencia de Banco de la República de Panamá

(Fuente: Superintendencia de Bancos de la República de Panamá: www.superbancos.gob.pa)

La siguiente información ha sido extraída de la página web de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, según la siguiente dirección de internet: www.superbancos.gob.pa.

Desempeño del Centro Bancario Internacional

Los resultados del Centro Bancario, que incluye bancos de licencia general e internacional, muestran signos positivos en su desempeño. La utilidad neta presenta un crecimiento de 10.6%. Este comportamiento se atribuye principalmente al buen manejo en márgenes y rendimientos, por un lado y por el otro un buen control de gastos, que ha permitido consolidar la eficiencia.

La estabilidad observada en los volúmenes de operaciones activas y pasivas se explica por el buen desempeño que se da en los activos generadores de ingresos y en pasivos con costo. Por el lado de los activos, la cartera de préstamos local al sector privado se mantiene creciendo de manera recurrente (crecimiento de 7% principalmente en los sectores de empresas y personas.

El CBI sigue manteniendo robustos indicadores de solidez financiera, principalmente los de liquidez y solvencia, en casi el doble del mínimo requerido por la regulación. La capacidad de generación de ganancias y

fortalecimiento del capital de los bancos del Centro Bancario sigue presentando una tendencia de crecimiento positivo, aún en un entorno externo más restrictivo por las debilidades de sus principales mercados de crédito.

a. Estado de Resultado y Balance de Situación

La utilidad del CBI aumentó un 10.6% en el mes de octubre, sustentado por una reducción en los egresos y un aumento en los ingresos de operaciones financieras. De este modo, el CBI obtuvo una utilidad neta por USD 1,484 millones entre enero y octubre de 2017. La tendencia se explica por un aumento en los ingresos netos de intereses (un incremento de 4.9%) y una reducción en los egresos generales. Los rendimientos generados por los financiamientos siguen siendo los que mantienen el mayor peso dentro de los ingresos financieros.

La eficiencia del CBI, en el período que cubre hasta octubre, mostró una significativa mejora, el mejor registro en el último lustro. Esto puede corroborarse al analizar la reducción del indicador costos/ingresos de 57.4% a 53.2%, lo cual refleja que las entidades de intermediación financiera han mejorado sus procesos de gestión y optimización de costos financieros.

Los resultados a nivel de Sistema Bancario Nacional (excluyendo los bancos de licencia internacional) reflejan una utilidad al mes de octubre de 2017 de US$ 1,225 millones, un 13.5% más que el año anterior. La generación de resultados ha posibilitado a los bancos seguir reforzando su posición de solvencia, lo que les permite cumplir los requerimientos regulatorios en casi el doble de los mínimos requeridos. Estas cifras de beneficios han descansado en la obtención de ingresos netos por intereses de US$1,987 millones (un crecimiento de 4.9%), a los que ha contribuido la política de diversificación de productos y servicios generadores de ingresos.

El CBI finalizó en octubre 2017 con un total de activos por US$118,428 millones. Por otro lado, la cartera local se mantiene creciendo a buen ritmo (crecimiento de 6.3%), principalmente en los sectores de empresas y personas. Destaca la recuperación de las inversiones en valores con crecimiento del 8.1%, mayor a lo reportado en el mes anterior.

El balance de situación del Sistema Bancario Nacional (excluyendo los bancos de licencia internacional) muestra que el total de activos al mes de octubre 2017 finalizó en US$ 99,682 millones. Por el lado del pasivo, el total de depósitos cerró con un saldo de US$72,080 millones, lo cual refleja una disminución del 0.5%.

b. Crédito

El negocio crediticio mantiene un ritmo positivo en sectores económicos que muestran dinamismo, tales como construcción (12.2%), consumo personal (9.6%), industrias (7.0%), ganadería (7.6%) e hipotecas (9.2%), entre otros. Uno de los sectores que reduce su nivel de financiamiento es el sector público, que disminuye en un 26%, lo que se explica por las mejores condiciones de financiamiento vía emisión que tiene el sector gubernamental, comparado con las condiciones crediticias bancarias.

c. Depósitos

Los depósitos internos del Sistema Bancario Nacional representan el 71 %, del total de los depósitos del Sistema. Cabe resaltar que los depósitos locales se mantienen con una tendencia positiva en comparación al mes de octubre 2016, con 3.6% de crecimiento.

En octubre de 2017, el monto de los depósitos de particulares internos mantiene, de manera similar, su composición: depósitos a la vista, US$7,786 millones; depósitos a plazo, US$22,075 millones; y cuentas de ahorro, US$10,074 millones.

Los crecimientos de las captaciones locales mostraron una tendencia al alza de 3.6%. Los depósitos reportaron incrementos, en un contexto positivo de la economía local, que conlleva generación de ingresos y de excedentes monetarios (principalmente de largo plazo) por parte de los agentes económicos, que mantienen su afinidad por los bancos, debido a la estabilidad financiera y jurídica del sistema bancario panameño.

d. Indicadores
El aumento de resultados permite una clara mejora de los indicadores de gestión. El retorno sobre activos (ROA) para el Centro Bancario Internacional registró 1.5% para octubre de 2017. En tanto el mismo indicador para el Sistema Bancario Nacional (sólo bancos de licencia general) registró 1.5%. Dichos indicadores guardan consistencia con el crecimiento de las utilidades y activos.

Con la mejora del beneficio, también ha mejorado la rentabilidad sobre fondos propios (ROE) en el Sistema Bancario Nacional. El ROE, que mide el retorno de los accionistas por cada dólar invertido, registró 13.0% mientras que el CBI 12.5%.

La generación de resultados ha posibilitado a los bancos seguir reforzando su posición de solvencia, lo que les permite cumplir los requerimientos regulatorios en niveles que alcanzan casi el doble de los mínimos requeridos. Estos indicadores también muestran la sólida capacidad de las entidades de intermediación financiera de generar ingresos, lo que les permite expandirse, mantener una posición competitiva en el mercado, así como reponer y aumentar sus fondos patrimoniales.

La liquidez promedio mensual para octubre de 2017 registró 58.6% para el Sistema Bancario Nacional. Por tipo de banca se registró 77.1% para la banca oficial, 62.1% para la banca privada extranjera y 44.8% para la banca privada panameña. Esta fuerte posición de liquidez permitiría a los bancos afrontar con comodidad los vencimientos a corto y mediano plazo. Los análisis de sensibilidad a través de pruebas de tensión bancaria en los rubros de liquidez sugieren que en la actualidad el sistema bancario panameño cuenta con activos de rápida convertibilidad a efectivo. Dicho ejercicio arrojó que los bancos mantienen niveles de liquidez superiores a los requeridos por la regulación, aun ante escenarios más restrictivos.

El más reciente índice de solvencia demuestra la solidez patrimonial, reflejado en un 15.80%, muy por arriba de los requerido por la regulación, más conservadora a partir de los acuerdos 1-2015 y 3-2016. El índice de solvencia individual del sector bancario refleja la capacidad de las entidades para hacer frente a pérdidas inesperadas (el mínimo regulatorio del país está definido en 8%, al igual que el establecido por Basilea III).

La banca panameña ha realizado avances importantes producto de los Acuerdos antes mencionados, e incluyen elementos tales como las definiciones de capital básico y capital adicional (alineados a las definiciones de Tier 1 y Tier 2), el tratamiento de los bonos híbridos (en detrimento de los actuales bonos subordinados). También estableció el mínimo de capital básico en 4.5%.

Para mayores detalles sobre el sector bancario de la República de Panamá dirigirse a la siguiente dirección de internet: www.superbancos.gob.pa

Informe Económico y Social – Al tercer trimestre de 2017
Ministerio de Economía y Finanzas, República de Panamá
Dirección de Análisis Económico y Social
(Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá: www.mef.gob.pa)

La siguiente información ha sido extraída de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, según la siguiente dirección de internet: www.mef.gob.pa.

a. Situación económica y social
De enero a septiembre de 2017, el Producto Interno Bruto (PIB) real de Panamá ascendió a B/.29,724.4 millones, B/.1,567.5 millones o 5.6% más con respecto a 2016, mejorando en 0.6 puntos porcentuales el desempeño mostrado en el mismo período previo (5.0%), según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República.

Entre las actividades económicas con mayor desempeño sobresalen:

- Transporte, almacenamiento y comunicaciones (11.8%): atribuido al dinamismo en el transporte marítimo, impulsado por las actividades del Canal de Panamá, que ha permitido el paso de buques de mayor tamaño, y también, por el incremento de la actividad del sector portuario.
- Construcción (9.2%): por la ejecución de proyectos residenciales de capital privado y público, entre los cuales se destacan en infraestructura pública Techos de Esperanza, Renovación Urbana de Colón y la Línea 2 del Metro de Panamá y privadas como el proyecto Minera Cobre Panamá y la planta de generación a gas natural en la provincia de Colón.
- Explotación de minas y canteras (9.2%): por la mayor demanda de minerales no metálicos, entre estos, piedra y arena, para la industria de la construcción.
- Servicios de educación (7.8%): por el aumento en los ingresos en los distintos niveles de enseñanza.

Entre las actividades que crecieron a ritmo moderado están: la Intermediación financiera (4.4%); las Actividades comunitarias, sociales y personales de servicios (4.3%); las Actividades inmobiliarias y de alquiler (4.1%); el Suministro de electricidad, gas y agua (3.1%); el Comercio al por mayor y menor (2.8%); los Hoteles y restaurantes (2.5%); las Actividades de servicios sociales y de salud privada (2.4%); la Industria manufacturera (1.5%) y la Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (1.1%).

En las finanzas públicas, el déficit del Sector Público No Financiero fue de B/.1,430 millones al tercer trimestre de 2017. Aumentaron los ingresos del Gobierno Central (1.8%) y la Caja de Seguro Social (4.7%). Se generó ahorro corriente por B/.1,156 millones, que sufragó un 45.0% de las inversiones. La deuda del Sector Público No Financiero fue de B/.23,380.2 millones.

La tasa de inflación nacional, al tercer trimestre del año fue de 0.88%, en los distritos de Panamá y San Miguelito fue 0.34%, mientras que 1.1% la del Resto urbano del país

b. Situación financiera

Según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censo, el PIB de la Intermediación financiera creció 4.4% al tercer trimestre de 2017.

En el Sistema Bancario Nacional se captaron más depósitos internos (3.3%) y el financiamiento fue más dinámico en actividades como: construcción, hipotecarios, consumo e industrias manufactureras. Además, el sistema acumuló 14.1% más en utilidades netas.

c. Sistema Bancario

Los Activos del Sistema Bancario Nacional totalizaron B/.100,446.2 millones en septiembre, experimentando un crecimiento de B/.1,041.6 millones o 1.0% más que el año pasado. Destacó el renglón de otros activos, en B/.483.2 millones o 14.5% más (bienes reposeídos, intereses acumulados por cobrar, entre otros) y las inversiones en valores, B/.1,208.9 millones o 7.3% más.

El total de Pasivo aumentó B/.302.6 millones o 0.3%, de éstos sobresalió el crecimiento de los depósitos internos (3.3%). Mientras que los depósitos externos disminuyeron en 10.7%, no obstante, la variación porcentual mensual, mostró que en el mes de septiembre de 2017 estos presentaron menores disminuciones que los vistos en julio y agosto del mismo año.

Por su parte, el Patrimonio creció B/.739.0 millones o 6.8%, el capital lo hizo en B/.127.5 millones o 2.3%, y las reservas en B/.49.9 millones o 4.9%, mostrando buena solvencia en el sistema; es así que 15.8% fue el índice de adecuación de capital al mes de septiembre, por arriba del porcentaje establecido según la regulación bancaria (8.0%).

La cartera de préstamos internos creció más en las siguientes actividades: construcción (B/.800.8 millones o 13.5%), hipotecarios (B/.1,658.5 millones u 11.7%), consumo (B/.1,030.8 millones o 10.5%) e industria manufacturera (B/.191.6 millones u 8.0%).

Con respecto a los préstamos a la construcción, la línea que más peso tiene son los dirigidos a vivienda interina (37.3% del total de esta cartera), los mismos crecieron 12.1% más comparado con septiembre de 2016.

Mientras que en los préstamos hipotecarios, el de mayor peso es el dirigido a vivienda propia (87.3% del total de esta cartera), el cual creció 10.5% a igual periodo del año pasado. En el caso de los préstamos al consumo, es el personal el que mayor peso tiene en este sector (34.1% del total de esta cartera) y creció 8.8%.

El porcentaje de saldos morosos en el Sistema Bancario Nacional fue de 1.7%, reflejando un leve aumento (0.41 puntos porcentuales más que en 2016), sin embargo, es menor al experimentado en el mes de agosto del presente año (1.8%). Por su parte, el porcentaje de saldos vencidos fue 1.7% (0.38 puntos porcentuales más que en 2016).

El sistema acumuló B/.1,107.2 millones en utilidades netas, 14.1% más que el año pasado, mayores ingresos (4.3% más) y menores gastos (2.2% menos) influyeron en el comportamiento positivo de las utilidades, y con un crecimiento en el renglón de provisión para cuentas malas de 11.6%.

F. RESTRICCIONES MONETARIAS

No existe legislación, decreto o regulación alguna en la República de Panamá que pueda afectar la importación o exportación de capital o la disponibilidad de efectivo para uso del Emisor.

G. LITIGIOS LEGALES

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Emisor no tenía litigios legales pendientes que puedan tener un impacto significativo en su condición financiera y desempeño.

H. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Emisor no ha sido objeto de sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Mercado de Valores o por una organización auto-regulada que puedan considerarse materiales con respecto a esta emisión.

I. PROPIEDADES, MOBILIARIO, EQUIPO Y MEJORAS

Los activos fijos del Emisor representan el 0.36% del total de los activos al 31 de diciembre de 2017. Estos se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

2017	**Equipo rodante**	**Mobiliario y equipo**	**Equipo de computo**	**Mejoras a la propiedad arrendada**	**Saldo**
Costo					
Saldo al inicio del año	68,612	560,292	415,484	1,851,022	2,895,410
Ventas o descartes	(66,900)	-	-	-	(66,900)
Adiciones	-	35,009	4,261	21,061	60,331
Saldo al final del año	1,712	595,301	419,745	1,872,083	2,888,841
Depreciación y amortización acumulada:					
Saldo al inicio del año	(50,228)	(340,107)	(342,359)	(584,537)	(1,317,231)

Ventas o descartes	51,290	-	-	-	51,290
Gasto del año	(2,573)	(115,971)	(55,126)	(185,411)	(359,081)
Saldo al final del año	(1,511)	(456,078)	(397,485)	(769,948)	(1,625,022)
Saldo neto 2017	**201**	**139,223**	**22,260**	**1,102,135**	**1,263,819**
Costo	68,612	560,292	415,484	1,851,022	2,895,410
Depreciación y amortización acumulada	(50,228)	(340,107)	(342,359)	(584,537)	(1,317,231)
Saldo neto 2016	**18,384**	**220,185**	**73,125**	**1,266,485**	**1,578,179**

J. INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES, LICENCIAS

A la fecha, el Emisor no ha invertido en investigación y desarrollo montos de consideración; así como en patentes o licencias.

K. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El siguiente cuadro muestra la estructura organizativa del Emisor:

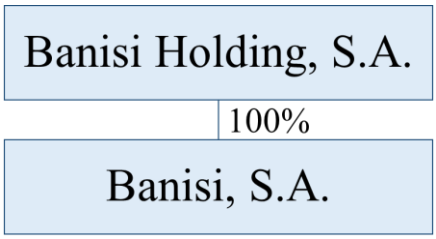

Mediante Resolución SBP.No.0041-2014 de 14 de abril de 2014 se autorizó el traspaso del 100% de las acciones de Banisi, S. A. (propiedad de Banco de Guayaquil, S. A.) a la sociedad Banisi Holding, S. A. El Emisor es una subsidiaria 100% de Banisi Holding, S.A. y, por consiguiente, esta última es la sociedad controladora del Emisor.

Banisi Holding, S.A. es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 21,288 del 27 de noviembre de 2012, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 788480, Documento 2290554 desde el 4 de diciembre de 2012. La duración de la sociedad es perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad de conformidad con la Ley. Su objeto social comprende aportar, reunir o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos.

VI. ANALISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

La información financiera presentada a continuación está desarrollada sobre la base de los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017 comparado con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2016 por la firma Deloitte, Inc., conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

A. Análisis de resultados financieros y operativos al 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016.

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

(En balboas)	31 de diciembre 2017 (Auditado)	31 de diciembre 2016 (Auditado)
Activos		
Efectivo y equivalentes de efectivo	9,111,746	21,007,015
Valores de inversión disponibles para la venta	53,434,179	49,140,677
Préstamos y adelantos a clientes, neto	279,107,842	233,952,809
Mobiliario, equipo y mejoras, neto	1,263,819	1,578,179
Intereses por cobrar	2,746,538	2,244,135
Impuesto sobre la renta diferido	742,391	498,316
Activos intangibles	364,716	637,180
Otros activos	4,825,940	4,300,412
Activos totales	**351,597,171**	**313,358,723**
Pasivos		
Depósitos de clientes	290,147,836	259,974,097
Financiamiento recibido	13,500,000	13,000,000
Otros pasivos	10,465,682	9,176,481
Pasivos totales	**314,113,518**	**282,150,578**
Patrimonio		
Acciones comunes	30,000,000	27,000,000
Reservas regulatorias	7,429,832	6,574,921
Cambios netos en valores disponibles para la venta	113,403	89,524
Pérdidas acumuladas	(59,582)	(2,456,300)
Patrimonio total	**37,483,653**	**31,208,145**
Pasivos y patrimonio totales	**351,597,171**	**313,358,723**

Estado de ganancias o pérdidas

por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(En balboas)	31 de diciembre 2017 (Auditado)	31 de diciembre 2016 (Auditado)
Ingresos por intereses	20,299,743	16,854,989
Gastos por intereses	(9,633,045)	(7,804,944)
Ingresos neto por intereses	10,666,698	9,050,045
Ingresos por comisiones	6,891,995	6,244,017
Gastos por comisiones	(183,027)	(379,295)

Ingresos netos por comisiones	6,708,968	5,864,722
Ingresos netos de intereses y comisiones	17,375,666	14,914,767
Aumento de provisión para posibles préstamos incobrables	2,285,931	1,511,507
Otros ingresos:		
Ganancia realizada en valores de inversión disponibles para la venta	13,615	66,679
Otros ingresos	595,903	413,380
Ingresos netos	**15,699,253**	**13,883,319**
Otros gastos:		
Gastos del personal	(4,888,099)	(4,659,859)
Honorarios y servicios profesionales	(2,026,785)	(1,702,830)
Depreciación y amortización	(978,526)	(1,081,145)
Otros gastos generales y administrativos	(4,719,890)	(3,713,651)
Total de gastos	(12,613,300)	(11,157,485)
Ganancia antes de impuesto	**3,085,953**	**2,725,834**
Impuesto sobre la renta corriente	(832,186)	(641,007)
Impuesto sobre la renta diferido	394,832	235,214
Ganancia del año	**2,648,599**	**2,320,041**

B. Liquidez

Al 31 de diciembre de 2017 los activos líquidos, conformados por efectivos y equivalentes de efectivo totalizaban US$9,111,746 (2016: $21,007,015) lo que representó 2.6% de los activos totales (2016: 6.7%), y 3.1% (2016: 8.1%) de los depósitos totales recibidos.

Así mismo, al 31 de diciembre de 2017 los activos líquidos más los valores de inversión disponibles para la venta representaban el 17.8% de los activos totales (2016: 22.4%), y 21.6% (2016: 27%) de los depósitos totales recibidos.

El Emisor presento una disminución de 10.8% en efectivo, equivalente de efectivo y valores de inversión disponibles para la venta al 31 de diciembre de 2017 en comparación con el 31 de diciembre de 2016.

El proceso de administración del riesgo de liquidez, según es llevado a cabo por el Emisor, incluye:

- Administrar y monitorear los flujos futuros de efectivos para asegurar que los requerimientos de suministro de efectivo puedan ser cumplidos. Esto incluye la reposición de fondos a medida que vencen o son tomados prestados a los clientes. El Banco mantiene una presencia activa dentro de los mercados de dinero globales;
- Mantenimiento de una cartera de activos altamente negociables que puedan ser fácilmente liquidadas como protección contra alguna interrupción imprevista del flujo de tesorería;
- Monitoreo de la tasa de liquidez contra requerimientos internos y regulatorios; y
- Administración de la concentración y el perfil de los vencimientos de las deudas.

C. Recursos de Capital

Los recursos patrimoniales del Emisor ascendieron a US$37,483,653 al 31 de diciembre de 2017, un incremento de 20.1% comparado con el 31 de diciembre de 2016 ($31,208,145).

El capital común pagado del Emisor fue US$30,000,000 (2016: US$27,000,000). Durante el año 2017, a través de la Asamblea de Accionistas realizada el 15 de marzo de 2017, se aprobó la emisión adicional de acciones por un monto de B/.3,000,000. El capital común pagado representa el 80% del patrimonio total.

Al 31 de diciembre de 2017 y al cierre del 31 de diciembre de 2016, el capital regulatorio del Emisor o Índice de Adecuación de Capital representaba 11.92% y 11.51% respectivamente, de los activos ponderados por riesgo según las normas vigentes. Este nivel de capitalización se compara favorablemente con el mínimo de 8% exigido por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Los financiamientos recibidos del Emisor se resumen a continuación:

	2017	
	Línea de crédito	**Monto adeudado**
Línea de crédito:		
Banco Sabadell, S.A.	15,000,000	11,500,000
Préstamo subordinado:		
Corporación Interamericana de Inversiones	3,000,000	2,000,000
Total	18,000,000	13,500,000

A continuación se presenta información de las obligaciones de los financiamientos recibidos:

	2017	2016
Tasa de interés al final del año	3.21%	2.54%
Tasa de interés promedio durante el año	3.11%	1.69%
Monto máximo existente al final de cualquier mes del año	13,500,000	13,000,000
Monto promedio durante el año	11,125,000	8,125,000
Monto al final del año	13,500,000	13,000,000

D. Resultados de Operaciones

Los ingresos netos de intereses y comisiones al 31 de diciembre de 2017 ascendieron a $17,375,666, lo cual representa un incremento de 16.5% en comparación al mismo periodo de 2016. El 61.4% de estos ingresos proviene de ingresos netos por intereses y el 38.6% proviene de los ingresos netos por comisiones.

Los ingresos netos del 2017 totalizaron $15,699,253 en comparación con $13,883,319 del mismo periodo del 2016, el cual muestra un aumento de 13.1%.

Los gastos operativos finalizaron en el 2017 en $12,613,300 aumentando un 13.05% con relación al mismo período del 2016. Los gastos más significativos fueron los gastos del personal que representaron 38.8% (2016: 41.8%) de los gastos totales del año y otro gastos generales y administrativos que representaron 37.4% (2016: 33.3%) de los gastos totales del año.

Finalmente, la utilidad neta al cierre del año 2017 se situó en $2,648,599, en comparación con $2,320,041 del año anterior 2016, aumentando 14.2% entre estos dos periodos.

E. Análisis de Perspectivas

Entorno Internacional

Para el año 2017, las expectativas estarán centradas en las medidas comerciales y de política exterior que se tomaría en los Estados Unidos de América, a partir de su nueva administración. El impacto de una eventual "guerra comercial" con China, así como medidas orientadas hacia un mayor nivel de proteccionismo podrían afectar positiva o negativamente el comercio mundial y el dinamismo económico global previsto. Asimismo, la decisión de la OPEP de reducir su producción petrolera impulsaría el alza en el precio del insumo y la magnitud de eventuales subidas de tasas de interés por parte de la FED serían elementos con implicancias en el dinamismo económico mundial. La proyección del FMI para el crecimiento de la economía mundial en el 2017 es de 3.4% y para EE.UU. es de 2.3%. En ambos casos superiores a los del 2016 (3.1% y 1.6%, respectivamente).

Latinoamérica y el Caribe tendría un crecimiento regional en el 2017 (1.2%) luego de la variación negativa del PIB (-0.7%) en el 2016. La recuperación de los precios de commodities y la recuperación de economías grandes como Brasil y México impactarían positivamente el crecimiento regional.

República de Panamá

A pesar de haber sido un año en que el país se vio afectado mediáticamente por los denominados "Panama Papers" y los efectos adversos de la inclusión en la lista OFAC de un importante grupo empresarial, las perspectivas para el país indican que continuará siendo una de las economías más atractivas para la Inversión Extrajera Directa (IED), en vista de las características que rodean al país de buen dinamismo económico, moneda fuerte, régimen tributario territorial, grado de inversión y eficiente conectividad.

Durante el año 2016 Panamá logró salir de la denominada Lista de Jurisdicciones de Alto Riesgo y No Cooperantes de GAFI (Grupo Acción Financiera); se prevé que continúen presiones de la comunidad internacional (principalmente de los miembros de la OCDE) hacia Panamá, solicitando la adopción de estándares establecidos por sus integrantes, principalmente en aspectos vinculados a revelar información accionaria, societaria, tributaria y bancaria.

Se estima que la economía panameña podría crecer entre 5.5% y 6.0% anual en los próximos tres años, con un importante impulso de inversiones públicas, las que tendrían alto énfasis en proyectos de infraestructura, los que totalizarían -según declaraciones oficiales- US$4,167 millones para el 2017 y US$19,500 millones durante el quinquenio 2014-2019.

La inflación y el desempleo en Panamá se mantendrían en niveles que están dentro de los más bajos en la región. Para los próximos tres años, se estima 2% de inflación anual y tasa de desempleo inferior a 6%.

Sistema Bancario Nacional

En un contexto en que la economía continuará creciendo a niveles superiores al 5%, se espera que el sistema bancario también continúe haciéndolo, estimándose un crecimiento de cartera interna entre 7% y 8% para el año 2017.

En el marco de las tendencias observadas en los últimos años, se espera también que la cartera de créditos otorgados hacia clientes de la Zona Libre de Colón continúe su decrecimiento, en la medida en que se mantengan las complicaciones financieras con Venezuela y la situación comercial con Colombia, los dos principales mercados de reexportación. Por su parte, la cartera de hipotecas mantendría su estabilidad en el crecimiento a niveles ligeramente superiores al 10% anual, explicado principalmente por las necesidades en segmentos de tasa preferencial y el grupo socioeconómico de nivel medio. Las carteras de créditos personales continuarán creciendo, en especial las tarjetas de crédito y los créditos automotrices, aunque a tasas menores que años anteriores.

Aunque se espera un nuevo incremento en las tasas de interés internacionales, motivadas por decisiones de la FED, sus impactos no serían significativos para el Sistema Bancario Panameño (históricamente, las tasas activas y pasivas en Panamá han sido poco sensibles a los cambios en tasas de interés internacionales). Sin embargo, factores orientados a alcanzar una mayor eficiencia y rentabilidad podrían motivar a las entidades bancarias a elevar su tasa de interés activa, en términos efectivos (directamente o a través de comisiones).

VII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y TRABAJADORES

A. IDENTIDAD, FUNCIONES Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA

1. Directores, dignatarios y principales ejecutivos del Emisor:

Los Directores y Dignatarios del Emisor no laboran ni ejercen funciones administrativas u operativas dentro del Emisor, con excepción de los señores Juan Emilio Lasso Alcívar y Arturo Alonso Serrano Salgado quienes ejercen funciones administrativas u operativas dentro del Emisor tal y como se indican en la próxima Sección VI.A.2 de este Prospecto Informativo. Ninguno de los Directores y Dignatarios, Ejecutivos, Asesores, Administrados y Empleados de Importancia, han sido designados en estos cargos sobre la base de cualquier arreglo o entendimiento con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores.

Juan Emilio Lasso Alcívar – Director y Presidente
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 10 de Junio de 1988
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: jlasso1@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27100

Graduado de Economista, en Smeal College of Business - Pennsylvania State University, ha pertenecido a la Lista del Decano de Penn State University. Adicionalmente posee un Diplomado en Gestión Bancaria del IDE – Banco Guayaquil. Comenzó su práctica laboral realizando pasantías en todas las áreas de Banco de Guayaquil y sus subsidiarias. Desarrolla con éxito un proyecto de una Agencia de Viajes. Gana experiencia en las áreas: Comercial, Finanzas, Tecnología y Procesos, Cumplimiento, Auditoria, Turismo, entre otras. Se especializo en el área de Finanzas desempeñando los cargos de Subgerente y Gerente de Análisis Financiero y Control de Gestión de Banco Guayaquil y sus subsidiarias. Desde Julio 2012 asume la Presidencia Ejecutiva de Banisi Panamá y posteriormente en Enero 2015 es nombrado Presidente del Directorio.

Arturo Alonso Serrano Salgado – Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 18 de Junio de 1982
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá

Correo Electrónico: aserrano@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27500

Ingeniero Comercial con Especialización en Finanzas de University of Alberta en Canada, con un Master in Business Administration del Instituto de Desarrollo Empresarial (IDE) de Guayaquil y un Diplomado en Gestión Bancaria del IDE – Banco Guayaquil. Inició su carrera profesional como Asistente del Departamento de Finanzas en la Fábrica de Envases, S.A. en Guayaquil, posteriormente, ingresa como Sub-Gerente del Departamento de Información Financiera y Control de Gestión del Banco de Guayaquil, laboró como Gerente de la Oficina de Representación del Banco de Guayaquil en Madrid, España. Actualmente funge como Vicepresidente de Finanzas, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de Banisi Panamá.

Esteban Noboa Carrión – Director y Secretario
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 3 de Agosto de 1988
Domicilio Comercial: Edif. San Francisco 300, Gral. Córdova 1021 y Av. 9 de Octubre, Piso 15. Guay, Ecua.
Correo Electrónico: enoboa@noboabejarano.com
Teléfono: (5934) 256-0600

Licenciado en Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. En el área de la Docencia, ha ejercido de Profesor de Historia del Pensamiento Filosófico e Introducción al Derecho para la Unidad Educativa Torremar. Como actividad profesional ha sido columnista del Diario La República y columnista invitado de la Revista de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Actualmente es Abogado Asociado de Noboa Bejarano Estudio Jurídico en Guayaquil, Ecuador y Miembro de la Junta Directiva y Secretario General de Banisi Panamá.

Santiago Lasso Alcívar – Director
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 3 de Julio de 1987
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: santiagoxlassoa@gmail.com
Teléfono: (507) 305-8300

Miembro de la Junta Directiva de Banisi Panama, su formación profesional se ha fortalecido mediante pasantías laborales en el Banco de Guayaquil, en Ecuador. Su participación en trabajos en el área educativa y trabajos en comunicación audiovisual. Graduado en Comunicación Audivisual como Gestión de Diseño Gráfico de la Universidad de Navarra, Pamplona, España. Ha trabajado como misionero en zonas apartadas y pobres de Ecuador y Perú, en la organización de congresos de estudiantes católicos en los dos países y la dirección de grupos juveniles con formación catequética y humanística. Desarrollo experiencia en el manejo de comunicación de importantes personalidades en Ecuador. Experto en producción audiovisual y generación de contenido virtual y multimedia.

Iván Fernando Correa Calderón - Director
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 6 de Enero de 1965
Domicilio Comercial: Carchi 702 y 9 de Octubre. Edificio Salco, Oficina 700, Guayaquil – Ecuador.
Correo Electrónico: icorrea@central.ec
Teléfono: (5934) 228-8745

Miembro de la Junta Directiva de Banisi Panamá, egresado de Tulane University, con un título de Master in Management y una Especialización en Finanzas del College of Business Administration de University of South

Florida. En su experiencia laboral ha ocupado posiciones de Ejecutivo en Entrenamiento de la Banca Personal en área de Crédito, Operaciones, Control Financiero etc., en sus comienzos en Citibank, N.A., a Gerente Comercial de Diners Club de Guayaquil, Ecuador, llegando a liderar la Vicepresidencia de Mercadeo del Banco de Guayaquil. Director General de la Agencia de Publicidad Central, agencia integrada de Marketing y comunicación. En el ámbito académico, ha realizado docencia como catedrático de Mercadeo.

Miguel Macías Yerovi - Director
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 3 de Febrero de 1981
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: mmacias@gramusa.com
Teléfono: (507) 305-8300

Graduado en Administración de Negocios con doble especialización en Economía y Finanzas en Loyola University of New Orleans. Mantiene un "Associate Degree" en Administración de Negocios con especialización en Negocios Internacionales de la Universidad Espíritu Santo de Guayaquil, Ecuador. En actividades honoríficas ha sido Director Jr. y Tesorero en la Cámara de Comercio de Guayaquil, Miembro de la Asociación de Gerencia Financiera en USA, Miembro de la Sociedad Nacional de Hispanos MBA's en USA y Miembro del Club de Economía de la Universidad de Loyola New Orleans. En su carrera profesional ha ejercido desde Profesor Voluntario en Junior Achievement en New Orleans y Profesor del Colegio Torremar en Guayaquil, Asistente de Tesorería en Citibank, Asistente Financiero y Subgerente de Información Gerencial en Banco de Guayaquil. Experiencia enriquecida como Vicepresidente Financiero en Banco de Guayaquil. Actualmente desempeña el cargo de Presidente Ejecutivo de Global Research and Asset Management en Estados Unidos y Miembro de la Junta Directiva de Banisi Panama.

David Lucio Plata Vásquez – Director Independiente
Nacionalidad: Panamá
Fecha de Nacimiento: 30 de Julio de 1953
Domicilio Comercial: El Dorado calle 71/2 casa No19
Correo Electrónico: dplata@acipanama.com
Teléfono: (507) 263-3147

Licenciado en Comercio con Especialización en Administración, Graduado de la Universidad Nacional de Panamá. Se ha desempeñado como Auditor/Contralor del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, en Price Waterhouse & Co. Como Auditor y Contralor en Kativo de Panamá. Igualmente, se desempeñó como Gerente de Operaciones de BANCOLAT, posteriormente a Vicepresidente de Operaciones, Sistemas y Administración de COLABANCO. Realizó las funciones de Gerente de Crédito y Mercadeo y Gerente de Desarrollo de Negocios en Banco UNO, S.A. en Panamá. En Banco Azteca, Panamá fungió como Director General y Vicepresidente de Banca de Consumo, Comercio electrónico y Tarjetas de Crédito en Multibank del 2006 al 2010. Su experiencia en los últimos años ha sido como Socio y Gerente General de Financiera Finangente, S.A., Presidente de E-M@sters Panamá y COO-VP de Operaciones de Active Capital Reinsurance, LTD, como Director /Asesor de Corporación Nacional de Créditos y Cobros. Actualmente también desempeña el cargo de Director Independiente de Banisi Panamá.

Euvenia Touriz – Directora Independiente
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 26 de Abril de 1961
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: etouriz@gramusa.com
Teléfono: (507) 305-8300

Ingeniera Comercial, Graduada de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte en Ecuador. Master en Administración de Empresas del Instituto de Desarrollo Empresarial IDE de Ecuador. Su experiencia profesional ha sido como Subgerente Financiera del Sur, S.A., Gerente en Banco Guayaquil, S.A. en la División Internacional y Representante de la Oficina de Banco de Guayaquil en España. Del 2009 al 2010 Subgerente General del Banco de Guayaquil en Panamá, y Vicepresident of Operations Global Research & Asset Management, en Miami, Florida. Fungió como Vicepresidente del Comité Latinoamericano Comercio Exterior (CLACE) del 2002 al 2004. Ha participado de diversos Congresos de CLACE en diferentes países como Argentina, Colombia, Costa Rica y otros. Además participó en la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN) en Estados Unidos, Brasil, Argentina y otros. Actualmente también desempeña el cargo de Directora Independiente de Banisi Panamá.

Yanina Aparicio – **Tesorera**

Nacionalidad: Panamá
Fecha de Nacimiento: 2 de Septiembre de 1979
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: yaparicio@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27200

Graduada de Finanzas y Banca de la Universidad de Panamá. Posee un post grado en Alta Gerencia y una Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas de la Universidad Interamericana de Panamá. Funge como Sub Gerente de Tesorería desde el 2009 y es Tesorera en Banisi, S.A.

2. Ejecutivos Principales

Juan Emilio Lasso Alcívar – Presidente Ejecutivo
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 10 de Junio de 1988
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: jlasso1@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27100

Graduado de Economista, en Smeal College of Business - Pennsylvania State University, ha pertenecido a la Lista del Decano de Penn State University. Adicionalmente posee un Diplomado en Gestión Bancaria del IDE – Banco Guayaquil. Comenzó su práctica laboral realizando pasantías en todas las áreas de Banco de Guayaquil y sus subsidiarias. Desarrolla con éxito un proyecto de una Agencia de Viajes. Gana experiencia en las áreas: Comercial, Finanzas, Tecnología y Procesos, Cumplimiento, Auditoria, Turismo, entre otras. Se especializo en el área de Finanzas desempeñando los cargos de Subgerente y Gerente de Análisis Financiero y Control de Gestión de Banco Guayaquil y sus subsidiarias. Desde Julio 2012 asume la Presidencia Ejecutiva de Banisi Panamá y posteriormente en Enero 2015 es nombrado Presidente del Directorio.

Arturo Alonso Serrano Salgado – Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente de Finanzas, Control de Gestión y Tesorería
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 18 de Junio de 1982
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: aserrano@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27500

Ingeniero Comercial con Especialización en Finanzas de University of Alberta en Canada, con un Master in Business Administration del Instituto de Desarrollo Empresarial (IDE) de Guayaquil y un Diplomado en Gestión Bancaria del IDE – Banco Guayaquil. Inició su carrera profesional como Asistente del Departamento de Finanzas

en la Fábrica de Envases, S.A. en Guayaquil, posteriormente, ingresa como Sub-Gerente del Departamento de Información Financiera y Control de Gestión del Banco de Guayaquil, laboró como Gerente de la Oficina de Representación del Banco de Guayaquil en Madrid, España. Actualmente funge como Tesorero de la Junta Directiva y Vicepresidente de Finanzas de Banisi Panamá.

Paulo Jácome – Vicepresidente de Tecnología y Proyectos
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 2 de Diciembre de 1963
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: pjacome@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27600

Experiencia Profesional adquirida en el transcurso de 28 años en el sistema bancario, especializándose en la Administración de Infraestructura de TI e Implementación de Proyectos de Tecnología y Productos relacionados al negocio bancario. Ha participado en seminarios y talleres de Procesos de Mejora Continua, Administración TI, Actualizaciones, Soluciones Empresariales, Administración de Riesgos y Prevención de Fraudes así como otros. Participación activa en Foros y eventos de tecnología e innovación de la industria. En su experiencia laboral ha fungido como Supervisor TI, Jefe TI, Sistemas y Seguridad Informática y Coordinación y Control de Cambios a Gerente de Operaciones Regional y Gerente de Proyectos TI Tarjetas de Crédito en Banco Guayaquil. Ingresó a Banisi Panamá como Gerente TI y Operaciones y Control y actualmente es Vicepresidente TI y Proyectos.

Jorge Fabara – Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nacionalidad: Ecuador
Fecha de Nacimiento: 2 de Mayo de 1964
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: jfabara@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27300

Economista, Graduado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Ha participado de diferentes seminarios y congresos con temas como Dirección Bancaria, Gestión de Riesgos, Microfinanzas, Gestión del Riesgo Operativo en Instituciones Financieras y otros. Ha fungido como Consultor para DAI México en estructuración y fortalecimiento de Unidades de Riesgos y Gestión de Riesgos en entidades microfinancieras mexicanas. Su carrera profesional inició como Supervisor de Entidades Financieras para la Superintendencia de Bancos y Seguros en Ecuador, a ser Director Nacional de Riesgos y Experto en Riesgos en la misma Entidad. Comenzó a laborar en el Grupo Banco de Guayaquil como Gerente de Riesgos de Subsidiarias. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Crédito y Riesgo de Banisi Panamá.

Ricardo Tabash – Vicepresidente de Negocio
Nacionalidad: Costa Rica
Fecha de Nacimiento: 19 de Abril de 1977
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: rtabash@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27400

Maestría en Administración de Empresas del INCAE, Costa Rica y Maestría en Administración de Empresas, con Énfasis en Marketing Management de la Universidad de Costa Rica. En su natal Costa Rica realizó funciones de Consultoría Gerencial en INBioparque (Parque Natural Temático), y Estudios de Mercado y Publicidad para Doble Clic A.T.M. y como Co-Fundador de la empresa. Colaboró con Habitat for the Humanity en la construcción de casas para personas de bajos recursos en Palmares Costa Rica. En Panamá ha realizado funciones de Gerente de Desarrollo de Cartera y AVP Desarrollo de Negocios, Préstamo Vehículos y Captación de Depósitos en BAC-

Credomatic Network del 2006 al 2010. Del 2010 al 2012 fungió como AVP de Tarjetas de Crédito en St Georges Bank, Grupo Promerica en Panamá. Ingresó a Banisi Panamá en el 2012 como Vicepresidente de Negocios.

Kathia Serrano – Vicepresidente de Operaciones

Nacionalidad: Panamá
Fecha de Nacimiento: 15 de Febrero de 1975
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: kserrano@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27610

Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas y Banca & Post-Grado en Alta Gerencia de la Universidad Latina de Panamá, Graduada de Licenciada en Contabilidad (CPA) de la Universidad de Panamá. Mantiene una trayectoria de más de 15 años de experiencia en el área de Operaciones y Contabilidad, demostrando su destreza en la evaluación y mejora de procesos, así como en la definición, implementación y seguimiento de controles operativos. Su experiencia en este trayecto ha sido Supervisora de Operaciones, Gerente de Operaciones de Tarjetas de Crédito, Vicepresidente Residente de Control Interno Operaciones a Vicepresidente Residente Operaciones en Citibank, N.A. Sucursal Panamá. En ePago International, Inc. fungió como Directora de Operaciones. Actualmente desempeña el cargo de Vicepresidente de Operaciones en Banisi Panamá.

Mayteé Sánchez Pérez – VPA de Cumplimiento

Nacionalidad: Panamá
Fecha de Nacimiento: 7 de Octubre de 1978
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: msanchez@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27900

Graduada de la Universidad de Panamá como Licenciada en Finanzas y Banca, ha realizado Diplomado para Oficiales de Cumplimiento, actualización de Prevención de Blanqueo de Capitales, Control Interno y Riesgo Operaciones en el Instituto Bancario Internacional así como en el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, en temas como Gobierno Corporativo, Auditoría y Riesgos. Realizó el cargo de Oficial de Contraloría y Oficial de Cumplimiento en Banco de Occidente (Panamá), S.A. desde el 2002. Ingreso a Banisi Panamá en el año 2009 como Oficial de Cumplimiento. Especializándose en el área de Cumplimiento con más de 10 años de experiencia, actualmente desempeña el cargo de VPA de Cumplimiento de Banisi Panamá.

Lisbet Jímenez – VPA de Auditoría

Nacionalidad: Panamá
Fecha de Nacimiento: 31 de Octubre de 1970
Domicilio Comercial: Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista, Ciudad de Panamá
Correo Electrónico: ljimenez@banisipanama.com
Teléfono: (507) 305-8300 Ext. 27700

Graduada de Licenciada en Contabilidad (CPA) con una Maestría en Contabilidad Financiera y Postgrado en Contabilidad con Especialización en Contraloría de la Universidad de Panamá. Mantiene un Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera y Auditoría Interna y Riesgo de la Universidad Santa María la Antigua (USMA). Su experiencia profesional la ha desarrollado desde sus inicios en el Departamento de Auditoría Interna de Grupo Ultracom, posteriormente Gerente de Contabilidad y Administración de Grupo Petrolero Nacional, Analista Financiero y Auditor Bancario en la Superintendencia de Bancos de Panamá. Ingresó a Banisi Panamá en el 2012 como Oficial de Contabilidad. Actualmente desempeña el cargo de VPA de Auditoría Interna de Banisi Panamá.

Empleados de Importancia y Asesores

A la fecha, el Emisor no emplea a personas en posiciones no ejecutivas (científicos, investigadores, asesores en general) que hacen contribuciones significativas al negocio del Emisor.

B. COMPENSACIÓN

Los Directores del Emisor reciben compensaciones en concepto de dietas por su participación en las reuniones de Junta Directiva y Comités. La compensación para los miembros de Junta Directiva al 31 de diciembre de 2017 es de US$30,783 (US$29,220 al 31 de diciembre de 2016). Mientras que la compensación para los ejecutivos claves en concepto de salarios y beneficios al 31 de diciembre de 2017 fue de US$1,376,280 (US$1,473,742 al 31 de diciembre de 2016).

En adición a los salarios de empleados, el banco provee los siguientes beneficios a todos los empleados de tiempo completo:

Todos los empleados de tiempo completo participan en los siguientes planes de seguro, a menos que presenten prueba de cobertura equivalente:

- Seguro médico
- Seguro de salud y vida

C. ASESORES Y AUDITORES

Asesores Legales

El Emisor ha designado a Morgan & Morgan como su asesor legal externo para la preparación de la documentación legal requerida para la presente Emisión.

Morgan & Morgan
Dirección comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG Piso 25
Apartado Postal: 0832-02453
Persona de contacto: Ricardo Arias
Correo electrónico: ricardo.arias@morimor.com
Sitio Web: www.morimor.com
Teléfono: (507) 265-7777
Fax: (507) 265-7700

En esta capacidad Morgan & Morgan ha asesorado al Emisor en la preparación de la solicitud de registro de la oferta pública de los Bonos ante la Superintendencia de Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., del Prospecto, los contratos y demás documentos relacionados con la oferta.

El Asesor Legal confirma que el Emisor es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, que los actos referentes a esta emisión han sido debidamente aprobados por los órganos corporativos pertinentes del Emisor y una vez emitidos, los Bonos constituirán obligaciones validas legales y exigibles de la misma.

Auditores

La siguiente firma de auditoria funge como auditor externo del Emisor:

DELOITTE, INC.
Dirección comercial: Torre Banco Panamá, Piso 12, Avenida Boulevard y la Rotonda, Costa del Este
Apartado Postal: 0816-01558
Persona de contacto: Diana Mosquera
Correo electrónico: dmosquera@deloitte.com
Sitio web: www.deloitte.com/pa
Teléfono: (507) 303-4100
Fax: (507) 269-2386

Contabilidad y Auditor Interno

La contabilidad del Emisor es llevada a cabo por Sammiel Castillo (scastillo@banisipanama.com) localizable en las oficinas principales del Emisor ubicadas en Torre Banisi, Calles 58 y 50, Obarrio, Bella Vista Panamá, República de Panamá. El Emisor cuenta con auditor interno.

Asesores Financieros

El Emisor ha designado a MMG Bank Corporation como su asesor financiero externo para la preparación de la documentación requerida para la presente Emisión, siendo sus responsabilidades las de encausar y supervisar la preparación de este Prospecto Informativo, coordinar con los abogados la elaboración de la documentación legal pertinente para los fines de su registro y listado ante la Superintendencia de Mercado de Valores y de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., respectivamente.

MMG Bank Corporation
Dirección comercial: Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Apartado Postal: 0832-02453
Persona de contacto: Marielena Garcia Maritano
Correo electrónico: marielena.gmaritano@mmgbank.com
Sitio web: www.mmgbank.com
Teléfono: (507) 265-7600
Fax: (507) 265-7601

D. GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor, por razón de su actividad, está sujeto a las normas sobre Gobierno Corporativo fijadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá, contenidas en el Acuerdo 05 de 2011 y sus correspondientes modificaciones.

No existen contratos de prestación de servicios entre los Directores y el Emisor (o sus subsidiarias), que prevea la adquisición de beneficios en el evento de terminación del periodo.

La estructura del Gobierno Corporativo del Emisor está conformada por la Junta de Accionistas, Junta Directiva, los Comités Normativos y Gerenciales y la estructura administrativa.

Junta de Accionistas

La Junta de Accionistas tiene como una de sus principales atribuciones la designación de los directores quienes conforman la Junta Directiva, cuerpo colegiado a través de cual se administra el Emisor. Como atribución privativa, la Junta de Accionistas puede enmendar el pacto social, autorizar la enajenación o gravamen de los

bienes de la sociedad, aprobar fusiones con otras sociedades, disolver a la sociedad y remover de sus cargos a los Directores. Se reunirá ordinariamente una vez al año o extraordinariamente por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad.

Junta Directiva

El Emisor cuenta con una Junta Directiva profesional que es el núcleo del gobierno corporativo, que administra y dirige los negocios del Emisor, teniendo las más amplias facultades para fijar estrategias y políticas que permitan la adecuada administración del Emisor, y es la responsable del establecimiento y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno. Tiene la obligación de velar porque existan condiciones generales de trabajo adecuadas para el desempeño de las tareas asignadas a cada nivel del personal; conjuntamente con la Gerencia Superior, debe promover elevados estándares éticos y de integridad, así como de establecer una cultura organizativa que demuestre y enfatice la importancia del proceso de control interno y del papel que cada funcionario o empleado desempeña dentro del Banco, así como estar plenamente integrados.

La Junta Directiva conoce y comprende los principales riesgos a cuales está expuesto el Emisor, estableciendo límites que aseguren a la gerencia superior la adopción de medidas y procedimientos razonables, necesarios para identificar, medir, monitorear y mitigar los riesgos asumidos.

Conjuntamente con la Gerencia General, la Junta Directiva también es responsable de promover estándares éticos y de integridad, así como también establecer una cultura organizacional con todos los colaboradores de la importancia del control interno.

A fin de cumplir con sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualquiera de sus facultades; dichos comités estarán integrados por tres miembros, uno de los cuales será miembro de la Junta Directiva, quienes deberán tener conocimiento y experiencia relevantes en el área respectiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias de negocios y otras políticas trascendentes del Emisor.

- Mantener informada a la Superintendencia de Bancos sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente al Emisor, y las acciones concretas para enfrentar y/o subsanar las deficiencias identificadas.

- Documentarse debidamente y procurar tener acceso a toda la información necesaria sobre las condiciones y políticas administrativas para tomar decisiones, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas y de vigilancia.

- Aprobar la estructura organizacional y asegurarse de que la Gerencia Superior verifique la efectividad del sistema de control interno.

- Seleccionar y evaluar al Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General y a los responsables de las funciones de auditoria externa e interna.

- Aprobar y revisar por lo menos una (1) vez al año los objetivos y procedimientos del sistema de control interno, así como aprobar los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de control de riesgos y demás manuales del Emisor en donde se plasmen los mismos, así como los incentivos, sanciones y medidas correctivas que fomenten el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y verificar su cumplimiento sistemáticamente.

- Aprobar los programas de auditoría interna y externa, y revisar los estados financieros no auditados del Banco por lo menos una (1) vez cada tres meses.

- Vigilar que se cumpla con lo establecido en los Acuerdos que dicte la Superintendencia de Bancos, sobre la confiabilidad e integridad de la información contenida en los estados financieros.; y asegurarse que existen los sistemas que faciliten el cumplimiento de dichos Acuerdos en materia de transparencia de la información de los productos y servicios del Emisor.

Comités Normativos

- **Comité de Administración Integral de Riesgos**

Es el órgano creado por la Junta Directiva, que establece los objetivos y las políticas para la gestión integral de riesgos, así como los límites de exposición de riesgo aprobadas por la Junta Directiva.

- **Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta de la Junta Directiva que provee un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes de la institución; asegura el cumplimiento de los objetivos de los controles internos; y, vigila el cumplimiento de la misión y objetivos del Emisor.

- **Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales**

El Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales tiene como funciones proponer las políticas generales de prevención de lavado de activos y someter a aprobación de la Junta Directiva el manual de control interno, así como recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento.

Comités Gerenciales

- **Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo revisa el informe financiero, las comunicaciones de las entidades de control y los proyectos de la institución. Realiza el análisis ALCO (Gestión de Activos y Pasivos) correspondiente, incluyendo la revisión presupuestaria y la proyección de resultados. Conoce las políticas de gestión de riesgos, propuestas por el Comité de Administración Integral de Riesgos, de manera previa a su aprobación por parte de la Junta Directiva.

- **Comité de Tecnología**

El Comité de Sistemas y Tecnología es el órgano encargado de establecer, conducir y evaluar las políticas internas bajo las cuales se toman las decisiones de inversión y se medirán los resultados de los proyectos de tecnología, velando porque estos sean acordes a la planificación estratégica de la institución en materia comercial y de control.

- **Comité de Crédito e Inversiones**

El Comité de Crédito e Inversiones es un organismo que aprueba las operaciones de crédito e inversiones en instrumentos financieros, teniendo en consideración los límites de exposición permitidos por las disposiciones legales y normativas aplicables, así como por las políticas internas del Banco.

– **Comité de Gobierno Corporativo**

El Comité de Gobierno Corporativo es un organismo que tiene como objetivo principal controlar y vigilar el cumplimiento y la aplicación de las normas de buen gobierno corporativo que rigen al Emisor. Propondrá, de ser el caso, las medidas de mejora necesarias.

Estructura Directiva y Administrativa del Emisor

A continuación se presenta el organigrama de la Estructura Directiva y Administrativa del Emisor:

Criterios de Independencia de los Directores, Estructura e Integración

El Código de Buen Gobierno adoptado y aplicado por el Emisor, dispone criterios de selección para los Directores, donde se toman como premisas de escogencia su trayectoria académica y profesional, competencias básicas y específicas, disponibilidad, no estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, independencia, entre otros.

A su vez, los miembros de Junta Directiva del Emisor, están sujetos al estricto cumplimiento de las normas de criterio y selección establecidas por la legislación bancaria y acuerdos en materia de gobierno corporativo dispuestas por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

Cabe destacar, que los miembros de Junta Directiva del Emisor, no participan en la gestión administrativa diaria de la organización, a su vez el Código de Buen Gobierno establece principios y medidas relacionadas con conflictos de interés, así como el procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones que pudiera dar lugar a conflicto de interés a la cual están sujetos los Directores y Empleados del Emisor.

Por su parte, el Código de Buen Gobierno del Emisor, con la finalidad de mantener una mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones de los Directores, deberán regirse individualmente y como cuerpo colegiado conforme a los siguientes principios de actuación:

- Los Directores, una vez elegidos, representarán a todos los accionistas y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la entidad.
- Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- Promoverán y darán aplicación, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, el pacto social, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y demás normas y reglas acogidas por el Emisor.
- Ejercerán su cargo en forma objetiva, independiente y con una participación activa.
- Definirán los planes, estrategias y objetivos del Emisor.
- Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios del Emisor.
- Participarán activamente en las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración del Emisor suministrará de manera adecuada, completa y oportuna. La administración se compromete a remitir la información que sea necesaria y pertinente para cada reunión con por lo menos dos días de antelación a la realización de cada reunión o de acuerdo al plazo que establezca los reglamentos internos del comité o Junta Directiva.
- Evitarán los conflictos de interés con el Emisor, informando sobre la existencia de los mismos a los demás miembros de la Junta Directiva y absteniéndose de votar sobre el asunto objeto del conflicto, salvo que la Junta Directiva, con el voto unánime de los demás miembros asistentes, haya considerado que el respectivo Director no se encuentra en situación de conflicto.

- Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Emisor.
- Se abstendrán de utilizar información privilegiada o reservada del Emisor y de los diferentes grupos de interés, a la que tengan acceso con ocasión de su cargo. Aunado a lo anterior, el emisor con el propósito de seleccionar a los mejores candidatos como miembros en su Junta Directiva, máximo órgano responsable de la administración del Banco, establece las siguientes condiciones para poder ser Director:
  - Ser ejecutivo de reconocido prestigio y honorabilidad;
  - Contar con habilidades gerenciales, analíticas, visión estratégica y tener pleno conocimiento del entorno económico y social del país,
  - Contar con experiencia en las áreas de finanzas, asuntos legales, operacional, comercial, u otros;
  - No desempeñar cargos de representación en empresas competidoras o en empresas que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios del Banco;
  - No tener litigio pendiente con el Banco, estar en mora de sus obligaciones, tener operaciones castigadas o estar inhabilitados por cualquier causa.

Reglas de Control de Poder

El Emisor cuenta con altos estándares de gobierno corporativo y con un adecuado ambiente de control, dentro del cual resulta imperativa la existencia de una clara separación de funciones y roles, las cuales tienen por efecto evitar la excesiva concentración de poderes al interior de la administración.

Así mismo, la administración de la organización debe dar cuenta de su gestión ante la Junta Directiva del Emisor, quien a su vez es responsable frente a los Accionistas.

Como se observa, además de las reglas y estándares incorporados al interior de la organización del Emisor, la estructura societaria de la misma también cumple un rol importante de cara a establecer un modelo de reporte y responsabilidades de las diferentes instancias que impide la concentración de poderes.

De igual manera, el Código de Buen Gobierno del Emisor establece las reglas claras de actuación relacionadas con el sistema de control y dan estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular le sean aplicables, por lo cual se toman en cuenta criterios del sistema de control interno y administración de riesgos y los órganos encargados de monitorear la eficacia de dicho control siendo la auditoría externa y la auditoría interna.

Medidas y procedimientos necesarios para cumplir con los requerimientos de suministro de información, confiable, transparente y oportuna a todos los que tengan interés.

El Emisor, mantiene información financiera, su estructura, código de buen gobierno, ética y demás información general de la organización a disposición de clientes, proveedores, reguladores y público en general a través de su página web.

Por su parte, previo a las reuniones de Junta Directiva y Comités Regulatorios se remiten a sus miembros la información a ser presentada con la finalidad de que pueda ser revisada y estudiada oportunamente.

La Junta General de Accionistas del Emisor se reunirá al menos una vez al año. Las reuniones de accionistas se llevarán a cabo en la República de Panamá o en cualquier otro lugar, salvo que la Junta Directiva disponga que deban realizarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución.

Los acuerdos y decisiones de la asamblea de accionistas serán adoptadas mediante el voto de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión salvo cuando se trate de (1) enmendar el Pacto Social, (2) Enajenar, gravar o dar e garantía los bienes del Emisor a efecto de garantizar obligaciones de terceros, (3) aprobar una fusión, (4) aprobar disolución del Emisor y (5) remover de sus cargos a los Directores del Emisor, en cuyo caso se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto.

Realización de reuniones de trabajo con el fin de monitorear el cumplimiento de los planes y estrategia

La Junta Directiva y los Comités Regulatorios del Emisor realizan reuniones periódicas donde se revisan los planes, estrategias, acciones y seguimientos, las decisiones adoptadas son debidamente documentada a través de actas, las cuales son aprobadas y firmadas por el Presidente y Secretario o los que actúen como tales en la reunión correspondiente.

Elaboración y Ejecución de métodos claros y públicos de la forma en que se elaboran las actas en que se toman decisiones, designación de la persona y el lugar en que éstas son guardadas o custodiadas.

En las actas de Junta Directiva y Comités Regulatorios del Emisor se plasman los puntos discutidos así como las aprobaciones realizadas por la mayoría de sus miembros en cada instancia corporativa. La designación de sus miembros se realiza en las sesiones tomando en cuenta los criterios de selección antes señalados. Las actas son guardadas o custodiadas en las oficinas del Emisor así como electrónicamente.

Derecho de todo director y dignatario a recabar y obtener información.

La administración del Emisor proporciona a los directores y dignatarios toda la información necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, previamente a las sesiones de la Junta Directiva y Comités donde participan directores o dignatarios se remite toda la información que será objeto de análisis y/o discusión en las reuniones.

Elaboración y aplicación de reglas que permitan la ejecución de los deberes de los miembros de la Junta Directiva, con énfasis en el manejo de conflictos de intereses, de acuerdo sea establecido por el resto de los miembros de la Junta Directiva, en caso de situaciones que puedan afectar negativamente la sociedad, el deber de confidencialidad y el uso de los activos de la sociedad extensiva a los accionistas significativos en especial medidas de cautela para las transacciones que realicen entre éstos y la sociedad.

El Emisor, cuenta con un Código de Buen Gobierno por medio del cual se disponen los principios de actuación de los miembros de junta directiva, así como establece los deberes y atribuciones de sus miembros.

Sobre el particular, el Emisor al ser un sujeto regulado por la Superintendencia de Bancos de Panamá le son aplicables las normas en materia de Gobierno Corporativo que dispone el Acuerdo 05 de 2011 donde entre otros puntos se encuentran las responsabilidades de la junta directiva, así como en otros acuerdos bancarios se le atribuyen responsabilidades.

Como fue indicado anteriormente el Código de Buen Gobierno del Emisor establece los principios y medidas relacionadas con conflictos de interés que son de aplicación a los miembros de junta directiva y empleados.

De igual manera, el Emisor al ser un sujeto regulado se encuentra sujeto a las leyes de confidencialidad bancarias y a las normas de concentración de partes relacionadas de la Superintendencia de Bancos de Panamá donde éstas

disponen las situaciones en las cuales se puede compartir información así como las prohibiciones y limitaciones en materia transacciones con partes relacionadas (empleados, gerentes, dignatarios, accionistas, etc.)

Adopción responsable de procedimientos que permitan la divulgación rápida, precisa y confiable de información.

El Emisor, divulga información relevante y oportuna previa a las reuniones de Junta Directiva y de los comités regulatorios a cabo una discusión profunda de los temas en las sesiones.

Definición del organigrama o estructura organizativa de la sociedad.

El Emisor, cuenta con una Política de Administración de la Estructura Organizacional la cual es aprobada por medio de reunión de Junta Directiva, adicionalmente la estructura de la organización de primera línea es aprobada por esta instancia corporativa.

Definición del plan de negocios

Anualmente el Emisor aprueba por medio de reunión de Junta Directiva el plan estratégico así como se realizan seguimientos periódicos a la ejecución del mismo.

Parámetros para la determinación de las retribuciones salariales, dietas y demás beneficios.
El Emisor mantiene Políticas de Administración de Compensación Fija y Variable, Lineamientos de Valoración de Desempeño, Formación y Entrenamiento, Selección y Desarrollo, en cumplimiento con las normas de Gobierno Corporativo y buen desempeño de la organización, las cuales son sujetas a la aprobación de Junta Directiva.

E. EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2017, el Emisor contaba con aproximadamente 135 empleados, de los cuales la mayor parte de ellos son permanentes y tiene experiencia en el negocio de banca. No existe ni sindicato ni convención colectiva entre el Emisor y sus empleados.

F. PROPIEDAD ACCIONARIA

El Emisor es propiedad absoluta de Banisi Holding, S. A. quien es la sociedad controladora y cuenta con domicilio principal en Panamá, República de Panamá.

Banisi Holding, S. A. fue constituida en la República de Panamá el 27 de septiembre de 2013, inscrita a ficha 788480 documento 2290554 del Registro Público de Panamá.

G. ACCIONISTAS

Banisi Holding S. A. es la sociedad tenedora del 100% de las acciones comunes del Emisor y, por consiguiente, Banisi Holding, S.A. es el único accionista y sociedad controladora del Emisor. A la fecha de este Prospecto Informativo, se presenta el desglose del número de accionistas por grupo de acciones:

Grupo de Acciones	Número de Acciones	% del Total de las Acciones	Número de accionistas	% de la Cantidad Total de Accionistas
Más de 50,000	30,000,000	100%	1	100%
Totales	**30,000,000**	**100.00%**	**1**	**100.00%**

A la fecha no existe ningún arreglo que pueda subsecuente resultar en un cambio de control accionario del Emisor.

VIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

A. NEGOCIOS O CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS

El Emisor ha incurrido en transacciones en el curso ordinario del negocio con partes relacionadas tales como accionistas, compañías no consolidadas, directores y personal gerencial clave. A continuación se detallan los saldos y transacciones significativas con partes relacionadas:

	2017	2016
Operaciones con directores y personal clave de la Administración:		
Saldos con partes relacionadas:		
Activos		
Prestamos por cobrar	2,513,403	1,533,296
Intereses acumulados por cobrar	14,138	9,182
	2,527,541	1,542,478
Pasivos		
Depósitos a la vista	94,892	35,962
Depósitos de ahorros	195,982	137,202
Depósitos a plazo	229,564	169,910
Intereses por pagar	5,146	3,439
	525,584	346,513

	2017	2016
Transacciones con partes relacionadas:		
Ingresos por intereses	31,928	20,030
Gastos por intereses	1,599	705
Beneficio personal clave de la Administración:		
Salarios y otras remuneraciones	1,376,280	1,473,742

B. INTERÉS DE EXPERTOS Y ASESORES

Ninguno de los expertos o asesores que han prestado servicios al Emisor respecto de la presentación de este Prospecto Informativo son a su vez, Accionista, Director o Dignatario del Emisor.

IX. TRATAMIENTO FISCAL

Los inversionistas en los Bonos Corporativos gozarán de varios beneficios fiscales. Cada interesado en invertir en los Bonos Corporativos deberá cerciorarse independientemente de las consecuencias fiscales de su inversión en estos. Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal de los Bonos Corporativos. Cada Tenedor Registrado deberá cerciorarse independientemente

del trato fiscal de su inversión en los Bonos Corporativos antes de invertir en los mismos. El Emisor no garantiza que se mantenga el actual tratamiento fiscal, por lo que se advierte a los inversionistas que de eliminarse tal tratamiento, o de darse un cambio adverso al mismo, tal hecho afectaría o podría afectar los rendimientos esperados, al tiempo que cualquier impuesto aplicable sobre los mismos, tendría que ser retenido de los intereses a ser pagados sobre los Bonos Corporativos o de cualquier ganancia de ganancia de capital que se genere.

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BONOS CORPORATIVOS ROTATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006, en los casos de ganancias obtenidas por la enajenación de valores emitidos por personas jurídicas, en donde dicha enajenación no se realice a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, el contribuyente se someterá a un tratamiento de ganancias de capital y en consecuencia calculará el Impuesto sobre la Renta sobre las ganancias obtenidas a una tasa fija del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de retener al vendedor, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, en concepto de adelanto al Impuesto sobre la Renta sobre la ganancia de capital. El comprador tendrá la obligación de remitir al fisco el monto retenido, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que surgió la obligación de pagar. Si hubiere incumplimiento, la sociedad emisora es solidariamente responsable del impuesto no pagado. El contribuyente podrá optar por considerar el monto retenido por el comprador como el Impuesto sobre la Renta definitivo a pagar en concepto de ganancia de capital. Cuando el adelanto del Impuesto retenido sea superior al monto resultante de aplicar la tarifa del diez por ciento (10%) sobre la ganancia de capital obtenida en la enajenación, el contribuyente podrá presentar una declaración jurada especial acreditando la retención efectuada y reclamar el excedente que pueda resultar a su favor como crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta, dentro del período fiscal en que se perfeccionó la transacción. El monto de las ganancias obtenidas en la enajenación de los valores no será acumulable a los ingresos gravables del contribuyente.

En caso de que un tenedor de Bonos Corporativos Rotativos adquiera éstos fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Emisor el registro de la transferencia del Bono a su nombre, deberá mostrar evidencia al Emisor de la retención del 5% a que se refiere el artículo 2 de la Ley 18 de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los Bonos Corporativos Rotativos.

B. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A INTERESES GENERADOS POR LOS BONOS CORPORATIVOS ROTATIVOS

El artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No.8 de 15 de marzo de 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado.

En caso de que los valores registrados en la SMV no sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado, los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre dichos valores causarán impuesto sobre la renta a base de una tasa única de 5% que deberá ser retenido en la fuente, por la persona que pague o acredite tales intereses.

X. EMISIONES EN CIRCULACIÓN

El emisor no mantiene ninguna emisión en circulación.

XI. LEY APLICABLE

La oferta pública del Programa Rotativo de Bonos de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y al Decreto Ley 1 de 1999, modificado por la Ley 67 de septiembre de 2011, así como de los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá relativos a esta materia.

XII. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al prospecto y demás documentos que respaldan la oferta pública de los Bonos Corporativos con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de los Bonos Corporativos. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las series de los Bonos de la presente emisión, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, , con el voto favorable de (a) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Mayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (b) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Mayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de una Serie en particular, excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con el monto, la tasa de interés, el plazo de pago de interés o capital y/o garantías, para lo cual se requerirá el consentimiento de (x) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de todas las Series (una "Supermayoría de Tenedores"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los Bonos de todas las Series; o, (y) los Tenedores Registrados de los Bonos que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación de una Serie respectiva (una "Supermayoría de Tenedores de una Serie"), cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los Bonos de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de una oferta pública registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, deberá presentar solicitud formal de registro de modificación de la presente Emisión y deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los Bonos Corporativos será suministrada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

XIII. INFORMACION ADICIONAL

La oferta pública de los valores de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a Acuerdos, reglamentos y resoluciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que de otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo podrán ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en el piso 8 del Edificio Global Bank, en la Calle 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ninguna casa de valores o corredor de valores u otra persona está autorizada a dar información o garantía con relación a esta oferta pública, distinta a la expresamente contemplada en este Prospecto Informativo. Ni los asesores financieros, ni los auditores o asesores legales del Emisor asumen responsabilidad alguna por el contenido de este Prospecto Informativo. La información contenida en este Prospecto Informativo es sólo responsabilidad del Emisor.

XIV. ANEXOS

A. Definiciones

B. Estados Financieros Auditados de Banisi, S.A. al 31 de diciembre de 2017

C. Estados Financieros Interinos de Banisi, S.A. al 31 de diciembre de 2017

D. Informe de Calificación de Riesgo de Banisi, S.A.

E. Informe de Calificación de Riesgo de la Emisión

Anexo A

Definiciones

Los siguientes términos en mayúscula utilizados en este documento, tienen el significado que se les atribuye a continuación. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

1. "Agente de Pago, Registro y Transferencia" significa MMG Bank Corporation.
2. "Agente de Colocador" significa MMG Bank Corporation.
3. "Bolsa de Valores o BVP" significa la Bolsa de Valores de Panamá.
4. "Bonos o Bono" significa la Oferta pública de Bonos Corporativos Rotativos por una suma no mayor a cincuenta millones de dólares (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que serán emitidos de tiempo en tiempo bajo un programa rotativo en el cual los bonos emitidos y en circulación no podrá exceder la suma antes indicada en un solo momento y cuyo registro de oferta pública ha sido autorizada por la SMV mediante Resolución No. SMV 344-18 del 17 de julio de 2018.
5. "Bonos Individuales" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV, Literal A, Numeral 17.
6. "Bonos Globales": tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV, Literal A, Numeral 17.
7. "Calificación de Riesgo del Emisor" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
8. "Central de Valores" significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
9. "Declaración de Vencimiento Anticipado" tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 34
10. "Día Hábil" significa cualquier día (que no sea sábado ni domingo, ni día feriado) en el cual los bancos estén abiertos para el público en general en la ciudad de Panamá.
11. "Día de Pago de Interés": significa el último día de cada Periodo de Interés, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil siguiente.
12. "Dólares" o "US$" significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
13. "Emisor" significa BANISI, S.A.
14. "Eventos de Incumplimiento" tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 32.
15. "Fecha de Emisión Respectiva" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
16. "Fecha de Oferta Respectiva" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
17. "Fecha de Vencimiento" tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
18. "Ley de Valores": significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
19. "Mayoría de Tenedores": significan Tenedores Registrados que representen al menos el 51% del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie.
20. "Obligaciones de Hacer" tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 31, literal a.
21. "Obligaciones de No Hacer" tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 31, literal b.

22. “Participante”: significa la (s) persona (s) que mantiene (n) cuenta (s) con Latinclear.
23. “Pago de Capital” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
24. “Pago de Intereses” tiene el significado atribuido en la Sección II Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
25. “Periodo de Cura” tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 33.
26. “Periodo de Interés” significa el periodo que comienza en la Fecha de Emisión de cada Bono y termina en el día de Pago de Interés inmediatamente siguiente; y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés, inmediatamente siguiente.
27. “Periodo de Gracia” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
28. “Persona” significa cualquier persona natural o jurídica, incluyendo asociaciones y fideicomisos.
29. “Precio Inicial de la Oferta” tiene el significado atribuido en la Sección IV, Literal A, Numeral 16.
30. “Programa Rotativo”: significa el programa rotativo de los Bonos cuyo plazo de vigencia no podrá exceder de diez (10) años.
31. “Prospecto” significa el prospecto informativo preparado por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
32. “Registro de Tenedores”: significa el registro de los Bonos llevado por el Agente de Pago en sus oficinas principales.
33. “Series o Serie” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
34. “SMV” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá o sucesor legal.
35. “Supermayoría de Tenedores”: significan Tenedores Registrados que representen al menos el 75% del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación de la respectiva serie.
36. “Tasa de Interés” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección II de Resumen de Términos, Condiciones y Factores de Riesgo de la Oferta.
37. “Tenedor Indirecto”: significa el inversionista, en relación con aquellos Bonos desmaterializados comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y que como tal, adquiere derechos bursátiles sobre los Bonos de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999.
38. “Tenedor o Tenedores” significa todo Tenedor de los Bonos ya sea Tenedor Registrado o Tenedor Indirecto.
39. “Tenedor Registrado”: significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).

Anexo B

Estados Financieros Auditados de Banisi, S.A. al 31 de diciembre de 2017

Anexo C

Estados Financieros Interinos de Banisi, S.A. al 31 de diciembre de 2017

Anexo D

Informe de Calificación de Riesgo de Banisi, S.A.

Anexo E

Informe de Calificación de Riesgo de la Emisión